HEMEROTECA NACIONAL MADRID

CRÓNICA HISPANO-AMERICANA.

Año V. | Se publica los dias 8 y 24 de cada mes.—Administracion Central, calle del Baño, núm. 1, 3.° | **Madrid 24 de Abril de 1861.** | Precios: En España 24 rs. trimestre.—En el extranjero y Ultramar 12 pesos fs. por año adelantado. | **Núm. 4.**

DIRECTOR PROPIETARIO,
DON EDUARDO ASQUERINO.
Colaboradores:

Sres. Amador de los Rios (José)
Alarcon (Pedro Antonio).
Alberdi (J. Bta.) Argentino.
Arce (Gaspar Nuñez).
Aribau (Buenaventura).
Sra. Avellaneda (Gertr. de)
Sres. Avila (A. J.)
Almeida Aburquerque (L.)
Asquerino (Eusebio).
Ayala (Adelardo Lopez de)
A. Alemparte (J.) Chile.
Balaguer (Victor).
Baralt (Rafael).
Bello (Andrés), Chile.
Benavides (Antonio).
Bueno (Juan José).
Borao (Gerónimo).
Sres. Bona (Félix).
Bordallo (F. M).
Borrego (Andrés).
Braga (Alexandre).
Breton de los Herreros (M)
Biester (Ernesto).
Brederode (A. de).
Bulhao Pato (R. de).
Bruschy (Dr.)
Calvo Asensio (Pedro).
Calvo y Martin (Pedro).
Caicedo (J. M. Torres).
Campoamor (Ramon).
Camus (Alfredo A.)
Canalejas (Francisco de P.)
Cañete (Manuel.)
Castelar (Emilio).
Castello Branco (Camillo).
Castilho (Antonio F. de.
Coelho de Magalhaes (J.E.)
Castro (M. Fernandez)
Sres. Cesar Machado (Julio).
Cánovas del Castillo (A).
Catalina (Severo).
Castro y Serrano (José).
Corpancho (Nicolás).
Corradi (Fernando).
Colmeiro (Manuel).
Carvalho (Tomaz de).
Cueto (Leopoldo A. de).
Sra. Coronado (Carolina).
Duran (Agustin).
Eguilaz (Luis).
Elias (C. Fernandez).
Escalante (Alfonso).
Escosura (Patricio de la)
Eulate (Manuel).
Estévanez Calderon (S.)
Estrada (Luis).
Felner.
Fernandez Cuesta (Nem).
Ferrer del Rio (Antonio).
Sres. Fernandez y Gonzalez.
Figuerola (Laureano).
Flores (Antonio).
Forteza (Guillermo).
Gana (Guillermo B.).
García Gutierrez (A.°)
Gayangos (Pascual).
Gomes d'Abreu (Dr.)
Gomes d'Amonin.
Gener (José).
Gonzalez Bravo (Luis).
Gonzalez (Marcial.)
Graells (Mariano de la Paz).
Güell y Renté (José).
Hartzenbusch (J. Eug.°).
Herculano (A.)
Janer (Florencio).
Jimenez Serrano (José).
Lafuente (Modesto).
Llorente (Alejandro).
Lopez Garcia (Bernardo).
Sres. Larrañaga (G. Romero).
Lastarria (J. U.)
Lasala (Manuel).
Latino Coelho (J. M.)
Lemos (Joao de).
Lobo (Miguel),
Lobato Pires.
Lopes de Mendoza (A. P.)
Lorenzana (Juan).
Madoz (Pascual).
Magalhaes Continho (J. E.)
Mendes Leal Junior (J. das).
Montesino (Cipriano).
Mañé y Flaquer (J), Bar.ª
Martos (Cristino).
Matta (Guillermo), Chile.
Mora (José Joaquin de).
Molins (Marqués de).
Muñoz del Monte (Fr.°)
Ochoa (Eugenio).
Oliveira Marreca (Ant.°)
Sres. Olavarria (Eugenio).
D'Oliveira Pimentel (J. M.)
Olózaga (Salustiano).
Ortiz de Pinedo (Manuel).
Palacio (Manuel del).
Perez Calvo (Juan).
Palmeirin (L. A.)
Palha (Francisco).
Pereyra da Cunha (A.)
Pasaron y Lastra (Ramon)
Pi Margall (Francisco).
Rancés y Villanueva (M.)
Rebello da Silva (L. A.)
Ribot y Fontseré (Ant.°)
Rios y Rosas (Antonio).
Retortillo (J. Luis).
Rodrigues Sampayo (A.)
Rivera (Luis).
Rivero (Nicolás María).
Romero Ortiz (Ant).
Rodriguez y Muñoz (Tibur°)
Sres. Rosa Gonzalez (J. de la)
Ros de Olano (Antonio).
Ramirez (Javier de).
Rosell (Cayetano).
Ruiz Aguilera (Ventura).
Sagarminaga (Fidel de).
Selgas (José).
Silva Tullio (Ant.° da).
Simonet (F. Javier).
Sanz (Eulogio Florent.°)
Segovia (Antonio María).
Salvador de Salvador (José)
Serpa Pimentel (A. de).
Torres (José de).
Trueba (Antonio.)
Vega (Ventura de la).
Valera (Juan).
Veiga (E. da).
Viedma (J. A.)
B. Vicuña Mackenna.
Visconde de Gouvea.

SUMARIO.

Revista extranjera, por M.—*Santo Domingo*. por D. Buenaventura Cárlos Aribau.—*Cuatro palabras sobre el proyecto de ley de imprenta*, por D. F. Pí y Margall.—*Sueltos.—El arancel de la Confederacion Argentina*, por D. José Joaquin de Mora.—*De la centralizacion*, por D. Jacinto Beltran.—*El Cristianismo y la democracia*, por D. Emilio Castelar.—*Emigraciones voluntarias*, por D. Francisco Lozano Muñoz.—*Negocios de Santo Domingo.—Consideraciones sobre la compañia de seguros sobre la vida: Caja universal de capitales*, por D. P. Argüelles.—*Aniversario de la muerte del gran Cervantes*, por D. Javier de Ramirez.—*Galeria de poetisas contemporáneas: Doña Gertrudis Gomez de Avellaneda* (conclusion), por doña Carolina Coronado.—*Proyecto de ley sobre el ejercicio de la libertad de imprenta.—Una historia como hay muchas* (continuacion), por D. José Lesen y Moreno.—*Correspondencia de Ultramar.—Revista de la quincena*, por D. Nemesio Fernandez Cuesta.

LA AMÉRICA.

REVISTA EXTRANGERA.

Ardua tarea seria, aun para el mas agudo de los publicistas, la de resolver el problema de si las grandes cuestiones europeas se han acercado á la gran solucion en estos últimos quince dias, ó si presentan mayores dificultades que antes, ó si permanecen en ese *statu quo* que tanto desorienta á los espectadores y que deja en suspenso tantos temores y tantas esperanzas. Los pocos episodios que en este período han ocurrido, no presentan el menor agarradero á cálculos y conjeturas sobre lo que ha de venir en pos, ni reflejan el menor rayo de luz acerca de los planes secretos y verdaderas intenciones de los gabinetes que han de cortar tan intrincado nudo. ¿Cuándo evacuarán á Roma las tropas imperiales? ¿Hasta dónde llegarán las concesiones que haga el emperador Alejandro á los polacos? ¿Cuál será la suerte definitiva de la Hungría y de la Croacia? ¿En qué vendrán á parar los grandes movimientos que se observan en los Estados del Este de Europa, colocados entre las fronteras de Austria y Rusia y las de Turquía? ¿Adónde va á descargar la nube que, en forma de grandes cuerpos de ejército, acumula el emperador Napoleon hácia las costas del Mediterráneo y las márgenes del Rhin? ¿Qué partido abrazará la Prusia en el caso previsto de una guerra general? Todos nos hacemos diariamente estas preguntas, y aguardamos que el telégrafo nos facilite algun medio de responder á ellas: pero aguardamos en vano. Si la electricidad agita los alambres, no ejerce la misma virtud en los ánimos. Llevamos muchas semanas de no recibir por su medio sino las noticias mas insignificantes y desabridas.

Sin embargo, algunas de las nubes que sombrean la mente imperial empiezan á clarearse, si no á disiparse de un todo. Quizás no podemos decir todavía *jam nova lux oritur*: pero, por lo menos, á nadie se oculta que *læto turgent de palmite gemmæ*. Con los primeros anuncios de la primavera, se ha desarrollado en las Tullerías el gérmen del liberalismo. El partido fanático, bajo cuya denominacion se comprenden absolutistas, neo-católicos y ultramontanos, ha vuelto las espaldas al hombre en quien fundaba sus esperanzas, y á quien ha debido tan ámplias condescendencias. El guante no se ha quedado en el suelo; una mano vigorosa lo ha recogido, y la circular del ministro de los cultos, Mr. Langle, á los fiscales de las córtes superiores de justicia, en que les prescribe la obligacion y les traza los medios de reprimir las demasías políticas del clero, es el primer acto hostil de una lucha cuyo éxito no puede ser dudoso. Luis Napoleon cuenta en esta campaña con el espíritu del siglo, que sin quererlo él mismo, lo impulsa insensiblemente hácia los principios regeneradores de las sociedades modernas. La parte sana del liberalismo francés se le brinda con sinceridad y le prestará su eficaz cooperacion. Luis Napoleon le ha tomado el pulso, y no ha descubierto síntoma alguno de fiebre ni de agitacion nerviosa. Si, como se susurra en Paris, decreta la disolucion del cuerpo legislativo, en que tan audaces se han mostrado los enemigos de la libertad como circunspectos y moderados sus partidarios, parece indudable que la minoría de noventa votos, obtenida por los primeros en la actual legislatura, desaparecerá totalmente en el fondo de las urnas electorales. En Francia, como en toda Europa, el liberalismo ha pasado por una gran modificacion, fruto natural de grandes escarmientos, y, aun mas todavía, de los adelantos que está haciendo el cultivo de la razon en todos los ramos á que se aplica. Los liberales abandonan el uso de la fuerza bruta al poder absoluto, que no tiene otra arma que esa, y que con tanta destreza sabe manejarla. Si en esta conversion á las ideas reformadoras, el gobierno imperial no logra conquistar á los antiguos doctrinarios, ni á los partidarios de imposibles restauraciones, la gran masa de la nacion, que los sobrepuja en número, sedienta de las prerogativas y franquicias, tan felizmente combinadas con el órden público y con la moralidad política en Inglaterra, Bélgica y Piamonte, sabrá responder noblemente á su confianza. Lo que desean los franceses es que no vuelvan los dias de Polignac y de Villèle, y no es creible que se realicen estos temores bajo un monarca que se honra con el título de *parvenu*, y que se jacta de no tener otra legitimidad que la voluntad de la nacion.

Se ha dicho que el emperador piensa en restablecer las libertades de la iglesia galicana, con tanto teson defendidas por el inmortal Bossuet, á quien la cristiandad entera ha conferido el título de último padre de la Iglesia. El emperador tiene delante de sí el ejemplo de Luis XIV, cuya memoria venera el servilismo, al par de la de Felipe II, y á cuya instigacion se sancionaron aquellos principios en la célebre convocacion del clero francés de 1632: principios que por órden de aquel monarca se enseñaban y profesaban en todas las universidades y seminarios del reino, y á cuya observancia debian obligarse con juramento todos los ordenandos *in sacris*. Téngase presente, para conjeturar la verosimilitud de esta noticia, que el gran jurisconsulto Dupin, incansable defensor de las libertades galicanas, y acusado por tanto de Jansenismo en las filas del bando opuesto, es hoy senador del imperio, y ocupa uno de los mas elevados destinos en la magistratura francesa.

Si en la política doméstica ha dejado penetrar algun tanto sus designios el jefe de aquella nacion, tambien hay motivos de creer que ha salido de su natural reserva con respecto á su política exterior. Segun cartas de Paris, en momentos de expansion confidencial, han salido de sus labios expresiones que están muy lejos de ser amistosas, alusivas al gabinete de Berlin. Aparte de los motivos secretos que pueden haber dado ocasion á estas manifestaciones, bastan á explicar su orígen la actitud en que se ha colocado la monarquía prusiana; el aislamiento en que se mantiene con respecto á los negocios de Italia; sus aspiraciones á la supremacía nacional en toda la raza germánica; su empeño en infundir en ella un espíritu de patriotismo y de identidad, capaz de hacerla árbitra de la suerte de Europa. En Francia no se ignora que Prusia está en manos de Inglaterra, y que todo proyecto de engrandecimiento territorial encontrará grandes obstáculos en la cooperacion de aquellas dos potencias. El emperador tuvo la franqueza de justificar la improvisada paz de Villafranca, con los temores de que en Italia se desenvolviese el espíritu revolucionario, y de que la Alemania se armase en defensa de su integridad, y recelosa de la invasion de su frontera occidental. Los sucesos han confirmado el acierto de estas previsiones. La revolucion estalló en Italia, y en Alemania, despierto de su letargo el espíritu público á la mágica voz de *Fatherland*, no se piensa mas que en union y en armamentos. Los alemanes se creen amenazados, y no les faltan motivos que apoyen esta creencia. ¿A quién han de volver los ojos para que los acaudille, en la eventualidad de una guerra, y en vista del decaecimiento del Austria, sino á la Prusia? Es, por tanto, muy natural, y se explica muy naturalmente que Luis Napoleon mire en aquella potencia la barrera en que se estrellen sus proyectos invasores, si los abriga en efecto contra sus vecinos por la parte de Oeste. Sus diplomáticos y agentes secretos no habrán dejado de poner en su conocimiento el espíritu anti-francés que domina en aquella parte del mundo, y la resolucion que han tomado sus habitantes de conser-

var ilesa su actual circunscripcion geográfica. Es opinion general en Europa que basta el menor amago hostil de parte de Francia para que toda Alemania se identifique en un solo ser político, y se constituya en la mas poderosa de las naciones del continente.

Pero no son solo las armas imperiales las que ponen en peligro la tranquilidad de las naciones: otros amaños se emplean que forzosamente producirian las mismas consecuencias si tuvieran el éxito que se proponen los que los practican. A este número pertenecen las medidas mas ó menos disimuladas con que se procura colocar á un Murat en el trono de Nápoles. Los periódicos franceses han dado á luz un manifiesto de aquel personaje, en el cual declara abiertamente su pretension, y hace gran gasto de elocuencia para comentar los supuestos derechos en que la apoya. En vista de la legislacion que esclaviza hoy á la prensa en Francia, no puede admitirse, sin traspasar los límites de la credulidad humana, que un documento de esta clase haya salido en las columnas de un diario, sin el consentimiento, cuando no sea por expreso mandato, del jefe del imperio. Pero la tentativa ha salido tan frustrada como la de Baden, y como otras del mismo temple, y aunque no sea auténtica la carta que corre manuscrita por todo Paris, y en que se supone que el Emperador reprehende á su pariente, y le impone un destierro de seis meses, lo que no tiene duda es que el *Constitutionnel* de Paris, por cuyo medio se insinúan al público las intenciones de S. M. I., ha dicho en términos expresos que su augusto amo estaba muy disgustado con el príncipe Murat, y le habia escrito notificándole su desaprobacion. Esta negociacion ha nacido muerta, y pluguiese al cielo que este fuese el único obstáculo con que tiene que luchar la consolidacion de la unidad italiana.

No es así por desgracia, porque los hay de carácter mas grave y cuya remocion parece aplazada por un tiempo indefinido. Entre ellos el mas funesto á la ventura del pueblo italiano, y podremos añadir á las exigencias y necesidades de la civilizacion, es la ocupacion de Roma por las tropas francesas. Muchas son las anomalías y aun las contradicciones que se envuelven en semejante estado de cosas. Se trata de proteger la persona del jefe de la iglesia, cuando nadie la amenaza, y esta proteccion se convierte en degradante tutela. Despojado, como lo está en el dia, de su poder temporal, y reducida á la imposibilidad la restitucion de sus Estados, incorporados en los dominios de Victor Manuel, ¿qué necesidad hay de aprisionar al Santo Padre en una localidad determinada? Roma ha sido capital de un reino. Cuando este ha desaparecido, la capital deja de serlo. El catolicismo no necesita capital, sino cabeza, y el primero de estos dos nombres no tiene significacion en el diccionario del Evangelio. Llámese Roma, Avignon ó Fontainebleau el punto geográfico que el sucesor de San Pedro ocupe, allí estará la suprema autoridad eclesiástica, allí el foco de la jurisdiccion, allí la fuente del poder espiritual.

Pio IX no ha estado muy lejos de convencerse de la solidez de estos principios, si hemos de dar crédito á una carta publicada en *El Times*, cuyos corresponsales, generosamente pagados, gozan de gran reputacion en punto á veracidad. Recordarán nuestros lectores, que, hace algunas semanas, todos los periódicos anunciaron el viaje á Turin de un eclesiástico romano de alta categoría, á quien se suponia encargado de una mision del Vaticano cerca del gabinete de Turin. El artículo del diario á que nos referimos, despues de consignar el hecho de haberse ido formando gradualmente, entre los cardenales y otros próceres del clero, una opinion favorable á la reconciliacion entre Roma y Turin, el autor hace mencion del doctor Pantaleone, que, no ha mucho tiempo, fué desterrado de los dominios pontificios por su decidida inclinacion á las condescendencias racionales, y por su oposicion al partido intolerante y fanático. El citado doctor expuso sus doctrinas en un sábio escrito, que fué presentado al Papa por un personaje eminente, produciendo en su ánimo una impresion que no se ocultó á sus mas inmediatos adictos y servidores. «Completamente fatigado, dice la carta á que nos referimos, de la ocupacion francesa, movido por un infructuoso deseo de esquivar la odiosa necesidad de sostener aparentemente su poder, solo con el auxilio del antipático emperador de los franceses, el Papa asustó de repente á sus fanáticos palaciegos, mostrándose dispuesto á escuchar favorablemente consejos de reconciliacion con Victor Manuel, y manifestando, en favor de la causa de Italia, disposiciones benévolas, mal interpretadas por el partido intransigente, como aberraciones de una imaginacion extraviada. Como quiera que sea, el padre Passaglia, uno de los teólogos mas sabios, devotos y respetables de Roma, obtuvo licencia de pasar á Turin, con pleno conocimiento del Vaticano, y con el objeto de conferenciar con aquel gabinete, y asegurarse de sus disposiciones, con respecto á la sede pontificia..... En sus entrevistas con el ministro Cavour, el padre Passaglia se mostró decidido partidario del abandono del poder temporal, en cambio de una independencia espiritual absoluta. Despues de una corta residencia en Turin, el reverendo padre volvió á Roma, animado con las mas ardientes esperanzas de obtener paz para la iglesia. Habia estado en la fuente de nuevas aguas, y allí le sirvió de mucho su experiencia personal. En vez de reinar en todo el país la impiedad y el sacrilegio, como se dice generalmente en Roma, vió respetadas las iglesias, tratado el clero con decoro, y tan bien servido el culto divino como estaba antes. Además le causó gran impresion ver el celo que animaba á los repúblicos de aquel país, para tratar con reverencia al pontificado, y concederle las garantías que, en opinion del Padre, le son debidas. Pero si volvia á Roma, entusiasmado en favor de las ideas que antes habia defendido con timidez y desconfianza, el Papa, al contrario, habia retrocedido entre tanto de su anterior propension á sólidas reformas.» El periódico citado atribuye este retroceso á las reconvenciones fanáticas de algunos cardenales y prelados romanos y extranjeros, distinguiéndose los franceses entre estos últimos, hasta que al fin los debates de las cámaras francesas vinieron á ratificar los antiguos propósitos de resistencia.

Algunas esperanzas se columbran de que estas resistencias no basten á impedir la consumacion de la obra comenzada. Es demasiado general la noticia, no desmentida hasta ahora, de una nota del ministro Cavour al Emperador de los franceses, en que parece exigirle con premura la evacuacion de Roma por sus tropas. ¿Habria dado el jefe del gabinete de Turin un paso tan decisivo sin la anuencia ó, mas bien, sin el mandato del jefe á quien se dirige? ¿Y no es probable que esta iniciativa sea el preludio y el pretesto de un desenlace tan ansiosamente esperado por todos los amigos de la paz y del órden? Es además notorio que Roma está siendo en la actualidad la gran manufactura de la reaccion, el foco de todas las intrigas y seducciones, por cuyo medio se aspira, no solo á encender la guerra civil en Italia, sino en la Francia misma, trabajando en este último sentido los restos del partido de la Vendeé, refugiados en aquella capital, juntamente con la familia real de Nápoles, y los emisarios de los otros monarcas de la península, destronados por sus pueblos y por las armas piamontesas. La compresion de estas maniobras está mas al alcance de Victor Manuel que de Napoleon, teniendo éste que guardar ciertas consideraciones, de que aquel está exento.

No es esta la única dificultad que ofrece la consolidacion del reino de Italia. Aunque no tan grave, no dejan de inspirar recelos la agitacion que se observa en Nápoles, y los pruritos de conspiracion que se han descubierto, tanto en la capital como en las provincias. Despues de siglos enteros de opresion, no es extraño que la corrupcion necesaria para sostenerla, haya creado intereses sórdidos y propensiones serviles, contrarias á toda clase de mejoras y á la ventura pública. Naturalmente han de echar menos las ollas de Egipto los que han sacado de ellas su subsistencia: naturalmente han de suspirar por abusos y monopolios, los que con ellos han engordado y florecido. Por fortuna, aguas tan pútridas no han inundado todas las categorías que componen la poblacion de aquel privilegiado territorio. La mayor parte de la aristocracia profesa un liberalismo tan ilustrado como ardiente, y las profesiones sábias cuentan en su seno gran número de depositarios fieles á las doctrinas de Filangieri, quienes bajo el yugo del poder arbitrario, y del mas torpe fanatismo, han sabido conservar el fuego de la libertad, y no abandonarán su causa en el presente conflicto. Con lo cual, y á favor de la nueva organizacion militar que acaba de decretarse para aquel reino, es de esperar que terminen en él las convulsiones públicas y secretas de un partido contra el cual se pronuncia tan enérgicamente la mayoría de los pueblos civilizados.

Si las escenas de que está siendo teatro aquella parte de Europa excitan tan vivo interés en todos los corazones, no es menos vehemente el que han despertado en ellos los últimos sucesos de Polonia. Aquel pueblo grande y generoso no ha necesitado que se haya pronunciado en el centro de Europa la palabra *nacionalidades*, para haber conservado ilesa y pura la suya, al través de la mas humillante servidumbre, del mas tiránico dominio y de las mas brutales persecuciones. ¿De qué sirvió que los tratados de 1815 conservasen verbalmente la nacionalidad de aquel desventurado país? Fué aquella una voz engañosa con que se procuró halagar por un momento su patriotismo, una pérfida ilusion con que se lisongeaban sus arraigados instintos, mientras los partícipes de sus despojos, los destructores de su identidad, menospreciando el carácter sagrado de los pactos, abolian sus instituciones, hollaban las garantías que se le habian asegurado y hasta se empeñaron en extinguir su idioma, sus tradiciones, su organizacion municipal y sus costumbres domésticas. Repetidas tentativas de emancipacion, emprendidas con mas entusiasmo que prudencia, se estrellaron en la inflexible severidad del emperador Nicolás, y en filas espesas de bayonetas moscovitas. Despues de las revoluciones de 1848, la causa de Polonia se sepultó en la apatía y en el silencio, y no podria haber dado señales de vida sin participar de la impopularidad que suscitaron á la idea revolucionaria, las locuras de la república francesa, y las inútiles y efímeras revoluciones de Viena y de Berlin. Los sucesos de Italia han despertado á los polacos del sueño en que aparentemente yacian sumergidos. El águila blanca ha desplegado sus alas; el espíritu de Kosciusko se ha impregnado de nuevo en el ánimo de sus compatriotas. Polonia resucita á la vida pública, testifica solemnemente su existencia como entidad nacional, reclama sus derechos bárbara y traidoramente hollados, y desarmada, pero resuelta, inofensiva, pero inflexible en su propósito, presenta el pecho desnudo al hierro de los cosacos, dispuesta á recibir sus golpes, antes que abdicar la esperanza de su restablecimiento. El emperador Alejandro, de quien habia hecho concebir mejores esperanzas un acto de justicia que podria darle derechos á un puesto honorífico en la historia, se ha mostrado en esta ocasion ciego imitador de los tiranos vulgares y rutineros. Despues de algunas concesiones de poca importancia, pero que podrian tomarse por preludios de una reparacion completa de tantos años de persecucion y de crueldad, acude al recurso desacreditado y odioso de la fuerza bruta, y apaga con sangre la voz de los oprimidos y de los héroes. En honor de Europa, nos es grato consignar la amarga censura que en toda ella excita esta monstruosa conducta. Si Alejandro no retroce ante el grito general de execracion que ha provocado su furor de venganza, podrá envanecerse con un triunfo pasajero, asociado con sangre y con ruinas y regado con torrentes de lágrimas, pero tendrá el disgusto de ver colocada la opinion general al lado de sus víctimas, y de oir pronunciar su nombre acompañado de epítetos que no le envidiará ningun hombre justo. Los periódicos ingleses aconsejan á los polacos la resistencia pasiva y expectante: que se abstengan de manifestaciones hostiles y que esperen su salvacion de la opinion pública de Europa. Los últimos actos del autócrata no dan lugar á creer que haga mucho caso del fallo que la opinion de Europa pronuncie: pero si es cierto, como el telégrafo lo noticia, que ya, en el seno mismo de la Rusia, brotan aspiraciones de independencia, y esos amagos de oposicion que preceden á las grandes convulsiones políticas, bueno será que el gobierno de San Petersburgo modere sus ímpetus reaccionarios, y contemporice con las exigencias de la época. Segun los telégramas á que aludimos, los habitantes de Kiev reclaman, con las armas en la mano, reformas y concesiones por el estilo de las que ven adoptadas con buen éxito en las regiones de Occidente. Kiev es una ciudad de primer órden, con mas de cincuenta mil habitantes, y no ha olvidado que fué algun tiempo capital de la Rusia.

Sirva de leccion al jefe del imperio moscovita lo que está pasando en Austria. A guisa de ciertos pólipos, cada uno de cuyos fragmentos, divididos por la cuchilla, se organiza por sí solo y forma un nuevo animal perfecto, los diferentes Estados que componen aquel abigarrado imperio recobran ó se esfuerzan en recobrar sus respectivas individualidades, y en establecer sus antiguas instituciones. Hungría, Bohemia, Dalmacia, Iliria, Transilvania, Croacia y Galitzia, vuelven en sí del letargo que las habia adormecido, reconocen lo que valen y lo que pueden, al par que la debilidad de la potencia á que, por tanto tiempo, han vivido sujetas. Con el amaño de una especie de cuerpo representativo, llamado Consejo Imperial, y que, en otro tiempo, habria sido aceptado con entusiasmo y gratitud, Francisco José creyó poder conjurar la tormenta que ruje en torno del antiguo ducado de Austria, cuna y casa solariega de la familia de los Hapsburgos. No ha correspondido el éxito á sus intenciones. En el Consejo no se oirá probablemente mas voz que la de los representantes de aquellas fracciones del imperio en que no ha resonado todavía el grito de libertad. El sentimiento nacional se despliega en todas las otras con una decision, con una energía á que no sabe el gobierno cómo oponerse. La Dieta de Hungría está reunida y celebra sus sesiones en Pesth, contra la voluntad expresa del emperador, que la convocó en Buda, donde ne hizo mas que instalarse. En las últimas reuniones de aquel cuerpo, de que tenemos noticia, los diputados se han mostrado dispuestos á reconocer la perfecta igualdad de las razas Magyar y Eslava, golpe mortal para la política austriaca, cuya máxima ha sido siempre *divide et impera*. La eleccion del palatino puede ocasionar sérios conflictos entre el gobierno imperial y la Dieta. Esta tiene el privilegio de proponer tres candidatos, entre los cuales el emperador elige al que ha de ser palatino. El emperador desea que un individuo de su familia sea el designado para representarlo en aquella nacion: pero los húngaros no son muy aficionados á archiduques, y en su lista de presentados no habrá mas que nombres de húngaros *a nativitate*. La fermentacion política en la Volvodina ha crecido de tal modo, que el gobierno se arrepiente de haber consentido en la reunion del congreso servio. Los representantes de la nacionalidad servia no disimulan su ódio á la opresion austriaca, y hablan altamente en favor de su incorporacion con Hungría. El congreso ha nombrado una comision de veintidos individuos, en la cual se discuten las siguientes resoluciones que deben ser presentadas al emperador: 1.ª union con Hungría en todo: 2.ª incompetencia del ministro de Estado, en todo lo relativo á la nacion servia: 3.ª asistencia de los diputados servios á la Dieta de Pesth: 4.ª reconstitucion de la Volvodina, en los mismos términos que la Servia; 5.ª la autonomía municipal de la Volvodina; 6.ª uso oficial en este último país de la lengua servia, y 7.ª nombramiento de un *voivode*, que es el título del antiguo magistrado supremo de la nacion.

Volviendo á la Dieta de Hungría, en la que se fijan hoy las miradas de toda Europa, el primer acto de su Cámara alta, exclusivamente aristocrática, ha sido manifestar su deseo de tener un ministerio enteramente húngaro, concesion que envolveria el desmembramiento del imperio; porque si hubiese una Hungría independiente, con un gobierno y un ejército nacionales, y una Dieta puramente local, la mitad del imperio quedaria cortada de la otra mitad, y, como aquella nacion y sus dependencias forman la mitad mas importante y populosa, su soberano dejaria de ser emperador de Austria, y seria tan solo rey de Hungría, con posesiones en Italia y Alemania. El gabinete de Viena ha luchado tenazmente contra estas aspiraciones, pero ha luchado en en vano. Los húngaros están en su derecho. La célebre Pragmática-Sancion, reconocida por ambas partes como base de sus relaciones mútuas, envuelve el principio de la separacion en términos explícitos. Los habitantes de Pesth no han creido jamás que pertenecen al mismo Estado que los de Viena. El emperador no es mas que un rey, á quien prometen obediencia, en tanto que se someta á las leyes fundamentales del reino; y *si non, non*.

En estas circunstancias, y siendo patente á todo el mundo la imposibilidad material en que se halla el imperio austriaco de acudir á todos los puntos vulnerables de su dilatadísima frontera, nadie puede extrañar la reciente conducta de Garibaldi en la corte y el cuerpo legislativo de Turin. El que destruyó con dos mil hombres un gran reino, y vió disiparse á su voz los cien mil que custodiaban el trono de Francisco II, motivos tiene para esperar igual éxito de un desembarco en las costas del Adriático sometidas al mismo poder que oprime á Venecia. En cualquier parte de su territorio en que se tire un cañonazo, la explosion se considerará como la señal de un incendio general, que estallará simultáneamente en diversos puntos separados entre sí por grandes distancias. Los ejércitos de Xerxes bastarian apenas para una defensa tan gigantesca. No es posible que se oculte esta consideracion á la penetrante mirada del conde de

Cavour; pero este personaje es jefe de un gobierno ligado por solemnes compromisos, entre ellos el de no tomar la iniciativa en una guerra contra el Austria. Así, pues, en las últimas sesiones del Congreso de Turin, de que tenemos noticia, cada cual ha desempeñado perfectamente su papel, y la moderacion con que el ministro ha respondido á las vehementes recriminaciones del ilustre guerrillero, y las concesiones que éste ha obtenido, favorables á la realizacion de sus designios, son pruebas convincentes de que los papeles estaban bien estudiados.

Todo lo cual, juntamente con la espinosa cuestion de Siria, ha dado lugar á que se propaguen, en estas últimas semanas, graves temores de una guerra, que no podrá menos de ser general, si llega á realizarse. Lo que los ingleses piensan hacer, dado que la Francia prolongue la ocupacion de aquella parte del Asia fuera del tiempo estipulado, es un secreto que nadie ha penetrado todavía. Sus armamentos son formidables; sus fuerzas navales exceden ya con mucho á las de sus vecinos, y, mientras los ministros no pierden ocasion de expresar su confianza en la conservacion de la paz, los trabajos de los arsenales no cesan, y los ciento y cincuenta mil milicianos voluntarios, cuyo celo y entusiasmo no se han enfriado un instante desde su alistamiento, pueden ya rivalizar con las mejores tropas de línea, en disciplina, subordinacion, manejo del arma y movimientos estratégicos. En la cámara de los Comunes, habia presentado ya el canciller del Exchiquier, Mr. Gladstone, el presupuesto para el año económico entrante. En vista de los setenta millones de libras esterlinas, que pagan anualmente los ingleses, en forma de derechos y contribuciones, de los crecidos gastos que ha ocasionado la guerra de China, y de las inmensas sumas de dinero que absorben los preparativos militares á que ya hemos aludido, se creia generalmente en Inglaterra que Mr. Gladstone no podria atender á tan graves compromisos sin aumentar las cargas que la nacion sobrelleva. Lejos de eso, si hemos de dar crédito al telégrafo, en el nuevo presupuesto se rebaja de diez á nueve peniques por libra esterlina la contribucion sobre la renta (*income tax*) y se suprime el derecho de importacion y fabricacion del papel. Esta última innovacion fué sancionada el año pasado por la cámara de los Comunes, y rechazada por la de los Pares, por miedo de que, privado el tesoro de aquel recurso, dejase un *déficit* considerable en sus entradas. Los cálculos de Mr. Gladstone han demostrado que, á pesar de aquellas rebajas, podria contarse con un sobrante de 1.925,000 libras esterlinas; irrefragable testimonio de la asombrosa prosperidad que han asegurado á la Gran-Bretaña sus reformas fiscales, y, mas que todas, la franca adopcion, en sus aranceles, del principio regenerador del tráfico libre. Oscurecen algun tanto esta lisonjera perspectiva los temores que inspiraban al comercio y á la industria los sucesos de los Estados-Unidos. Sin embargo, el Banco de Inglaterra habia bajado sus descuentos del seis al cinco por ciento, y tenia en sus arcas, en metálico, el 13 del presente mes, 13.122,432 libras esterlinas, ó sea un aumento de 122,302, comparado con la anterior semana.

Las confederaciones de la América del Norte, cuya dualidad tiene ya todo el aspecto de un hecho consumado, no se manifiestan muy inclinadas á sostener sus causas respectivas con las armas en la mano. Los Estados del Sur se aperciben á lo que pueda ocurrir, teniendo en pié de guerra una fuerza de 50,000 milicianos, y los del Norte, armando algunos buques, y proveyéndose de municiones y pertrechos. En Washington no se ha reconocido todavía la independencia de la nueva república, mientras que el gobierno de Montgomery, recibe cada dia nuevos elementos de estabilidad y multiplica sus actos de soberanía como otros tantos apoyos de su autonomía. Ya se van convenciendo los americanos de que ambos Estados pueden existir sin dañarse entre sí, antes bien con provecho de uno y otro, y de las naciones que con ellos trafican.

M.

SANTO DOMINGO.

La inesperada demostracion ocurrida en Santo Domingo en 18 del pasado ha debido sorprendernos, y la falta de explicaciones, asi como la de tiempo suficiente para meditar sobre las diversas fases que puede ofrecer un acontecimiento tan notable, no nos permite volver de nuestro asombro para esclarecer sus causas inmediatas y calcular sus consecuencias. Si osásemos adelantarnos demasiado á lo todavía desconocido, nos expondriamos á aventurar juicios que acaso tendriamos luego que recoger, dejando hundir todo el aparato de nuestros juicios precipitados.

Una sola idea se presenta despejada: que los dominicanos, aunque han logrado contener en sus fronteras á sus vecinos de la misma isla, que quisieron apoderarse de su territorio, no se consideran bastante asegurados de nuevas irrupciones, y necesitan una proteccion permanente que tenga á raya á sus rivales: que desconfian de las interesadas aspiraciones de los Estados-Unidos, codiciosos de ocupar otra parte á lo menos de sus costas: que han tenido lugar de convencerse de cuán poco les ha aprovechado una independencia comprada con tantos horrores y guerras civiles: que han estado viendo enfrente de sí á las repúblicas del Continente destrozarse en vano, sin poder fundar un gobierno sólido y regular, al paso que á su lado islas importantes, sin romper sus antiguos lazos, han prosperado y prosperan de un modo maravilloso á pesar de todas las contrariedades. Esta comparacion inmediata, continua, ha ido labrando la opinion del pais, y en un momento dado ha producido su efecto con todos los visos de espontáno, unánime, no por una poderosa causa determinante, sino por la larga accion del sentimiento. De otra manera no se explica este raro fenómeno.

Singular es la historia de la isla de Santo Domingo entre todas las posesiones españolas en América: la primera donde se estableció un gobierno casi supremo en nombre de la metrópoli, la primera que fué invadida por aventureros y piratas; la primera que fué dividida para ceder una parte á otra potencia extraña; la primera que fué cedida por tratados y recobrada despues por los mismos medios; la primera donde una raza, considerada incapaz de gobernarse, se da á sí misma instituciones independientes; y ahora la primera tambien que vuelve á unirse á Europa, desde que casi toda aquella parte del mundo ha ido sucesivamente emancipándose de su antigua dominacion y fraternidad; como si en el círculo trazado por la Providencia á los sucesos, empezára á notarse una deviacion que señalase nuevas vias para la humanidad.

Pero repetimos nuestro propósito de no pasar adelante en esta direccion. Si el gobierno sabe mas, no lo ha revelado, y él procurará por su deber, y por el interés de la nacion, que no se prolongue la incertidumbre, y con ella las complicaciones que pueden surgir. Hasta ahora no tenemos mas que la expresion de un deseo que todas las apariencias acreditan de sincero y deliberado; pero deseo que aun no está formulado concretamente, ni ha podido aun aceptarse, ni está revestido con las solemnidades que el derecho exige para que forme una obligacion recíproca é inquebrantable entre partes que conservan todavía cada una su autonomía. Al pedir los dominicanos su anexion a España, el fin que se proponen es mejorar su suerte, y en los términos con que se expresan no pueden significar mas que el intento de gozar de las mismas ventajas que sus vecinos los cubanos, los portoriqueños y demas súbditos españoles de las provincias de Ultramar para los cuales rigen leyes especiales. Pero si con esta ocasion á trueque del aumento de territorio y de poblacion que resultarian para España, se aumentasen aquellas ventajas para todos, ¿quién duda que esto seria un nuevo vínculo de union y seguridad para no arrepentirse jamás de aquella misteriosa inspiracion que impulsó á dos pueblos á correr el uno á los brazos del otro para formar uno solo?—Y ¿se ha hecho, preguntamos, todo lo que es posible para fomentar los intereses de las posesiones españolas del Atlántico? No hablamos de derechos políticos, que es materia mas árdua y nos llevaria mas allá de nuestro objeto: hablamos solo de los intereses materiales, que llaman principalmente la atencion en aquellos paises, donde la naturaleza ha derramado sus dones para que el hombre los aprovechase, elevándose á la civilizacion desde esta su primera base.

Aquí sí que podemos adelantar mas, y anticipar desde ahora los trabajos en tal sentido, bajo la hipótesis, ó sin ella, de que se consumase al fin la importante agregacion que la suerte nos pone en las manos. La produccion de la isla de Santo Domingo bajo un gobierno protector puede recibir un impulso, que despues de tantos siglos de abandono, despues de tantos años de revueltas verdaderamente la regenere. Sin esto, con solo su magnífica posicion, dando una mano á la isla de Cuba y otra á la de Puerto-Rico, formando con ellas una larga valla toda española que acaba de cerrar el golfo de Méjico y la bahía de Honduras, atraerá naturalmente á su cómodo depósito las mercancías de aquel trópico y las de Europa que van á consumirse en él, y está llamada á ser un gran emporio de comercio. Esto no es adquirir una isla; es completar un gran sistema. En nada se parecerá entonces la isla de Santo Domingo á la que poseyó la España en tiempo de su primera dominacion, de que quedan mezquinos recuerdos, porque los tiempos han cambiado, á medida que los pueblos han estudiado mejor sus intereses. El único documento oficial que existe sobre el comercio de España con Santo Domingo, es el que se refiere al año de 1792, y entonces solo recibimos de allí 436,516 rs., la mayor parte en oro y plata, y enviamos 316,817 rs. en géneros nacionales y extranjeros, al paso que en 1789 los franceses sacaban de su parte de la isla el valor 135,620 francos, é importaban en ella 54.578,000 francos, empleando en este tráfico 710 buques con 18,466 marineros. Esta comparacion es, sin duda, desventajosa, y daria una idea muy miserable de lo que se nos ofrece, si en los actuales tiempos no fuese completamente inaplicable.

Pero si en la incorporacion de esta Antilla no se propusiese España mas que un vano alarde de autoridad, si no buscase mas que un medio de contentar á una legion de agentes que prosperasen á costa del pais y no en su beneficio, si todo su cálculo se redujese á ver cómo constituia una nueva renta que aumentase lo que se llama sobrantes de Ultramar, viniendo en socorro de la metrópoli sin dejar lo suficiente para que la prosperidad del pais tomase el rápido vuelo de que es capaz, entonces pronto flaquearian en los nuevos españoles las esperanzas que los han conducido á dar un paso tan decisivo, y de temer seria que no llegase á consolidarse su perseverancia. De todas maneras, nuestros intereses en el nuevo mundo van creciendo y extendiéndose de manera, que ya no pueden ser miradas con la indiferencia que hasta aquí. Antes de este último acontecimiento ya se clamaba por la urgencia de establecer un ministerio especial de Ultramar, reducido en el dia á una direccion como otra cualquiera, sin los elementos, la fuerza ni la responsabilidad que exige la gestion de unos negocios excepcionales y de árdua resolucion para ser considerados como materia subalterna. Cuando se trata de reconstituir fundamentalmente un pais, de operar un tránsito difícil de costumbres contraidas con una larga época, de intereses creados que han consolidado derechos permanentes é impreso sellos indelebles, con otros intereses y otros derechos que han de modificar los anteriores, y organizar nueva situacion, llega á ser una verdadera desgracia el no tener preparado de antemano el molde en que toda esta masa se ha de refundir sin que salga informe, ágria y quebradiza. No extrañamos, pues, que se insista en esta idea enunciada ya por hombres previsores, que sin soñar siquiera en lo que iba á suceder, proponian como de alta conveniencia lo que ha venido á ser una necesidad.

Las antiguas colonias de Ultramar han venido á ser partes integrantes de la monarquía. Ninguno de sus habitantes deja de ser español. Solo el ejercicio de sus derechos políticos está suspenso mas bien que definido, pues las leyes especiales que se anuncian en la Constitucion no están promulgadas, y sí solo sancionadas tácitamente por la costumbre. Pero aun fuera de este círculo, las posesiones españolas de Ultramar, en sus relaciones con la Península, no son tratadas como de una misma nacion. La codicia fiscal carga sus producciones con derechos de importacion, con leves rebajas en determinados artículos; las procedencias de sus depósitos, que podrian ser tan importantes, están sujetas á derechos diferenciales, aun viniendo bajo bandera española: ni aun el mismo gobierno quiere aprovechar de sus ventajosas proporciones, poniendo sus azogues á las puertas mismas de los mercados de gran consumo. El cambio, pues, el cambio inocente entre dos puntos apartados de una nacion, cuyos intereses son comunes, se halla cohibido con recíproca desventaja y sin compensacion alguna. Si los dominicanos, en premio de su simpatía, encontrasen siquiera un nuevo mercado donde expender sus frutos con preferencia, si pudiesen adquirir los nuestros con mayor comodidad y menos trabas, si pudiesen entablar relaciones más con comerciantes que con exactores, si vieran que una buena parte de lo que hayan de contribuir se invierte en su propio bien, verian generosamente compensado el esfuerzo que acaban de hacer. Mientras el comercio de España con sus posesiones ultramarinas no se reduzca á las condiciones que rigen para el cabotage, no habrá verdadera unidad nacional en lo que mas interesa, y al entusiasmo podrá suceder la frialdad y luego el apartamiento.

Buenaventura Carlos Aribau.

CUATRO PALABRAS

SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE IMPRENTA.

Faltariamos á nuestra conocida lealtad si no confesáramos que la comision del Congreso de diputados ha modificado notablemente el proyecto de ley del gobierno sobre el ejercicio de la libertad de imprenta. Nos obliga á respetar aun la comision del Congreso la religion católica, apostólica, romana que pone fuera de todo ataque: mas no nos condena, como el gobierno, á no pensar ni sentir contra las afirmaciones contenidas en los libros santos y las decisiones de la Iglesia. Con tal que no combatamos ni discutamos el catolicismo, ni ofendamos el sagrado carácter de sus ministros, ni excitemos á su abolicion ni á su cambio, podremos, segun la Comision, publicar libremente las conclusiones de nuestra razon, por contrarias que sean á las de la Escritura, de los concilios ó de los Pontífices. Este es, á no dudarlo, un progreso de trascendencia. La filosofía puede ya tomar entre nosotros carta de naturaleza: no tendrá aun libertad para sujetar á su poderosa crítica la religion del Estado, pero sí para discurrir independientemente de su tiránica autoridad y fuera de su dogma. ¿Qué nos importa que se deje aun subsistente la censura prévia? La necesidad de esta censura no se extiende sino á los impresos sobre la misma religion, sobre su moral ó sobre su Biblia: la filosofía, que no tiene absoluta necesidad de ocuparse de cadáveres, podrá escribir sin doblar humildemente la cabeza ante la férula del diocesano.

Repetimos que este es un gran progreso por mas que no satisfaga por completo las aspiraciones de los que creemos que todo límite á la libertad del pensamiento es un verdadero sacrilegio. Decimos que es un gran progreso dentro de la escuela doctrinaria á que es debida esta reforma. No habian jamás avanzado tanto los conservadores ni mucho mas los progresistas del año veinte. Habian declarado siempre delito el hecho de publicar ideas contrarias á las de la Iglesia, sin advertir que hacian asi depender de la autoridad religiosa los adelantos de la filosofía, la economía, la política y las ciencias todas, pues no hay religion donde implícita ó explícitamente no estén resueltas todas las cuestiones relativas á Dios, la humanidad y el hombre. Se han convencido al fin de que esa sujecion absurda era el mayor de los obstáculos á la marcha del pensamiento, y por lo tanto á la de la especie, y debemos sinceramente felicitarlos y felicitarnos.

Otras reformas ha hecho la comision del Congreso en el proyecto de ley del gobierno: pero ninguna otra ya que lo modifique tan fundamentalmente. Pretendia el gobierno que nos impidiesen escribir en favor del absolutismo, de la república, ó de cualquiera otro órden político de que no formase parte esencial la monarquía existente ó sus prerogativas constitucionales; queria que no pudiésemos abogar ni aun por la supresion de cualquiera de las instituciones ó poderes establecidos por la Constitucion del Estado. Deja en cambio la Comision libertad para hablar de cualquiera forma de gobierno, con tal que no se ataque en general la establecida, ni se ridiculice el sistema representativo; la deja para abogar por la supresion de cualquiera de las actuales instituciones, con tal que no se pida la de todas, ni se nieguen las facultades ni las prerogativas de las Córtes, ni las de cualquiera de los dos cuerpos colegisladores. Esto no es ya un progreso, sino relativamente el monstruoso proyecto del gobierno; pero es al fin un progreso. Si no se nos permite la crítica sintética de la Constitucion que felizmente nos rige, se nos permite cuando menos la analítica. Se nos dirá que esto es soberanamente absurdo, pues una y otra crítica conducen á un mismo resultado; pero no buscamos aquí la lógica, sino los flancos que

se nos deja abiertos, para que por ellos penetre la idea moderna en esa vieja y ruinosa fortaleza que llamamos sistema constitucional, construida con las ruinas y los escombros de lo pasado. Lógica ya sabemos que no puede haberla en ninguna ley de imprenta: seria ya candidez que la buscáramos en el proyecto de la Comision del que como de todos brotan las contradicciones á torrentes. El hecho es que con este proyecto podremos, respetando el sistema en conjunto, destruirlo pieza por pieza. Esto es tambien algo.

Lástima que no se haya adoptado la misma marcha para la determinacion de las demas séries de delitos. El rey, su dignidad, sus derechos, sus prerogativas, su familia, quedan fuera de todo debate. El órden judicial permanece inaccesible á la prensa. La propiedad debe ser ciegamente respetada. La familia es inatacable hasta en su organizacion presente. La autoridad está declarada, no infalible, pero sí impecable. No cabe suponer mala intencion en sus actos. El que tal haga será delincuente y estará como tal sujeto á la penas de la ley, que, no por ser en su mayor parte pecuniarias, dejan de ser un terrible freno para los que escriben. Estos, ¿son ya progresos?

Ha accedido el gobierno á muchas de las modificaciones propuestas por la Comision; pero con tal que se deje en pie su principal objeto que es desarmar á los demócratas. No se han limitado comision y gobierno á declarar inviolables los poderes y las instituciones de que hemos hablado en el anterior párrafo; han ido deshojando del programa democrático las reformas que podian encontrar mas eco en el corazon del pueblo. No podrán ya en adelante los demócratas pedir la abolicion de las quintas por temor de que no se les acuse de dirigirse á impedir el reemplazo del ejército ó hacer de cualquier otro modo ilusorio el deber que la Constitucion impone á todo español de defender la patria con las armas. No podrán tampoco defender la independencia de la Iglesia, imposible sin que se violen los derechos del rey conocidos con el nombre de negocios de la Corona. No podrán repetir el noble ejemplo de sobreponer en las cuestiones internacionales los fueros de los justicia á la razon de Estado, ó sea, á un mal entendido patriotismo, porque el hecho de abrazar la causa de otra nacion despues de justa ó injustamente rotas con ella las relaciones diplomáticas constituirá en adelante uno de los mas graves delitos. No podrán, por fin, en las frecuentes escisiones que la actual organizacion de la sociedad ocasiona entre el capital y el trabajo, sostener los derechos y los intereses de las clases menesterosas porque no se les acuse de concitarlas contra las acomodadas. Seducidas, habrán dicho Comision y gobierno, las madres por la esperanza de no ver arrancadas de sus brazos á sus hijos, la Iglesia por la de su independencia, los jornaleros por la de salir de su brutal servidumbre y mejorar su suerte, los pueblos que hoy turba en su marcha nuestra política reaccionaria y egoista por la de hallar un dia apoyo en la misma nacion que atenta contra sus libertades y amenazan su autonomía, podrian contribuir con mas ó menos vigor al triunfo de la democracia: es preciso arrebatar á la democracia tan peligrosas armas. No la alcanzarán de seguro; mas ¿cuándo han dejado de vivir en una ilusion perpétua los gobiernos?

¡Pobre pensamiento! ¡Qué de trabas aun para sus manifestaciones! Segun ese mismo proyecto de ley de la Comision, quedan subsistentes para los periódicos el depósito y el editor responsable que han bautizado con el nuevo nombre de gerente. Que el periodo dentro del cual salga á luz una série de impresos no sea mayor de sesenta dias, la constitucion de un depósito y el nombramiento de un gerente son para la publicacion condiciones indispensables. No solo no es ya esto un adelanto, sino un notable retroceso. Hoy, sin depósito y sin gerentes que paguen contribucion directa, son publicables revistas políticas y religiosas, siempre que cada número conste de mas de diez pliegos de la marca del papel sellado. Por el nuevo proyecto de ley serán estas revistas imposibles sin gerente, y sin un depósito nada menos que de sesenta mil reales. O serán imposibles sin estas dos gravosas condiciones, ó habrán de publicarse en plazos de mas de sesenta dias.

¿Qué significa esto? La revista, aun siendo puramente política, hemos dicho en otro tiempo, difiere totalmente del diario en su fondo y en su forma. En el diario prevalece comunmente la pasion, la razon en la revista: el diario es el reflejo de las impresiones del momento, la revista el cristal en que van á fotografiarse las opiniones sólidamente formuladas y los acontecimientos ya determinados por el debate: el diario tiene por principal objeto agitar de contínuo las ideas, para que no se duerman los pueblos que han de realizarlas; la revista, el de irlas depurando y fortaleciendo en la conciencia de los que se dejan dominar por la razon más que por el sentimiento. ¿Es justo confundirlos?

En una hoja suelta ha decidido tambien la Comision del Congreso que no pueden emitirse ideas religiosas ni políticas: toda hoja que las contenga es desde luego reputada clandestina. Esto es ya ridículo. Se entiende por hoja suelta, segun el mismo proyecto, todo impreso que no sea periódico ni esceda de veinte y cinco páginas: lo es además todo impreso que se publique en un un solo pliego, cualesquiera que sean sus dimensiones. Resulta de todo que la forma determina la clandestinidad ó legitimidad de un impreso, que lo que no podemos escribir en doscientas cuarenta mil letras, distribuidas en un solo pliego, lo podemos publicar libremente en doscientas cuarenta mil letras, distribuidas en cuatrocientas páginas, que son las que constituyen un libro, ó en diez y seis mil letras, distribuidas en mas de veinte y cinco páginas, que es lo que constituye un folleto. Esto, lo repetimos, es ridículo. ¿Cómo no ha de serlo á los ojos de todo el mundo establecer una relacion necesaria entre los diversos órdenes de ideas y la forma de sus manifestaciones?

Sobrevienen por otra parte en la vida de los pueblos circunstancias graves, en que los hombres públicos tienen necesidad de llevar su pensamiento al fondo de los partidos; sobrevienen periódicamente luchas electorales, en que los candidatos no pueden menos de dirigirse á sus conciudadanos, dándoles cuenta de sus ideas y razon de su conducta. La hoja suelta era el medio natural de comunicacion entre unos y otros: prohibirlas es irregularizar mas y mas la marcha de los partidos y coartar la escasa libertad que reina en los comicios.

Ha respetado la comision del Congreso aun mayores absurdos. Ha consentido en que hasta los expendedores de un impreso sean considerados y castigados como sus autores, á falta de estos, de los editores y de los impresores. Se nos dirá que así lo exigen la lógica y los principios generales del derecho criminal; mas el derecho criminal no busca delincuentes donde consta que no pudo haber habido intencion de delinquir; el derecho criminal castiga á los cooperadores de un delito, no á falta de sus autores, sino á una con los autores mismos. Lógica hemos dicho que no puede haberla en ninguna ley de imprenta, y podriamos probarlo, cotejando dos á dos cualesquiera de los articulos que componen el proyecto, objeto de este articulo.

Pero ¿á qué cansarnos? Basta el sentido comun para conocer los innumerables defectos de este nuevo proyecto. Los conocerá todo el que haga de él una lectura rápida. No dejará, á buen seguro, de ver que la supresion de la recogidas es una medida hipócrita, y los autores, mañana como hoy, estarán expuestos á las iras fiscales antes de haber llegado sus producciones á las manos de cuatro lectores; que el derecho de juzgar los delitos de imprenta está exclusivamente reservado á los que mas interés pueden tener en el *statu quo* ó en el retroceso; que merced á las diferentes jurisdicciones creadas para las diversas clases de delitos, van á surgir competencias y conflictos que no podrán menos de agravar la triste suerte de la imprenta; que el pensamiento estará por fin mas fiscalizado mañana que hoy, y los escritores deberemos emitir nuestras ideas, no á la sola sombra del fiscal y de los gobernadores de provincia, sino á la de tantos como son declarados responsables de nuestros escritos.

Seamos con todo francos: no teniamos derecho á esperar mas de los partidos medios. No profesan como nosotros el principio de la autonomía individual, y partiendo de la heteronomía, debemos admirarnos de que nos hagan tantas concesiones. A ser lógicos, á ser posible que lo fueran, no con nosotros, sino con los hombres del *Pensamiento Español* y *La Esperanza* deberian ser generosos y complacientes. Los hombres del *Pensamiento* y *La Esperanza*, que parten del mismo principio, se acercan mas á la lógica, por mas que no dejen de sacrificarla en mucho, deteniéndose, ya que no en la mitad de sus conclusiones, como los partidos medios, cuando menos en su último tercio. La autonomía, véase como se quiera, es la democracia; la heteronomía, la teocracia. Son todavia poco tirantes, es decir, poco lógicos los hombres del *Pensamiento* y *La Esperanza*. ¿Cuándo llegará la lógica á dominar y reinar en el mundo?

F. Pi y Margall.

Por el ministerio de Marina se ha publicado el siguiente documento:

Comandancia general de Marina del apostadero de Filipinas.—Secretaría del gobierno superior civil de las islas Filipinas.—Marina imperial.

El vicealmirante comandante en jefe de las fuerzas navales francesas, en los mares de China, pone en conocimiento del comercio que se han hecho las modificaciones siguientes al reglamento del puerto de Saigon, en lo concerniente á derechos de arribada ó de navegacion:

1.° Los buques del comercio franceses están exentos de todo derecho.

2.° De aqui en adelante solo se cobrará á los buques extranjeros un derecho de 3 francos por tonelada de medida, exceptuando, sin embargo, á los que entraren en el puerto de arribada forzosa ó que no hagan en él operacion alguna comercial, ó, finalmente, los buques que viniendo en lastre salgan con cargamento de productos del pais.

3.° El pabellon español goza de la misma inmunidad de derechos que el pabellon francés.

A bordo de la fragata *Imperatrice Eugenie* en Hong-Kong á 30 de enero de 1861.—(Firmado). L. Charner. —Están conformes.—El cónsul general de S. M., Nicasio Cañete y Moral.—Es copia.—El secretario, J. Luis de Baura.—Es copia.—Eusebio Salcedo.

Los amigos del presidente de los Estados-Unidos, mister Lincoin, temian hace dias que sucumbiese bajo el peso de sus fatigas morales y fisicas, lo mismo que dos antecesores suyos, los generales Harrison y Taylor. En efecto, las noticias de Nueva York, que alcanzan al 4 de abril, anuncian que se halla gravemente indispuesto.

La enfermedad de Lincoln es tanto mas intempestiva, cuanto que soportaba él solo el peso de los negocios; pues el Senado cerró á fines de marzo su legislatura extraordinaria. Antes de separarse, dos individuos importantes de aquel cuerpo intentaron resolverle á que tomase la iniciativa en la crisis actual; el Sr. Breckenridge le pidió que retirase las tropas federales que están todavía en los Estados separados, y el Sr. Trembult, del Illinois, reclamó, por el contrario, la defensa de los fuertes y de los derechos federales.

El Senado no tomó en consideracion ninguna de las dos proposiciones, limitándose únicamente á pedir al presidente comunicacion de los despachos telegráficos dirigidos al secretario de la Guerra por el Mayor Anderson, comandante del fuerte Sumter, en el caso que la publicidad de dichos despachos no ofreciese inconveniente alguno. Lincoln costestó que seria inoportuno dar publicidad á esa correspondencia, y todo quedó en el mismo estado.

Pero en Wellington se consideraba inminente la evacuacion del fuerte Sumter, fundándose la opinion en que á aquella capital han ido dos oficiales desde Charleston para arreglar ese punto con los ministros; lo contrario se creia respecto del fuerte Pikens de Pansacola, que se suponia seria socorrido inmediatamente, siendo de importancia capital la conservacion de esta plaza para la marina federal en el golfo de Méjico.

El gobierno de Washington ha enviado á Sumter algunos buques y 500 soldados.

Charleston ha pedido al Estado de Alabama 3,000 soldados.

Dice *La Epoca* de ayer:

«La creacion de un ministerio de Ultramar es un pensamiento que va por dias ganando terreno en la opinion.

La importancia creciente de nuestras provincias ultramarinas, sin contar la que con la reincorporacion de la isla de Santo Domingo y la actitud de los Estados-Unidos están llamados á producir, parece que exige la creacion de un ministerio especial, é igual en facultades á los que existen.

De esta opinion es nuestro colega *El Reino*, que, en un artículo que consagra anoche á este asunto, cree que á esto tiende la creacion, ya muy próxima, segun se asegura, de un Consejo de gobierno, que imprima con un sello de indisputable autoridad las decisiones de los indicados gobernadores capitanes generales.

Si el gobierno entra en esta senda, nuestro colega le aconseja que, obedeciendo á un sistema completo, empiece por organizar definitivamente un ministerio de Ultramar, y todos sus actos gubernativos en esta línea llevarán en sí mismos mayor respetabilidad.

Pero á los ojos de *El Reino* será incompleta la obra, si á la creacion del ministerio de Ultramar no acompaña la de un Consejo especial, formado de hombres experimentados y conocedores de aquellos paises, por las posiciones oficiales que en ellos hayan ocupado; cuyo Consejo, por la índole del servicio que debia llenar, seria á los negocios ultramarinos lo que á los de sanidad, agricultura, etc., etc.. son los que para estos ramos de la pública administracion están funcionando.

Segun noticias de Méjico, Mejía y Marquez siguen sus aventuras en la Sierra; pero sin probabilidades de que lleguen á reunir número suficiente de tropas para poner en peligro al gobierno de Juarez. Se dice que Vicario y Zuloaga tratan de embarcarse por el Pacifico, y hasta que el gobierno de Juarez les ha facilitado dinero y salvoconducto para que lo verifiquen.

Los periódicos de ayer comentan ligeramente el parte telegráfico de Lóndres que anoche publicó en su última hora *La Correspondencia* anunciando, con referencia á periódicos de los Estados-Unidos, que allí se hacian armamentos con destino á Santo Domingo.

Hé aquí lo que dice á este propósito *Las Novedades*:

«Es posible que algunos periódicos de Nueva-York hablen en este sentido; pero creemos firmemente que los armamentos á que se alude no tienen el objeto que se supone, sino mas bien el de someter los Estados del Sur, separados, como es sabido, de los del Norte.

Cuando la noticia de la anexion de Santo Domingo haya llegado á los Estados-Unidos, el gobierno de aquella república habrá recibido tambien la del envio de 3,000 hombres del ejército español: toda espedicion anglo-americana se encontraria ya con estos 3,000 hombres, por pronto que quisiera presentarse delante de Santo Domingo; y es seguro que, sin preceder aviso ni reclamacion, no espondria el gobierno de la república á un choque y á un rompimiento de hostilidades, para el cual faltaria hasta el pretexto.

Debemos, pues, estar completamente tranquilos por esta parte.»

Segun un parte telegráfico recibido anoche de Lóndres, en Washington nada se sabe de positivo respecto á las intenciones del gobierno, aunque siguen preparativos belicosos, y en Charleston se disponen tambien á resistir y defender la entrada del puerto.

Hoy se ha presentado al duque de Tetuan el general conde Stackelberg, nuevo representante de Rusia en Madrid. Muy en breve presentará sus credenciales á nuestra Reina.

La lista de los colaboradores de La América se vá á enriquecer con el nombre de una bella poetisa, célebre ya en la literatura contemporánea. El de la señora Doña Emilia Serrano, baronesa de Wilson. Con mucho gusto insertariamos hoy alguna de sus poesias, pero habiendo de aparecer muy en breve el estudio de todas sus obras en la *Galeria de poetisas* que estamos publicando, reservamos para entonces sus estimables escritos. Estimables por su mérito literario; más estimables todavía por las brillantes prendas que adornan á su autora.

Por el *Monte Pio Universal* se convocá á junta general para el domingo 26 de mayo á las doce del dia.

Esta junta general se compondrá de todos los suscritores que acudan á recojer papeleta de entrada, siempre que no escedan del número de 200, quedando en caso contrario reducido el derecho de asistencia á los 200 que mayor capital suscrito posean y representen.

Los señores imponentes domiciliados en las provincias, se servirán autorizar, por medio de carta, á personas residentes en Madrid para que los representen.

El secretario de la redaccion, Eugenio de Olavarria.

EL ARANCEL DE LA CONFEDERACION ARGENTINA.

En medio de los desórdenes y revoluciones de que han sido teatro las repúblicas sur-americanas, la mayor parte de ellas han gozado, desde los primeros dias de su emancipacion, una ventaja de que todavia está privada la que fué su metrópoli, esto es, la franquicia mercantil, adoptada allí, desde luego, por una necesidad imprescindible, y ampliada en lo sucesivo, tanto en virtud de hábitos contraidos y relaciones entabladas, como por el convencimiento de sus saludables y preciosas consecuencias.

Y en cuanto á la necesidad, acostumbrados aquellos pueblos al monopolio del comercio de la Península y de las islas Filipinas, de los cuales recibian todas las ropas, quincalla, ferreteria y demás productos fabriles necesarios á su consumo, una vez rotos los vinculos que los unian con España, habrian quedado reducidos á las más duras privaciones, si no se hubieran apresurado los extranjeros á llenar aquel vacío, acudiendo á los puertos de los nuevos Estados con numerosos y ricos cargamentos de todos los productos de la industria europea. Entonces se abrió una nueva época de goces y de actividad para aquellos habitantes. Por primera vez se presentaron á sus ojos artefactos de que no tenian la más remota idea, y, lo que es más, entonces pudieron comprar á precios cómodos, lo que los comerciantes de Cádiz y Barcelona les vendian caro, seguros de no tener rivales que compitiesen con ellos en aquellos opulentos mercados. Tal fué el furor de consumir y comprar que se desarrolló con este motivo, especialmente en Méjico, el Perú y Chile, que las primeras expediciones de Liverpool, Burdeos y el Havre, produjeron retornos gigantescos, y hubo en un puerto del Pacífico quien se empeñó en comprar á bordo un fardo de mercancías sin saber lo que eran.

Claro es que, una vez abiertos los mercados, y una vez acostumbrados los americanos del Sur á goces que lès eran nuevos, y á los productos de la industria europea, no era fácil que desconociesen las ventajas que este nuevo estado de cosas les producia, ni que renunciasen á esta libertad, la más preciosa de cuantas habian conquistado con su emancipacion, especialmente cuando, á favor de ella, podian dar á sus frutos y, sobre todo, á sus metales, más amplia salida de la que hasta entonces habian experimentado, recibiendo de este modo considerable impulso la mineria, la ganadería, y todos los otros ramos de riqueza prodigados allí por la Providencia, con tanta abundancia como variedad. Los hombres más distinguidos entre los que se colocaron á la cabeza de las nuevas repúblicas, se apresuraron á emprender la reforma y la consolidacion de la legislacion fiscal, siguiendo el impulso de la opinion pública, decidida unánimemente en favor del tráfico libre, y de las doctrinas de Adam Smith y de Juan Bautista Say, no desconocidas en aquellas regiones. Entre estos reformadores, nos complacemos en consignar los ilustres nombres de Rivadavia, Santa Cruz y Pinto. Ellos fueron los que iniciaron el saludable movimiento en tres de los principales Estados que se alzaron donde estaban antes tres de nuestras más florecientes colonias. En ninguno de ellos ha decaido el espíritu que supieron imprimir á la legislacion comercial aquellos eminentes repúblicos, antes bien en todos ellos ha ido ensanchándose el campo de las mejoras, y en prueba de ello citamos los nuevos aranceles de la Confederacion Argentina, que copiamos en el último número de LA AMÉRICA, y sobre el cual haremos en este un ligero comentario.

El primer artículo de este notable documento se refiere á las mercancías que entrarán libres de derechos en los puertos de la Confederacion, y comprende, entre otros, las imprentas y sus útiles, incluso el papel de imprimir, las prensas litográficas y los libros y papeles impresos. Es imposible desconocer el espíritu que se revela en esta disposicion. Se revela en ella el conocimiento de la verdadera y más urgente necesidad de los pueblos que sin culpa suya, y á efecto del despotismo que los ha oprimido, se han visto separados, durante siglos enteros, del movimiento intelectual que ha impulsado á las naciones cultas desde la época del renacimiento de las letras. Esta necesidad se da á conocer en todos los elementos de la vida social, civil y política de los pueblos que la opinion general caracteriza con el adjetivo *atrasados*, y que, sin salir de ese atraso, no podrán jamás ser dignos de la libertad, ni ejercer las prerogativas que ella confiere. Es tarde para hacer la apología del estudio, de la ilustracion y del saber: pero no lo es para aleccionar á los gobiernos en los deberes que esta necesidad les impone, en las ventajas que ellos mismos sacan de la propagacion de las luces, en la importancia de calmar esa sed de conocimientos útiles que con tanta energía se desarrolla en todas las sociedades humanas. Respetando como respetamos todas las opiniones, y concediendo que, entre los partidarios del sistema restrictivo, haya muchos animados por las intenciones más puras y los sentimientos más honrados, no podemos comprender que la restriccion se extienda hasta los más poderosos auxiliares de la perfectibilidad intelectual; hasta los más eficaces instrumentos de la moralidad pública, del órden, de la fraternidad, de todos los sentimientos generosos del corazon, y de todas las nobles aspiraciones del espíritu. Se nos figura que la region elevada del pensamiento, el gran laboratorio del trabajo científico, el foco de las grandes ideas y de los descubrimientos útiles, deberia colocarse fuera del alcance del vista y del carabinero, y que sobrecargar de derechos lo que no tiene otro fin que perfeccionar el alma y hacerla digna de sus altos destinos, es una especie de tiranía aún más odiosa y perjudicial que la que pone trabas á la riqueza material y á los goces que ella proporciona. El derecho que se impone en los aranceles á los objetos de que hablamos y que suprime la legislatura de la Confederacion argentina, como se ha suprimido en el Perú y en Chile, ¿puede hacer ingresar en las arcas del tesoro público una suma que equivalga á los beneficios de la educacion y á la propagacion de los conocimientos literarios y científicos? ¿No vale infinitamente más la cultura que las imprentas y los libros propagan, que el mezquino producto de una imposicion cuyo efecto inmediato es encarecer lo que sirve para combatir la ignorancia y elevar y ennoblecer la condicion del hombre? No creemos que puedan oscurecerse estas verdades á los ojos de los más ciegos partidarios de los principios que combatimos incesantemente en estas columnas.

El mismo fin que los gobiernos se proponen al fundar y dotar universidades, colegios y escuelas, deberian proponerse, y sin duda alguna conseguirian, concediendo una franquicia absoluta al alimento natural y legítimo de aquellos establecimientos. Con las producciones de la inteligencia sucede lo mismo que con las de la naturaleza bruta. *Non omnis fert omnia tellus.* No en todas las regiones del globo, no en todas las asociaciones humanas brota con igual energía, ni sigue los mismos impulsos, ni abraza los mismos objetos el espíritu de investigacion, que es el resorte principal de su mejora y de sus adelantos. El investigador, el estudioso, el descubridor de nuevos espacios en la esfera del saber, no trabajan para sí solos, ni en favor exclusivamente del punto del globo en que han nacido. Trabajan para la humanidad; son ciudadanos de todo el mundo; son los bienhechores de su especie, y oponer obstáculos á las luces que difunden, es, en nuestro sentir, un abuso de poder perjudicial á la misma autoridad que lo ejerce. Porque ¿dónde está el gobierno que prefiera dominar en una raza embrutecida y degradada, á capitanear por el camino de la razon y del progreso á un pueblo iniciado en el cultivo de la mas preciosa de sus facultades?

No quisiéramos hacer comparaciones desventajosas á nuestra legislacion; pero no podemos menos de deplorar el contraste que en este ramo se descubre entre nuestro arancel y el que forma el asunto del presente artículo. En España, las estampas de toda clase, pagan 15 reales por libra en bandera nacional, y 18 en extranjera; las letras de imprenta, 24 y 28,80 por arroba; los libros impresos y escritos litografiados, en idioma extranjero, sean nuevos ó usados, y los *diccionarios ó vocabularios con la version castellana*!!, 15 y 18 por arroba, pero con la prevencion de que, cuando los libros vengan encuadernados en pasta, se rebajará el peso que prudencialmente se regule á esta, y se exigirá, sobre el avalúo de la misma, 40 por 100 en bandera nacional, y 48 por 100 en bandera extranjera.

¡A cuántas reflexiones no se presta este conjunto de medidas restrictivas! ¿No parece á primera vista que el placer de la lectura y el estudio se miran en España como objetos de lujo, y que, por consiguiente, justo es que, como tales, contribuyan á las arcas públicas, á la manera que contribuyen los géneros que solo se consumen por la opulencia y por la vanidad? ¡Que los libros usados paguen derechos, y no los pagan las camisas y las medias usadas! Pues qué! ¿No son los libros, usados ó no usados, tan necesarios al alma, como lo es la ropa al cuerpo? ¡Que la encuadernacion sola se sobrecargue con el exorbitante aumento de 40 y 48 por 100! Los encuadernadores están de enhorabuena. Hé aquí un derecho protector que rivaliza con el que favorece á la fundicion y al tejido, como si aquel ramo de industria emplease en España vastos capitales y se ejerciese en grandes establecimientos.

Apenas tenemos necesidad de hablar de los derechos impuestos al papel de imprimir, derechos tan prohibitivos despues de la rebaja últimamente introducida, como lo eran antes, y lo prueba el hecho muy notable que ningun periódico, ninguna empresa literaria, se ha aprovechado de este supuesto favor, y no sabemos que se haya introducido una sola resma desde la fecha del decreto en que este supuesto favor fué otorgado. Si tuviéramos datos estadísticos sobre el número de fábricas de papel que existen en las provincias, capitales y operarios que emplean, y los comparásemos con iguales guarismos relativos á las empresas topográficas, creemos que el resultado bastaria para desengañar al mas obstinado proteccionista. Se han multiplicado de tal modo las justas quejas á que este absurdo monopolio da lugar, que creeríamos perder el tiempo, si las comentásemos. Entretanto los impresores, los editores y los periodistas luchan con casi insuperables inconvenientes para desempeñar sus compromisos, y, mientras nuestros periódicos se imprimen en papel detestable, en términos de ser á veces imposible su lectura, vemos con dolor y vergüenza que los que nos llegan de Méjico, Lima, Valparaiso y Caracas, rivalizan en calidad de papel, y claridad y pureza de impresion, con los mejores de Lóndres y París.

No nos detendremos en examinar las otras disposiciones del arancel argentino. Los derechos impuestos á los tejidos de todas clases, el mas caro de los cuales no pasa de 15 por 100, demuestran que aquel gobierno atiende generosamente á una de las primeras necesidades de la vida, y corta en su raiz el terrible azote del contrabando, á cuyas puertas tiene que llamar, en naciones menos afortunadas, el consumo, ostigado por el despotismo fiscal. Los argentinos cubrirán sus miembros con tejidos buenos y baratos, sin eludir las disposiciones de la ley, ni hacerse cómplices de los que las infringen, ni se verán en la deplorable necesidad de mantener un ejército numeroso para guardar sus costas y fronteras, ni esgrimirán sus armas contra sus mismos compatriotas, ni derramarán su sangre en sostenimiento de un régimen opresor y de una quimera irrealizable. Es verdad que no tienen fábricas que proteger, ni monopolios que respetar, ni escritores que resuciten en el siglo XIX doctrinas que predominaban en el XIII. Reciban por ello nuestras sinceras felicitaciones.

JOSÉ JOAQUIN DE MORA.

DE LA CENTRALIZACION.

En todo el diccionario de la política moderna no hay palabra de sentido mas elástico que la que encabeza este artículo. En ella se confunden tantas atribuciones, tantos deberes, tan diferentes funciones públicas, que se necesita una agudeza privilegiada para deslindar esa masa confusa de entidades. Al oir decir *centralizacion*, se presenta á la fantasía una hueste numerosa de ministros, directores, sub-secretarios, oficiales de secretaría, consejos de diversas denominaciones y cortesanos por un lado, y por el lado opuesto, de cabildos, alcaldes y contribuyentes, en cada una de cuyas secciones dominan aspiraciones é intereses incompatibles entre sí, y á veces escudadas en nobles recuerdos y respetables tradiciones. La manoseada distincion entre centralizacion política y centralizacion administrativa ó municipal, con que se pretende generalmente resolver el enigma, no es tan clara, ni tan obvia como á primera vista parece. Ya sabemos todos que la direccion de las relaciones internacionales, el mando de las fuerzas marítimas y terrestres, el cobro y la distribucion de las contribuciones generales, esto es, aquellas con que se recompensan los servicios prestados al Estado, deben concentrarse en el foco único de autoridad superior á que ha confiado sus destinos una nacion. Este dogma se ha reconocido y puesto en práctica en las naciones mas democráticas, y lo ha sancionado la constitucion de los Estados-Unidos. Pero, con respecto á los negocios interiores, á las instituciones que mas directamente influyen en el bienestar de los ciudadanos, ¿hasta dónde debe extenderse la accion del poder central? ¿Hasta dónde las latitudes del poder fraccionario? Dos naciones, igualmente poderosas é ilustradas, han resuelto el problema en sentidos absolutamente contrarios. La Francia es un modelo perfecto de centralizacion: la Gran Bretaña lo es del sistema opuesto. En Francia, el gobierno lo es todo. En Inglaterra, el gobierno es lo menos que puede ser, sin que el órden público y la nacion misma perezcan.

Antes de todo, y para justificar en cierto modo la preferencia que damos á uno de los dos principios, supongamos que se somete la cuestion á un hombre que desconoce enteramente el sentido de las palabras puestas en tela de juicio, pero que no es extraño á los instintos comunes á la humanidad, que la inclinan á todo lo que la ennoblece y contribuye á su dignidad y ventura, mientras que repugnan todo cuanto la degrada y esclaviza. Cuando este tercero en discordia observe que los defensores del poder absoluto abrazan con entusiasmo uno de los dos extremos del dilema, y rechazan con horripilacion el contrario, tendrá lo suficiente para cimentar su juicio y pronunciar su fallo. Ahora bien, los defensores del poder absoluto son frenéticos centralizadores. Testigos la *Esperanza*, la *Regeneracion* y el *Pensamiento Español*. Luego, por una consecuencia legítima, la centralizacion se asocia con el régimen político que la civilizacion anatematiza, como el mas opresor, el mas injusto, el mas impio de cuantos los hombres han imaginado. Lo cierto es que el despotismo no puede existir sin centralizacion. En los Estados gobernados despóticamente, el poder es el *yo* objetivo y subjetivo de los filósofos alemanes; es la identificacion de todos los derechos; es el monopolio de la vida social en todas sus funciones.

La nacion francesa es, como hemos indicado, un modelo acabado de centralizacion; en su género es una obra maestra; un mecanismo que obra con la mas exacta regularidad; y, considerada simplemente como organizacion, y prescindiendo de sus consecuencias sociales, no creemos que pueda llegar á mas alto grado la perfeccion humana. En Francia, la accion pública, toda ella en sus diversas ramificaciones y usos, no tiene mas que un solo resorte, el gobierno. El gobierno es todo; está presente en todas partes; impulsa y dirige todas las fuerzas activas; absorbe todos los intereses; influye en todas las manifestaciones de la vida pública; extingue todas las individualidades, y se sobrepone á todas las preeminencias que la naturaleza crea ó que la opinion erige. Algo hay en la índole natural de los franceses que los apega fuertemente á este principio, porque lo vemos dominar sin obstáculo y ser acogido sin repugnancia bajo sistemas políticos tan incompatibles entre sí como el de Robespierre y el de Cárlos X; como las cámaras legislativas que proscriben á Gregoire y á Manuel, y las que sancionan el culto de la razon ó los talleres nacionales. A todas las vicisitudes ha sobrevivido la *bureaucratie*; en medio de todas las transformaciones de los poderes públicos ha florecido con igual lozanía y robustez. Ni Benjamin Constant y Royer-Collard, cuando atacaban los desmanes de los ministros de Luis XVIII; ni Thiers y Guizot cuando peleaban contra los de Cárlos X, ni Odillon-Barrot y Lamartine en sus hostilidades contra los de Luis Felipe, se acordaron una sola vez de proponer la abolicion de un régimen tan contrario á los dogmas que profesaban, y que solo sabian defender en las regiones de la mal llamada alta política, como si fuera baja la que rige los destinos de las poblaciones. Así ha vivido la Francia desde la muerte del feudalismo, y así ha pasado esa existencia afanosa y turbulenta en que se suceden con tanta rapidez las peripecias mas sangrientas y portentosas.

Inglaterra es el reverso de esta medalla. Allí está fraccionado el poder que rige la suerte de las localidades, hasta donde puede estarlo sin disolver la unidad nacional, ni disminuir el respeto debido á la autoridad suprema. Las parroquias, los municipios, donde los hay, y las juntas (*benches*) de una clase de magistrados desconocida en el continente, son los cuerpos legislativos, á cuya jurisdiccion pertenecen todos los ramos de la administracion, de policía, de gobierno civil de los respectivos vecindarios: la policía sanitaria, la vía pública, las cárceles, los hospicios, el alumbrado, la contribucion,

para los pobres, y su distribucion y su repartimiento. La organizacion parroquial merece, sobre todo, la atencion de los que tienen aficion al estudio de las instituciones públicas. La junta parroquial, que, con respeto á su demarcacion, es, en toda la extension de la palabra, un verdadero cuerpo legislativo, se compone de todos los varones de mayor edad avecindados dentro de los límites de la parroquia. Este cuerpo elige, entre los individuos que lo componen, un cierto número que forma el *vestry*, y que es propiamente su poder ejecutivo. La imposicion de la contribucion para los pobres, una de las mas fuertes que los ingleses pagan, es una de sus atribuciones principales, de modo que, en esta parte, la junta parroquial, cuya gran mayoría se compone de labradores, menestrales y tenderos, tiene tanta autoridad como el Parlamento. Los neo-católicos, á quienes parezca absurdo esta exagerada descentralizacion, están probablemente muy lejos de saber que sacó su orígen del Cristianismo, y que á él deben los ingleses este gran fundamento de las libertades de que disfrutan. Porque cuando Guillermo el Conquistador clasificó los vecindarios, determinando el número de hogares de que cada fraccion de ellos debia componerse, en cada una de ellas se fundó una parroquia, cuya administracion económica, y lo que nosotros llamamos fábrica, se confiaron á los vecinos seglares, los cuales, abandonados en cierto modo por el monarca, exclusivamente ocupado en establecer el predominio de su raza sobre la sajona, fueron ampliando poco á poco sus facultades, hasta el punto en que hoy existen. Allí, pues, no hay prefectos, ni gobernadores civiles, ni dependiente alguno del gobierno en los ramos que pertenecen entre nosotros al ministro de la Gobernacion. El representante del gobierno en cada condado, el único empleado con quien el ministro se entiende, es un personaje, que con los títulos de *lord lieutenant* y *custos rotulorum*, carece absolutamente de mando, y, con excepcion del cargo de formar la lista de los jurados, y otras prerogativas insignificantes, solo figura en ocasiones de aparato y ceremonia.

Hay en el gabinete un ministro que preside á lo que allí se llama *home department*, ó sea departamento doméstico, pero su autoridad es limitada. Dirige, reprime, resuelve dudas y competencias, pero no puede nombrar ni destituir otros empleados que los de su secretaría. En el ramo de administracion de justicia, aunque el gobierno nombra los jueces y los magistrados, en Lóndres y otras muchas ciudades principales, los ayuntamientos gozan del mismo privilegio. El importante y lucrativo empleo judicial del *coroner*, que sirve para calificar las muertes violentas, designar el reo y someterlo á la accion de los tribunales, es de eleccion popular.

Pero en ninguna otra institucion se conocen tan palpablemente los efectos del espíritu autonómico de los ingleses, como en el departamento de intruccion pública. Hasta hace pocos años, el gobierno no habia gastado un penique en los establecimientos de este género, con la sola excepcion del seminario *católico* de Maynooth, en Irlanda, dotado con la cuantiosa suma de 70,000 duros anuales, y fundado con el objeto de que los clérigos católicos no fuesen á educarse al continente. Bajo uno de los ministerios de sir Robert Peel, se fundaron por cuenta del gobierno algunas escuelas de primera enseñanza y de solfeo, y son las únicas que están bajo su direccion, y que inspecciona por medio de empleados nombrados *ad hoc*. Fuera de estos casos, la libertad de fundar y dirigir escuelas y colegios de todos grados de enseñanza, no tiene límites, y ni al director, ni á los catedráticos se exije exámen, certificado, nombramiento, ni documento, ni requisito de ninguna clase. Allí no ha penetrado jamás la idea de que el monopolio pueda extenderse hasta la cultura de la inteligencia, ni de que los gobiernos puedan conferir una patente de superioridad científica, limitando por este medio los esfuerzos de la emulacion, y los adelantos que puedan hacer los que carecen de una autorizacion ministerial. Las universidades, dos de las cuales están representadas en el Parlamento por miembros que ellas mismas eligen, son tan independientes y tan libres como el Parlamento mismo, y aun puede decirse que mucho mas, dado que allí, como donde quiera que predomina el régimen representativo, sabido es el influjo mas ó menos directo que el poder ejecutivo ejerce en las mayorías, en lugar de que las puertas de las universidades inglesas están herméticamente cerradas á todos los poderes públicos. No hace muchos años que el gobierno quiso enviar visitadores de oficio á las universidades de Oxford y Cambridge. Fué preciso pedir una autorizacion á las Cámaras; el bill se discutió larga y acaloradamente; se ganó por una escasa mayoría, y la visita no produjo mas que algunos consejos amistosos de que no hicieron gran caso aquellas corporaciones.

Hemos presentado un tosco y lijero bosquejo de dos sistemas antagonistas, concretados en las dos principales y mas ilustradas naciones del globo. En cuanto á sus respectivas consecuencias, nos limitaremos á indicar las que están mas á la vista, y las que la historia ha confirmado desde el orígen de las sociedades hasta nuestros dias. Uno de los grandes inconvenientes de la centralizacion es la exagerada importancia que con ella adquieren las capitales de los Estados, en las que se aglomeran cuantos aspiran á los favores que el gobierno dispensa y cuantos necesitan de su accion para la resolucion de toda clase de negocios, ademas de la inmensa falange de empleados que requiere la acumulacion de atribuciones de que el gobierno central está revestido. El crecimiento que por este medio adquiere la capital es una absorcion violenta de la poblacion y de la riqueza de las provincias, y, por consiguiente, envuelve en sí una sensible disminucion de sus medios productivos, la emigracion de los caudales y de los brazos útiles, el abandono de los campos y talleres, y, en el órden moral, el estímulo dado á vagas y exageradas aspiraciones, el alimento de una loca y pueril vanidad, y el peligro de sacrificar los bienes paternos, y la modesta felicidad doméstica á las ilusiones que ofrecen en perspectiva las jugadas de bolsa ó el probable favoritismo de un pariente colocado cerca del poder. Pero aun son mas serios y trascendentales los efectos de estas artificiales preeminencias. En las grandes crísis que ocasionan la revolucion y la conquista, quien se hace dueño de la capital, se hace dueño de la nacion entera, la cual, ya ofendida por su inferioridad, ó sin hábitos de espontaneidad y de asociacion, asiste como espectadora indiferente al cataclismo, y acepta resignada el yugo que la capital le impone. Sin salir de la historia contemporánea, ¿no hemos visto á la Francia entera dominada dos veces por extranjeros, sin oponerles la menor resistencia, desde el instante mismo en que acamparon los cosacos y los prusianos en los Campos Elíseos de París? ¿Fué la nacion francesa, ó fué su capital sola quien derrocó los tronos de Luis XVI, Luis XVIII, Cárlos X y Luis Felipe; quien fundó y abolió la república de 1848; quien alzó sobre sus ruinas el imperio actual? Salta á la vista el contraste que se nota entre semejante estado de cosas, y el espectáculo que hemos dado al mundo los españoles en circunstancias análogas. Dos veces hemos rechazado el dominio extranjero, sin necesidad de poder central, ni de ministros, ni de oficinas, ni de decretos. De los moros, nos libertaron los reinos y condados en que estaba dividida la Península; de los franceses, las juntas provinciales que recogieron el cetro abandonado por el que lo empuñaba. Quien abrió las puertas á la libertad y á la Constitucion en España, no fué Madrid: fueron las provincias, excitadas ppr el grito que estalló en una oscura poblacion de Andalucía.

La centralizacion, en épocas de órden y de reposo, produce males de otra especie, no menos funestos que los ya mencionados, á la ventura y á la dignidad de los pueblos, porque, en primer lugar, les arranca los hombres de mérito que encierran en sus muros, que podrian ilustrarlos, guiar su opinion y servir de foco al movimiento intelectual, á la propagacion de las buenas ideas, á la mejora de la educacion y de la moralidad publica. Con la centralizacion, los pueblos quedan despojados de sus mas útiles ciudadanos, de sus mas ilustres hijos; quedan reducidos á no abrigar en su recinto sino una turba de hombres insignificantes y rutineros *fruges consumere nati*. En segundo lugar, en esta situacion de horfandad y abandono, es imposible que se forme y que se exprese el voto público, que se dé á conocer la voluntad nacional, y, en tales circunstancias, queda completamente aniquilado el poder que ha erigido sobre todos los poderes el espíritu reformador de nuestro siglo: el poder de las mayorías, porque la mayoría no está en la capital, sino en la nacion, y esa nacion no es ya mas que una masa inerte, inorgánica, indiferente, privada de movimiento, de vida y de voluntad. Aquí vuelve á presentarse á la imaginacion el paralelo entre Inglaterra y Francia. En Francia, la política *se hace* en París, y no mas que en París; de allí baja á los departamentos para que la adopten *velis nobis*, como adopta el bello sexo provincial las modas que sancionan los almacenes de la *Rue Vivienne*. En todos tiempos, los electores provinciales han seguido el impulso que les han comunicado desde París, el gobierno por un lado, por otro los partidos. Los departamentos carecen de medios legales de que puedan servirse para expresar sus deseos y sus necesidades. El prefecto se encarga de interpretarlas, y el prefecto llega á ser, como impropiamente se dice en el dia, la síntesis de la fraccion del todo nacional cuyo gobierno se le ha confiado. En Inglaterra, la política no *se hace* en Lóndres; se hace en los condados. Cerrado el Parlamento, Lóndres queda desierto de hombres políticos. Los miembros de la aristocracia se retiran á sus casas de campo; los miembros mas influyentes de la cámara de los Comunes visitan sucesivamente las ciudades principales, y unos y otros asisten á las reuniones públicas en que se agitan todas las cuestiones que se han discutido ó han de discutirse, en la legislatura pasada ó en la próxima venidera. Puede asegurarse que esta costumbre forma allí parte integrante de la representacion nacional; y que no se presenta un bill en el palacio de Westminster, que no haya sido preparado en el *country*, como se llama allí toda localidad que no es Lóndres. Esto es lo que no han querido entender las naciones continentales, cuando se han propuesto aclimatar el régimen parlamentario á la inglesa. Constituyendo los Cuerpos legislativos en un aislamiento completo de la masa nacional, los han acercado mas al gobierno, y han aflojado los vínculos que debian identificarlos con los intereses que representan.

Los argumentos que los enemigos de la descentralizacion oponen á su planteamiento, estarian victoriosamente refutados por la historia, si no los refutase con no menos vigor el sentido comun. Que los pueblos no están acostumbrados á gobernarse á sí mismos, y carecen, por consiguiente, de la experiencia que requiere el recto manejo de sus negocios. Esta objecion corta de raíz toda mejora y todo adelanto. La costumbre es una série de hechos, y es preciso que haya un primer hecho que preceda á todos los que han de componer la série. Esta máxima es demasiado trivial, para que perdamos el tiempo en comentarla. No estábamos por cierto acostumbrados los españoles al régimen constitucional cuando se reunieron las Córtes de Cádiz en 1812, y habria pasado por demente el que en aquellas circunstancias hubiera condenado la innovacion, fundándose en la falta de costumbre. Otra especie hemos oido susurrar *soto voce*, por ser demasiado ofensiva, si no enteramente absurda para sacarla á la esfera de la publicidad. Dícese que en los ayuntamientos de provincia no hay bastante moralidad para que pueda concedérseles cierto grado de independencia en el manejo de sus negocios. A esta injusta y degradante observacion, podríamos responder con no pocos ejemplos, nada edificantes, sacados de regiones en que predomina la idea centralizadora. Pero, sin rebajarnos á hechos particulares, harto conocidos y ruidosos, no nos abstendremos de mirar con indignacion y escándalo que se comprenda en tan severa censura á una nacion entera, y que se aspire á centralizar la moralidad donde se centraliza el poder, como si solo se pudiese dar patente de probidad y pureza á los que residen en cierta localidad y ejercen cierta clase de funciones. ¿Es acaso la capital como el arca de Noé, destinada á salvar á unos pocos de la inundacion general en que todos los otros se sumergen?

Hemos esquivado, en los apuntes que preceden, toda aplicacion de nuestras doctrinas á nuestra organizacion doméstica, y toda alusion á lo que, sobre el mismo asunto, se ha dicho recientemente en las Córtes. Nos hemos limitado á exponer en globo los principios generales que vemos consignados en los más sabios escritos de los publicistas modernos. Vemos, sin embargo, con satisfaccion que el gobierno actual no se manifiesta en esta parte tan inflexible, como quisieran los órganos del partido absolutista. En prueba de ello, nos complacemos en copiar el siguiente suelto de uno de los periódicos de Madrid más adictos al gabinete que el duque de Tetuan preside. Dice así:

«No se nos oculta que la tendencia á la descentralizacion se generaliza en Europa, y nosotros reputaríamos como un gran bien para la humanidad, el que esa tendencia, que está llamada á ser una gran verdad práctica, absorbiera el estéril ó pernicioso ardor de las pasiones políticas. Entre nosotros, la cuestion de la descentralizacion está tambien á la órden del dia, y aunque el proyecto presentado por el gobierno y modificado en la discusion del Congreso, constituye un progreso, y quizá el único progreso posible en la actualidad, creemos que nuestras leyes administrativas pecan de demasiado armónicas, porque establecen el mismo principio para aquellas poblaciones que tienen una gran vida y una civilizacion suficiente á dirigirla, que para aquellas otras pequeñas localidades que carecen de ambas condiciones, y necesitan la accion tutelar del gobierno.»

Al terminar este artículo, llegan á nuestros oidos dos noticias relativas al asunto que en él hemos tratado. El telégrafo habia dicho: «El emperador de los franceses ha decretado la descentralizacion.» Las cartas y los periódicos llegados posteriormente nos dicen que esta descentralizacion consiste en haberse desprendido generosamente el gobierno de alguna de sus facultades, en favor ¿de quién? ¿De los pueblos? No: de los prefectos, lo que equivale á una descentralizacion centralizadora, ó á una ampliacion del centro, quedándose como estaban los rádios y la periferia. La otra noticia es la publicacion de un folleto, sobre el mismo asunto, en sentido liberal, escrito por Mr. Odillon Barrot. ¿Por qué no propuso una ley sobre este asunto, cuando con tanta elocuencia defendió en la tribuna la causa de la libertad?

JACINTO BELTRAN.

La circunstancia de haber llegado tarde á nuestro poder, nos impidió publicar en el número anterior el siguiente notable artículo de nuestro querido amigo y colaborador el Sr. D. Emilio Castelar, que, como todo lo que sale de su pluma, tiene el privilegio de llamar poderosamente la atencion. Lo insertamos hoy, persuadidos de que no por haber perdido algo de su oportunidad, lo agradecerán menos nuestros lectores.

EL CRISTIANISMO Y LA DEMOCRACIA.

Los pueblos cristianos recuerdan hoy el grande sacrificio consumado en la cima del Calvario. Desde cualquier punto de vista que se considere este dia, no puede olvidarse nunca que puso un nuevo Dios en los altares, nueva luz en la conciencia, nuevo espíritu en la humanidad, nuevas esperanzas en el corazon de los oprimidos y de los esclavos. Jesucristo en la Cruz separa las corrientes de dos civilizaciones, el sepulcro y la cuna de dos mundos. El sentimiento estrecho y egoista de la antigua patria va á ser sustituido por el sentimiento de la humanidad; la casta basada en la desigualdad religiosa va á morir; el esclavo, arrojado de la sociedad, va á entrar en el templo y á conocer qne tiene un alma igual á la de sus señores; el espíritu va á sentir el soplo de la inmortalidad que lo trasfigura; el pobre va á conquistar la igualdad religiosa; y el Dios-naturaleza va á espirar, abriendo paso á la ley del amor y de la esperanza, que pondrá el Sér Supremo, soñado por Sócrates y Platon, en el templo que la ciencia humana levantára al Dios desconocido, cuando ya no satisfacia su sed de verdad la sensual doctrina del paganismo. Es imposible, absolutamente imposible recordar este gran dia del espíritu, sin sentir el corazon inundado de dulces afectos religiosos. Si la idea de todos los reformadores ha sido superior á su siglo, ¿qué diremos de este reformador divino que trae no solo una nueva idea, sino tambien una nueva vida? Hijo del pueblo, criado como el esclavo en la miseria y en el trabajo, porque no tiene una piedra donde reclinar su cabeza, porque no esgrime más arma que su bendita palabra, porque atrae á sí las muchedumbres maravilladas, porque predica una nueva idea, porque desdeña el reino de un dia para exaltar la eterna vida en el cielo, porque derrama la esperanza en el ánimo del pobre, del desvalido, del enfermo; porque defiende á todos los que son víctimas de la injusticia, es perseguido por los tiranos de su patria, insultado por los sacerdotes de su Dios, que lo arrastran al suplicio, queriendo ahogar su palabra en la muerte, sin comprender que en el último suspiro escapado de sus cárdenos labios iba envuelto el primer aliento de vida de la nueva sociedad.

Nosotros, hijos de los esclavos; nosotros, que tenemos una larga genealogía de mártires; nosotros, que llevamos con orgullo nuestro timbre de plebeyos, porque ese timbre dice que no somos de la casta de los opresores y de los tiranos; sí, nosotros, que tanto hemos padecido en la sucesion de los siglos, siendo con nuestros progenitores párias, ilotas y siervos; nosotros, que guar-

damos aún la mancha del clavo servil en la frente, á pesar de haberla borrado con la sangre de sus venas nuestros padres, nosotros debemos acercarnos con los ojos llenos de lágrimas á la Cruz, porque de la Cruz bajó el primer rayo de luz que iluminó nuestra conciencia, la primer palabra de libertad que conmovió nuestro espíritu, la primer promesa de emancipacion que se oyó en la negra noche de nuestra larga servidumbre. El encono de cierta escuela, y su empeño en presentar á Jesucristo como fuente del privilegio y de la tirania, ha borrado la idea religiosa en muchas conciencias, la fe cristiana en muchos corazones; pero meditando en la doctrina de la libertad, de la igualdad, de la fraternidad de los hombres; siguiendo paso á paso la vida de aquel sér que despreció todas las coronas de la tierra, que conversó con el pobre y con el esclavo, que escogió por apóstoles á míseros pescadores, que se humilló hasta perderse en el polvo, que no reconoció más nobleza que la nobleza del alma, que se consagró á predicar la verdad, que murió por salvarnos á todos; comprendiendo aquella doctrina y recordando aquella vida, se ve que todo el gran movimiento político y social de nuestro siglo, ha sido preparado por Jesús, y bendecido por la sangre divina que se vertió en el Gólgota.

Interrogando la tendencia social de la revolucion moderna, se ve que ha proclamado el derecho en el hombre; y ha difundido la idea de libertad; y ha juntado todas las clases en la igualdad social; y ha redimido á la conciencia de la arbitrariedad del Estado; y ha restaurado el dogma de la responsabilidad humana; y ha borrado la tirania que intentaba usurpar el trono de Dios, llenándolo con su hinchada soberbia; y ha preparado el camino al instante feliz en que deben acabarse todas las guerras, y reunirse todas las razas en la idea viva de la humanidad; quebrando con sin igual esfuerzo las cadenas de los esclavos, para llamar á la vida del derecho las generaciones que antes dormian, sin conciencia de sí, á las plantas de los tiranos, en la gleba de la servidumbre. Esta grande y trascendental revolucion ha tenido su precedente religioso en el cristianismo; pues siempre que se enjuga una lágrima, que se restaura la dignidad humana, que se quiebra el eslabon de una cadena, aparece el ideal divino de la sagrada doctrina de Jesucristo. La aristocracia no ha sido cristiana, porque la aristocracia vino con el bárbaro del fondo oscuro de las selvas de la Germania. La teocracia no ha sido cristiana, porque la teocracia vino de los informes imperios orientales, donde el hombre dormia, poseido de eterno letargo, en brazos de la naturaleza. El derecho divino ni es ni puede ser cristiano, porque el derecho divino fué encontrado por los jurisconsultos de la Edad Media en el polvo de las ruinas del derecho romano. La autocracia no puede ser cristiana, porque la autocracia fué el insensato crímen que amasó el lodo en que se revolcaban los Calígulas y los Nerones. El privilegio no puede ser cristiano, porque rompe la igualdad de todos los hombres hijos de un mismo Dios, llamados á unos mismos fines. Donde no reina la solaridad humana; donde no vive la igualdad natural de todos los hombres; donde se levanta la soberbia que se erige en Dios; donde hay una ley para los ricos y otra para los pobres, una justicia para los poderosos y otra justicia para los humildes; donde el hombre esplota al hombre; donde se oye el ruido de las cadenas, allí no está, allí no puede estar Jesucristo, que vive en la sociedad por la libertad, por la igualdad, por el derecho, por el cumplimiento de su doctrina.

Y por mas que los sofistas se hayan empeñado en lo contrario, esas tres grandes ideas de libertad, igualdad y fraternidad son la trilogia que arranca del cristianismo, y que se desarrolla en nuestras sociedades democráticas. El destino dominaba á la sociedad antigua. Prometeo, encadenado en su roca, forcejeando bajo sus ligaduras, consolado solo por las húmedas brisas del Océano, que enjugan con sus celestes alas de gasa las lágrimas que la desesperacion arranca á los ojos del que encendió la antorcha de la vida en el eterno fuego de la naturaleza; Edipo, parricida é incestuoso, y sin embargo, inocente, pobre, ciego, errante, apoyado en su hija Antigone, único báculo de su desdichada vejez, aguardando en el valle de Colonna á la hora en que los ruiseñores gorgean bajo el perfumado follage, y el aura agita las ramas de los olivos y de las adelfas coronadas de flores; aguardando, decia, su muerte, y con ella el sueño de sus males; Orestes, huyendo de las furias que escupen á su frente la sangre de su madre; todos estos séres desgraciados é inocentes de la sociedad antigua, son víctimas del destino que en sus libros de hierro ha escrito una sentencia contra la cual nada puede la pobre y mezquina voluntad del hombre, aplastado bajo el peso de la naturaleza. Jesucristo rompe la clava del destino, emancipa el espíritu, hace al hombre responsable de sus obras, y da como base de toda moral el santo dogma de la libertad humana. Por eso desde el instante mismo en que esta doctrina cae sobre la conciencia, se siente ese gran movimiento de emancipacion que no concluirá hasta que el cristianismo se haya realizado como doctrina social en el mundo. Por eso nada hay mas sacrílego que teñir la púrpura de los tiranos en la sangre inmaculada del Hijo del hombre, y querer rematar el edificio de la tiranía con la Cruz á cuyas plantas debian caer todos los tiranos.

La doctrina cristiana no podia separar la libertad de la igualdad, que es su complemento. El dogma de las sociedades antiguas es la desigualdad natural de todos los hombres. En el Oriente se encuentra la teología de la esclavitud, que pesó en toda la antigüedad como un castigo, y que es hoy aun el remordimiento de la historia. El hombre es una degeneracion de Dios para esa doctrina. De los labios divinos, perfumados por las esencias de todos los séres, salieron los sacerdotes, clase privilegiadísima, cuyo único destino es proferir eternamente la eterna palabra y guardarla en su conciencia y sus templos. De los brazos de Dios nacieron clases mas inferiores, los guerreros, cuyo era el destino de velar por los sacerdotes; de su muslo nació otra clase llamada á sustentar al sacerdote y al guerrero; nació el menestral y el agricultor. Y por fin, allá, de la fria tierra, de la negacion de Dios, nacieron clases desgraciadísimas, que manchaban cuanto alcanzaban con su sombra, condenadas á vivir fuera de la sociedad, á no conocer ni hogar ni familia, á ser eternamente víctimas del dolor, á ostentar la marca de la reprobacion en sus malditas frentes. Y esta ley de desigualdad no conoce límites, y cae de generacion en generacion, y se extiende hasta los dominios de la eternidad, y vive hasta en las regiones de la muerte. Por eso el dia primero de la libertad fué el dia aquel en que el pária, de quien todos huian espantados, de cuya sombra tenia horror naturaleza, por cuya presencia se suspendian los sacrificios de los templos: el pária, que envenenaba con su aliento los aires, con su existencia la vida, que no tenia en la tierra ni la madriguera que naturaleza ofrece al tigre, ni el amor que vivifica los séres inanimados; el pária, que no conocia á sus padres, que no podia abrazar á sus hijos, destinado á trasmitir su servidumbre á generaciones que eran sacrificadas en las aras de los dioses ó de los reyes, como escrescencias de la naturaleza; el pária, despues de haber empapado con sus lágrimas y con su sangre toda la tierra, sintió la voz divina que desde el madero de la cruz le anunciaba que, á pesar de tanto menosprecio y de tantas maldiciones, era tambien hijo de Dios, que su alma tenia un origen celeste, y que sus sienes heridas podian llevar una corona de inmaculada luz en el cielo, como nunca la habian llevado sus opresores en la tierra.

Y estas dos grandes ideas de la libertad y de la igualdad, fueron coronadas con la gran idea de la fraternidad. El mundo antiguo creia en el privilegio de la casta ó de la nacion. El que no habia nacido á la sombra de los muros de las grandes ciudades, era bárbaro y estaba por la naturaleza condenado á la esclavitud. El filósofo mas grande y claro de toda la antigüedad, proclamaba de derecho natural la servidumbre. El orador romano apenas se atrevia á creer que un esclavo pudiese tañer la lira del arte. Al frente del monumento de derecho mas grande que la antigüedad nos ha legado, se escribian estas desconsoladoras palabras: *adversus hostem æterna auctoritas esto*. El pueblo-rey se negaba á reconocer un ciudadano en el hombre que habia tenido la desdicha de nacer fuera del *Poemerium*. El pueblo-sacerdote guardaba en el fondo de su santuario su Dios como un enigma que los demas pueblos no podian comprender, como un secreto reservado á la solitaria conciencia del circunciso. Pero estos privilegios caen, estos ódios se apagan, cuando se oye la voz divina que dice: «Bienaventurados los que lloran, porque serán consolados; bienaventurados los que han sed y hambre de justicia, porque serán hartos; bienaventurados los que me vistieron cuando estuve desnudo y me alimentaron cuando tenia hambre; amad á vuestros enemigos, pedid por los que os persiguen y os calumnian; reconoced en cada hombre un hermano, y sed perfectos como es perfecto vuestro Padre que está en los cielos.» Esta idea de un solo Dios, de una sola humanidad; esta exaltacion del pobre, del humilde y del desvalido; esta apoteosis de los dolores y de las lágrimas; esta confusion de todas las razas, de todas las gentes en el seno del amor divino, señala aun á los hombres divididos por continuas guerras, el ideal de una sociedad en que reine la justicia, en que el hombre se reconcilie con el hombre, en que la fraternidad una á todos los pueblos, para que la tierra sea nuestro hogar, y la naturaleza obedezca á la humanidad, que lejos de abrir sus venas y derramar su propia sangre, convertirá todas las fuerzas que hoy divierte en luchas fratricidas, al santo ministerio del trabajo.

Por eso la religion cristiana es la religion que ha exaltado la idea del progreso, levantando á los ojos del hombre el ideal de una perfeccion infinita. El mundo antiguo creia que la tierra iba degenerando de su antiguo esplendor, y las generaciones siendo cada dia mas enfermizas y mas débiles. Pitágoras, Platon, los hombres mas grandes de sus respectivos siglos, volvian los ojos al Oriente, queriendo empujar la nave de Grecia, que llevaba una nueva idea á las antiguas riberas, de donde saliera coronada de flores. Lucrecio maldecia á los dioses, y no esperaba salvacion de los hombres vendidos á la tirania de las guerras civiles; Horacio ocultaba su rostro encendido con la vergüenza de la rota de los Filipos, y anunciaba la infamia de los hijos de Roma, indignos de la ciudad eterna, y destinados solo á engendrar esclavos. El dolor era tanto, que Caton se abria las entrañas, y Bruto, al partirse el corazon con su espada, maldecia la virtud, teniéndola por sombra vana y engañoso fantasma. Solamente aquel cantor de los campos, que habia matizado sus palabras con los matices de las pintadas alas de las mariposas, y habia repetido en sus versos el dulce zumbar de las abejas; aquel cantor que se gozaba en ver cómo los altos álamos se retrataban en la clara linfa del arroyo, y en oir el canto de la paloma y de la tórtola, mezclado con los últimos rumores de la tarde; en aquel crepúsculo de un mundo, en aquel último dia de una idea, sintió dulce esperanza, y arrancó á su zampoña, consagrada á cantar las glorias del dios Pan, que ya se moria, un cántico de esperanza, que era la profecía pagana del Cristianismo; la señal de que el génio buscaba un nuevo Dios en las entrañas de la naturaleza, al mismo tiempo que las nubes del cielo llovian la eterna palabra de Dios sobre la tierra sedienta. Pero este sentimiento del progreso que instintivamente nacia en el alma de Virgilio, fué consagrado el dia en que la esperanza fué una virtud divina, y Dios, que es verdad, bondad, hermosura perfectas, el eterno ideal de todos los hombres. El progreso, pues, ha sido consagrado por el Cristianismo.

¡Y en nombre de esta religion de paz, de amor, de esperanza, se ha derramado sangre, se ha predicado el esterminio, se han extendido negras tinieblas sobre la conciencia humana, se han atizado las hogueras, se han desencadenado las guerras religiosas, se ha bendecido la tiranía, se han remachado las cadenas de los esclavos, y se dice hoy que la razon está condenada al absurdo, que la libertad es una rebeldía, que el mundo camina entre tempestades sin rumbo cierto á estrellarse de nuevo contra las ruinas del paganismo, y á perderse en la sensualidad grosera y en el olvido de toda verdad y de todo bien como si Dios no estuviera ya con nosotros hasta la consumacion de los siglos! El Cristianismo, que á pesar de su orígen divino recogió la idea semítica de San Pedro, y el carácter latino de San Pablo, y el espíritu griego de San Juan, y las ideas puras de la escuela de Alejandría con San Atanasio, y las reminiscencias orientales con Orígenes, y el pensamiento platónico con San Basilio, y el Crisóstomo, y los restos del derecho romano, y hasta parte de las legislaciones germanicas en sus cánones, y la idea de Aristóteles con Santo Tomás, y las formas expléndidas del arte clásico con Rafael y Miguel Angel, y el eco de las antiguas letras con Dante, Petrarca y Calderon, y el cartesianismo con Bossuet y Mallebranche, no puede desconocer que su gran corolario político y social está en los principios democráticos, grabados por la electricidad de las revoluciones modernas, no en bronce, sino en el seno inmortal de la conciencia humana.

Contemplemos este gran sacrificio con espíritu religioso. El mismo Dios tomó nuestra forma, y se sujetó á nuestras miserables condiciones. Habia creado la tierra y arrojado en ella la semilla de todas las cosas, y tuvo hambre: habia encendido en los espacios el sol y las estrellas, y tuvo frio: habia vestido á las aves con su vistoso plumaje y á los brutos con sus varias pieles, y nació desnudo: habia henchido las nubes y derramado los espumosos torrentes, y tuvo sed: habia creado al hombre con un soplo de sus labios, y se sujetó á la jurisdiccion de la humana justicia. Descendiente de reyes, ó hijo de artesanos, reunió en su persona todas las clases y al pié de su cuna todas las castas, para mostrar que aquel era el dia primero de la igualdad de todos los hombres. Su palabra era un bálsamo para los afligidos. No fué á las academias á buscar por apóstoles á los sábios, fué á las playas en pos de los pobres pescadores. Amenazaba al soberbio, y se inclinaba delante del mendigo, y del niño, y del anciano. En su presencia, y para su justicia, no hubo ni ricos ni pobres, ni reyes ni vasallos, sino solo hombres. No tomó por atributo de su poder el oro y la riqueza; tomó la pobreza y la miseria, como para enseñar que si habia venido para todos, habia venido muy especialmente para los pobres. Cuando en la Cruz, agonizante, inclinó su cabeza sobre el pecho, dejó su palabra en testamento á los desheredados y á los oprimidos, y por eso los desheredados y los oprimidos le contarán siempre entre sus hermanos y entre sus mártires.

¡Feliz la generacion que vió á Jesucristo, que pudo distinguir sus huellas y escuchar su palabra, y contemplar el ejemplo de su vida y la divinidad de su muerte, y aprender de sus labios la doctrina que es como la esencia del espíritu; pero más felices nosotros, que hemos oido su voz repetida por diez y nueve siglos, que hemos visto su doctrina redimiendo á los esclavos, que contemplamos la naturaleza humana reintegrada en su dignidad primitiva, los pueblos emancipados, la civilizacion agrandada, el derecho extendiéndose á todas las conciencias, el espiritualismo reinando en toda filosofía, la caridad conmoviendo todos los corazones; felices nosotros que tocaremos el reino de la libertad, de la igualdad, de la fraternidad; que veremos borradas la palabra tirania y la palabra odio; que asistiremos á la realizacion social de la idea cristiana en la historia, al dia glorioso de la paz entre todos los hombres, los cuales no reconocerán mas Dios ni mas Señor que nuestro Padre que está en los cielos!

EMILIO CASTELAR.

EMIGRACIONES VOLUNTARIAS.

Debo una contestacion al artículo del Sr. D. Jacinto Albistur, inserto en LA AMÉRICA del dia 25 del mes próximo pasado, y aunque tarde, voy á darla tan cumplida como me permitan la debilidad de mis fuerzas, y mi vehemente deseo de que las emigraciones voluntarias sean por todos debidamente apreciadas. Gracias á los esfuerzos y al talento de mi ilustrado contendiente, esta polémica no será ya estáril, no será una de tantas en que no se debaten sino cuestiones de palabras, de las cuales no sale jamás enseñanza provechosa. Yo dije que, por mucho que prolongáramos esta polémica, siempre quedaria en nosotros el convencimiento de nuestras respectivas opiniones, porque los datos estadísticos exactos sobre el resultado de nuestras emigraciones, que era lo único que podia dar la razon á quien la tuviera, era precisamente lo que nos faltaba. El Sr. Albistur ha convenido en la verdad de mis apreciaciones, y ha hecho mas; ha manifestado lo conveniente que seria, que el gobierno, por medio de sus agentes diplomáticos y consulares en América, procurase adquirir datos estadísticos, tan aproximados á la verdad como fuera posible, del número de españoles que emigran todos los años, de los que sucumben por efecto de las enfermedades ó discordias civiles, y de las variaciones mas importantes que nuestros hermanos sufran en su estado civil en aquellas regiones. Esto es importantísimo y de una necesidad cada dia mas imperiosa; y puesto que ha surgido de la polémica que venimos sosteniendo, yo me doy el parabien de haberla promovido, aunque su iniciativa, y por consiguiente la honra, pertenezca toda entera al Sr. Albistur. Nada, absolutamente nada puedo hacer para que esto se realice; pero yo suplico á LA AMÉRICA y al Sr. Albistur, empleen la autoridad que les conceden sus talentos y servicios para inclinar al gobierno á que tome las medidas convenientes, á fin de conseguir esos importantes datos de que hoy carecemos.

Pasemos ya al fondo de la cuestion. El Sr. Albistur, al hacerse cargo de mi contestacion á La América, no ha negado la verdad de mis afirmaciones respecto á las diversas tendencias de la raza latina y anglo-sajona; está conforme en que no debe sacrificarse ninguna de las dos tendencias á la otra; pero cree, que la prudencia aconseja, que se contenga la que haya adquirido excesivo desarrollo y se estimule la que sea demasiado débil, para que de este modo resulte la armonía entre la accion individual y la accion del Estado.

Resta ahora, pues, saber cuál de estas dos tendencias es hoy mas poderosa en nuestra patria, y si resulta como yo creo, que la tendencia de la raza latina es la mas débil, y la tendencia de la raza anglo-sajona la mas robusta, la mas fuerte, ¿qué dirá entonces el Sr. Albistur del encabezamiento con que La América acompañó mi primer artículo sobre emigraciones voluntarias?

No hablemos de lo existente, de esa infinidad de instituciones que llevan el sello de nuestra raza, porque todas están heridas de muerte, y los momentos de su vida están contados en los destinos del mundo. Hablemos de los sucesos que hoy agitan á Europa, del espíritu público de nuestra patria, de las tendencias, de todos los grandes partidos que se disputan lo porvenir; hablemos de la filosofía que se propaga por toda Europa, de las grandes corrientes que nos arrastran á lo desconocido, y despues de examinarlo todo, de apreciarlo todo, ¿qué queda en la gloria de este inmenso movimiento á la tendencia de nuestra raza latina?... Nosotros, hijos de aquellos que levantaban hogueras á los que ponian en duda la infalibilidad del Papa y ahogaban la reforma en dos mundos con el peso de nuestro inmenso poderío; nosotros, ahora, en estos momentos, luchamos en Italia, para arrancar á la Iglesia su poder temporal, y desde el fondo de nuestros corazones hacemos votos para que en esa lucha entre un poder que se extingue, y otro poder que se levanta poderoso y temible, entre la autoridad y la libertad, entre la accion del Estado y la accion individual, la victoria se declare de parte de los pueblos, es decir, de parte de ese poder individual, que en sentir del Sr. Albistur, es demasiado débil y conviene desarrollar.

Y lo que sucede respecto al poder temporal, sucede respecto á la Iglesia, á la religion, á las monarquías, á la propiedad, á todo, en fin, lo que con su organizacion fuerte é indestructible habia dado un sello especial al genio de nuestra raza. ¿Dónde están el prestigio, el antiguo poder de todas estas instituciones? Cuente el señor Albistur uno por uno todos los grandes sistemas filosóficos que han nacido en este siglo, todos los grandes pensadores que han agitado y agitan la Europa moderna, y en cada uno de esos sistemas verá una negacion de la tendencia de nuestra raza, y en cada uno de esos pensadores, el representante de esta inmensa corriente que nos lleva á la demolicion de todo lo pasado y al triunfo definitivo de la accion individual. ¿Quién, pues, puede hablar hoy con razon del excesivo desarrollo de la tendencia de la raza latina, cuando esta raza se ha trasformado, cuando esa tendencia no existe sino latente y sin otro poder que el de constituir mas ó menos grandes nacionalidades? No es, pues, la tendencia de la raza latina la que es necesario debilitar, antes bien se encuentra hoy con tan poca influencia en los destinos del mundo, que es conveniente darle toda la fuerza posible; pero sin perjudicar con esto los derechos individuales, que deben ser siempre sacratísimos. Esta ha sido hasta aquí mi opinion, y de ella no me aparte en mi primer artículo, á pesar de que La América lo estimó de diversa manera.

Ocupémonos ahora de la cuestion práctica de emigracion, que es la única, que separa mis opiniones de las del Sr. Albistur. No quiero insistir ya en si la gran mayoría de los españoles que emigran á América, obtienen ó no un bienestar muy superior al que hubieran podido alcanzar en España. Yo resolvia esta cuestion negativamente, apelando, á falta de datos estadísticos exactos, al testimonio de la opinion pública, y el Sr. Albistur ha rechazado, hasta cierto punto, este criterio. — «¿De qué conciencia pública habla el Sr. Muñoz?—pregunta el señor Albistur.» Si es de la conciencia de la mayoría de las gentes que no conocen la América, ni tienen mas idea sobre esta cuestion que la que haya podido producir en su ánimo la lectura de unas cuantas declamaciones huecas, en esa mayoría no existe ni puede existir semejante conciencia.» Esto es verdad; pero yo no me he referido jamas al criterio de esas mayorías, sino que he apelado á la conciencia de los hombres conocedores de la América española, para condenar las funestas consecuencias que reportan las emigraciones voluntarias. ¿Quiere una prueba el Sr. Albistur de esa conciencia pública que, agena á toda preocupacion, condena las emigraciones á los paises de América? Recorra uno por uno todos los periódicos que se publican en nuestras provincias marítimas, y en ellos encontrará mantenedores elocuentes de la misma causa que nosotros defendemos. No hace muchos dias, un ilustrado periódico de Vigo, *El Miño*, insertó un artículo en que daba cuenta de un gran número de infelices emigrantes que iban á embarcarse en América para volver á la madre patria, despues de largos años de penalidades y desgracias. Y esto no es solamente en nuestras provincias de Galicia; no es solamente en España, sino que esa condenacion terminante, explícita de las emigraciones, la encontramos en la opinion pública del vecino reino de Portugal. Uno de los hombres mas notables de este pais, el Sr. Freitas d'Oliveira, en un manifiesto á los electores de Lisboa, que ha publicado hace pocos dias, promete, como una garantía de la conducta popular que se propone seguir en las próximas córtes, si los electores le honran con sus sufragios, presentar un proyecto de ley, que evite hasta donde sea posible las emigraciones al Brasil. Cito estos hechos porque son recientes, y pudiera citar otros muchos para probar al Sr. Albistur, que la opinion pública que, segun yo decia, rechaza las consecuencias de las emigraciones, no carece de ilustracion y conocimiento del asunto, sino que, por el contrario, es de una competencia que nadie puede poner en duda.

A pesar de esto, el Sr. Albistur sostiene que la cuestion de emigracion está resuelta bajo el punto de vista del interés individual, y luego añade:

«El Sr. Muñoz dice que habiendo en España falta de brazos para la agricultura, la industria, el comercio, no puede menos de ser funesto para nuestra patria que salgan brazos útiles para ir á buscar trabajo en climas remotos. Este es el mas fuerte de los argumentos del señor Muñoz: es el que mas fundamento tiene, y el que ha creado esa prevencion que existe en muchos contra toda emigracion. En efecto, hay provincias en España donde falta poblacion. Pero de estas provincias no sale la emigracion á América. Las provincias de donde parte la emigracion son aquellas que están muy pobladas; las provincias Vascongadas, Galicia, Cataluña. Pero ¿por qué, dicen los adversarios de la emigracion á América, por qué en vez de irse á América la poblacion excedente de esas provincias no va á Andalucía, á Extremadura, á la Mancha? ¿Sabeis por qué? Porque en nuestras provincias meridionales podrá un hombre de labor ganar cinco ó seis reales, y en América ganará veinte; porque, como dicen los economistas, en América hay mayor demanda de brazos, y la demanda atrae mayor número de ellos.—¿Puede el Estado impedir que esto suceda? ¿Tendria derecha de hacerlo? ¡Cómo! El Estado, que no puede proporcionar á esos españoles que quieren emigrar medios de mejorar de fortuna, de mejorar de condicion, de atender así al desarrollo y á la satisfaccion de las mas nobles facultades del hombre, ¿tendria derecho para cerrarles las fronteras é impedirles que vayan á buscar la realizacion de esos beneficios allí donde Dios y la Providencia les brindan con ellos? Esa seria la mas atroz de las tiranías, la mas injusta de las opresiones: que las opresiones y las tiranías no son menos injustas ni menos atroces porque se ejerzan bajo el pretexto de la conveniencia del Estado.»

He copiado textualmente las anteriores palabras del Sr. Albistur, porque son de suma importancia, y pueden contribuir en mucho al esclarecimiento de la cuestion que nos ocupa. Es verdad: la emigracion á América, no sale de las provincias donde falta poblacion, sino por el contrario, de aquellas que están muy pobladas, y que no ofrecen al trabajador una ganancia que compense sus afanes. ¿Y por qué en vez de salir para América no se dirigen á Andalucía, á Extremadura, á la Mancha que tanto necesitan de brazos que las fecunden? El señor Albistur contexta á esta pregunta: «¡Cómo! dice, el Estado que no puede proporcionar á esos españoles medios de mejorar de fortuna, de mejorar de condicion, de atender así al desarrollo y á la satisfaccion de las mas nobles facultades del hombre, ¿tendria derecho para cerrarles las fronteras é impedirles que vayan á buscar la realizacion de esos beneficios allí donde Dios y la providencia les brindan con ellos?» No: el Estado no tiene derecho para impedir á nuestros hermanos busquen donde quieran medios de mejorar de fortuna, pero sí tiene el deber de hacer todo lo posible para que esos medios de mejorar de condicion, y esa satisfaccion de las mas nobles facultades del hombre, se desarrollen en nuestra patria. Supongamos que esto sucediera: supongamos que tantas leyes administrativas, económicas y políticas que hoy embarazan la produccion é impiden las manifestaciones del individuo, fueran reemplazadas con otras mas liberales y mas sábias: supongamos que á esos españoles que hoy emigran á América en busca de fortuna, se les proporcionara los medios de alcanzarla en España, ¿serian entonces convenientes, tendrian una razon de ser las emigraciones? Y esto no es imposible. Una buena administracion, un plan de enseñanza basado en nuestras actuales necesidades, y otra multitud de reformas no menos importantes, y que no mencionamos porque no es esta ocasion oportuna para ello, podrian hacer que la agricultura se elevase en nuestra patria á la altura á que la convida la fecundidad de su suelo; que la industria tomara un desarrollo desconocido, que se abrieran todas las fuentes de la produccion, hoy cerradas por la ignorancia y el abandono; y que esas ricas provincias de Andalucía, Extremadura y la Mancha, que hoy aparecen con una falta de poblacion considerable, fuesen, como debian ser, las primeras de España. Esto es lo que debe proponerse el gobierno, lo que de él exige la opinion pública, y hasta que esto se consiga, creeremos siempre que las emigraciones voluntarias, son un grave mal para nuestra patria. Demuéstreme el Sr. Albistur que los individuos que emigran no pueden proporcionarse en España, despues de reformas profundas y convenientes, medios de mejorar de fortuna y el de atender al desarrollo y satisfaccion de sus mas nobles facultades, y entonces, me daré por vencido, y confesaré con franqueza que las emigraciones son efectivamente un bien y una imperiosa necesidad. Pero mientras esto no llegue, mientras no pueda demostrar el Sr. Albistur que en España debe haber elementos bastantes para acrecentar la fortuna de cualquiera individuo, tendré siempre la conviccion de que la razon está de mi parte.

Una última pregunta me dirige el Sr. Albistur, á la cual, efectivamente, me olvidé de contestar en mi anterior artículo. Lo haré ahora tan brevemente como me sea posible.

En sentir del Sr. Albistur, la emigracion española es un elemento que sirve eficazmente dos intereses españoles importantísimos: la extension de nuestro comercio y el desarrollo de nuestra legítima influencia en América. No niego que de algo sirvan á estos intereses nuestras emigraciones á América; pero me parece que no es tan grande la influencia que estas egercen que deba compensar por sí sola, la pérdida de algunos miles de brazos en nuestra patria; y sobre todo, la vida de muchos de nuestros hermanos, que mueren allá, víctimas de la miseria y del engaño. La extension de nuestro comercio en América seria siempre la misma, aunque los españoles no emigraran á aquel pais. Hijos los habitantes de aquellas repúblicas de nuestra raza; sintiendo como nosotros unas mismas necesidades; teniendo inclinaciones, hábitos y costumbres casi idénticos á los nuestros, la extension de nuestro comercio en América no depende de que haya allí unos cuantos españoles consumidores de nuestros productos, que esto, como conoce el Sr. Albistur, serviria muy poco; depende de la prosperidad de nuestra agricultura, del desarrollo de nuestra industria, de la perfeccion de nuestros productos, y de nuestra influencia como nacion de primer órden. Estos son los verdaderos elementos que deben servir eficazmente los intereses españoles en América. Las emigraciones voluntarias pueden contribuir en algo, pero nunca tanto como supone el Sr. Albistur, ni, sobre todo, compensar el gran vacío que dejan en nuestra riqueza.

He contestado lo mas principal del artículo del señor Albistur. Creo haber probado que los inconvenientes de la emigracion son mayores que las ventajas que produce. Respecto á las medidas que se podrian adoptar para contenerlas, ya lo he dicho, me opongo y me opondré siempre á todo lo que sea contrario al respeto que se debe á la libertad y al derecho.

La emigracion á América está basada en el interés individual. Hagamos todo lo posible porque este interés noble, legítimo, pueda encontrar su satisfaccion dentro de nuestra patria, y las emigraciones cesarán. ¿Quién irá á buscar á América, á través de mil peligros, y exponiéndose á una muerte casi segura, una posicion y fortuna, cuando las puede encontrar con mas esperazas de buen éxito en el suelo que le vió nacer? Por esto, para contener las emigraciones voluntarias, he apelado á medios indirectos, á reformas radicales, porque estas son las únicas que pueden abrir las fuentes de nuestra riqueza, y llamar á nuestras artes é industria esa multitud de brazos que van á buscar á América un trabajo, bajo cuyo peso sucumben las mas veces. El Sr. Albistur cree que estos medios son insuficientes, cosa que me extraña mucho, porque es lo mismo que afirmar que las condiciones de nuestra patria serian las mismas, siendo rica y floreciente, que siendo pobre y abatida.

El Sr. Albistur me dirige, al final de su artículo, una tan delicada invitacion, que no puedo responder á ella sino con toda la gratitud de mi alma. Creo tambien que puede ser de alguna importancia la discusion que mantenemos sobre las emigraciones voluntarias; pero en esto, si alguna gloria queda, no será ciertamente para mí, cuyas escasas fuerzas no están, ni con mucho, á la altura del asunto que debatimos.

Francisco Lozano Muñoz.

NEGOCIOS DE SANTO DOMINGO.

Insertamos á continuacion todas las noticias que han llegado á nuestras manos sobre el importante suceso que tanto ocupa actualmente la atencion del público. Estos datos no suministran todavía bastante luz para que podamos formar un juicio exacto de las consecuencias á que puede dar lugar el recobro de aquella preciosa fraccion de nuestro antiguo poder colonial, ni para fijar nuestras ideas sobre las medidas que deberian adoptarse á fin de asegurar á aquellos nuestros hermanos la seguridad y la ventura á que su conducta los ha hecho acreedores.

Como la mayor parte de nuestros colegas, reservamos nuestros comentarios para cuando tengamos á la vista todos los pormenores del suceso. Sin embargo, á primera vista, la opinion lo considera como honorífico en alto grado á la sensatez y patriotismo de aquellos habitantes, no menos que glorioso para la nacion, á cuyo poder en las Antillas puede contribuir tan eficazmente.

«Desde el amanecer del 18 de marzo, dia señalado de antemano para la solemne proclamacion de la union de Santo Domingo á España, circulaba por todas las calles de aquella capital un numeroso gentío que desde luego revelaba la proximidad de un gran acontecimiento: ya á las siete de la mañana veíase la plaza de Armas invadida, por decirlo así, de toda clase de personas, y poco despues empezaron á llegar las tropas que guarnecen aquella capital, *todas sin armas*, y acompañadas de sus respectivos jefes y oficiales. El valiente general Perez, comandante de armas de la capital, llegó luego, seguido de su estado mayor, á contemplar aquel cuadro interesante; «pero aun faltaba, dice la *Gaceta de Santo Domingo*, la presencia del ilustre caudillo de los dominicanos y de sus leales y entendidos consejeros, á quienes se aguardaba con ansiedad, como que en la impaciencia que todos sentian en aquel momento, deseaban precipitar la realizacion de sus dulces esperanzas.»

Apareció, por fin, S. E. con el brillante séquito de sus ministros, senadores, generales, la lucida oficialidad, las corporaciones todas y demas personas de distincion que debian asistir al acto, y poco despues se presentó S. E. en el balcon principal del palacio de Justicia, desde el cual, y en virtud de la franca y espontánea votacion de los pueblos y de las infinitas representaciones que se le han enviado, pronunciándose decididamente por la incorporacion de aquella parte de la isla en la monarquía española, dirijió en alta é inteligible voz á sus conciudadanos la siguiente sentida alocucion:

«*Dominicanos*: No hace muchos años que os recordó mi voz, siempre leal y siempre consecuente, y al presentaros la reforma de nuestra Constitucion política, *nuestras glorias nacionales, heredadas de la grande y noble estirpe á que debemos nuestro origen.*

Al hacer entonces tan viva manifestacion de mis sentimientos, creia interpretar fielmente los vuestros, y no me engañé; estaba marcada para siempre mi conducta; mas la vuestra ha sobrepujado á mis esperanzas.

Numerosas y expontáneas manifestaciones populares han llegado á mis manos; y si ayer me habeis investido de facultades extraordinarias, hoy vosotros mismos anhelais que sea una verdad lo que vuestra lealtad siempre deseó.

Religion, idioma, creencias y costumbres, todo aun conservamos con pureza; no sin que haya faltado quien tratara de arrancarnos dones tan preciosos; y la nacion que tanto nos

legara, es la misma que hoy nos abre sus brazos cual amorosa madre que recobra su hijo, perdido en el naufragio en que ve perecer á sus hermanos.

Dominicanos: Solo la ambicion y el resentimiento de un hombre nos separó de la madre patria: dias despues el haitiano dominó nuestro territorio; de él lo arrojó nuestro valor; ¡los años que desde entonces han pasado, muy elocuentes han sido para todos!

¿Dejaremos perder los elementos con que contamos, tan caros para nosotros, pero no tan fuertes, como para asegurar nuestro porvenir y el de nuestros hijos?

Antes que tal suceda; antes que vernos cual hoy se ven esas otras desgraciadas repúblicas, envueltas incesantemente en la guerra civil, sacrificando en ella valientes generales, hombres de Estado, familias numerosas, fortunas considerables y multitud de infelices ciudadanos sin hallar modo alguna de constituirse sólida y fuertemente; antes que llegue semejante dia, yo que velé siempre por vuestra seguridad, yo que ayudado por vuestro valor he defendido palmo á palmo la tierra que pisamos; yo que conozco lo imperioso de vuestras necesidades, ved lo que os muestro en la nacion española, ved lo que ella nos concede.

Ella nos da la libertad civil que gozan sus pueblos, nos garantiza la libertad natural, y aleja para siempre la posibilidad de perderla; ella nos asegura nuestra propiedad, reconociendo válidos todos los actos de la república; ofrece atender y premiar al mérito, y tendrá presente los servicios prestados al pais; ella, en fin, trae la paz á este suelo tan combatido, y con la paz sus benéficas consecuencias.

Sí, dominicanos; de hoy mas, descansareis de la fatiga de la guerra, y os ocupareis con incesante afan en labrar el porvenir de vuestros hijos.

La España nos protege, su pabellon nos cubre, sus armas impondrán á los extraños; reconoce nuestras libertades; y juntos las defenderemos, formando un solo pueblo, una sola familia, como siempre lo fuimos: juntos nos prosternaremos ante los altares qne esa misma nacion erijiera, ante esos altares que hoy hallará cual los dejó, intactos, incólumes y coronados aun con el escudo de sus armas, sus castillos y leones, primer estandarte que al lado de la cruz clavó Colon en estas desconocidas tierras, en nombre de Isabel I, la grande, la noble, la católica; nombre augusto que al heredarle la actual soberana de Castilla, heredó el amor á los pobladores de la Isla española; enarbolemos el pendon de su monarquía, y proclamémosla por nuestra reina y soberana.

¡Viva Doña Isabel II!—¡Viva la libertad!—Viva la religion!—¡Viva el pueblo dominicano!—¡Viva la nacion española!—Santo Domingo 18 de marzo de 1861.—Santana.»

Al concluir S. E., estruendosos vivas resonaron en el espacio: la música militar acompañó las voces de la multitud, y una salva de artillería de 101 cañonazos dió la señal de que se enarbolaba en las fortalezas y edificios públicos, y al lado de la bandera dominical, el glorioso pabellon de Castilla, que la misma *Gaceta* califica de lábaro de salud, bajo cuya sombra y proteccion esperan todos ver premiados con un reinado de paz, igualdad y justicia, los inmensos sacrificios que ha venido haciendo el pueblo de Santo Domingo para reconquistar su libertad. » Inmediatamente despues, pasaron todos á la santa iglesia catedral, donde se habia dispuesto un solemne *Te Deum* en accion de gracias al Todopoderoso. Mas antes de principiar, el ilustrísimo monseñor Gabriel B. Moreno del Cristo, bajó las gradas del altar, y puesto en frente del presidente Santana, dirigió á este la siguiente felicitacion:

«Excmo. señor: En 1492 Cristobal Colon, iluminado por intuicion clarísima y apoyado en el brazo de Isabel la Católica, atravesó el Océano y descubrió esta isla que fué desde entonces, por espacio de tres siglos, uno de los mas bellos florones de la corona de España.

La isla de Santo Domingo, en particular, fué para los Reyes Católicos el objeto de una predileccion señalada. La ilustre universidad de Santo Tomás de Aquino, de do salieron una multitud de varones que por todas partes brillaron con vivísimo esplendor, conquistando á su patria el nombre de Atenas de las Antillas; esta soberbia gótica catedral, á cuya primacía rendian homenage las Indias Occidentales, y los monumentos que aun adornan y enriquecen nuestra capital, dan un alto y elocuente testimonio de esta verdad.

Mas estaba escrito en los decretos del Altísimo que nosotros, como en otro tiempo los hijos de Israel, sufriésemos un duro y largo cautiverio: la vara de hierro de los haitianos desgarró nuestras espaldas é hirió nuestros derechos. Supérfluo y estemporáneo seria describir la lucha que emprendimos para sacudir un yugo tan ignominioso.

Vos, ilustre general, desenvainasteis vuestra espada en los campos eternamente gloriosos de Azua y Las Carreras, y merecisteis el título de libertador y padre de la patria.

Una gloria, empero, mas espléndida os estaba reservada: habeis satisfecho hoy cumplidamente las vehementes aspiraciones de este pueblo: las habeis puesto bajo el amparo poderoso de S. M. Católica, asegurándole para siempre sus mas caros intereses: su religion, su libertad, y su única y bien entendida nacionalidad, la nacionalidad española.

Aceptad, pues, en nombre de la Iglesia, una magnifica ovacion.—He dicho.»

Como primeras é inmediatas consecuencias de la proclamacion de anexion de Santo Domingo á España, su presidente publicó los siguientes decretos:

Pedro Santana, en nombre de S. M. la reina Doña Isabel II: Considerando que la espontaneidad con que se ha celebrado la proclamacion de S. M. la Reina Doña Isabel II, como soberana de la parte española de Santo Domingo, asi como la naturaleza de estos actos no ha permitido hacer los prepativos que exige tan grande acontecimiento; y que no es, por consiguiente, posible poner en práctica por el momento, la legislacion de la monarquía.

Atendiendo á que no puede permanecer un pueblo sin tener disposiciones fijas que lo rijan:

He venido en ordenar y ordeno;

Artículo 1.° Las leyes, decretos, reglamenntos y demas disposiciones que hasta hoy han regido en la República dominicana, seguirán rigiendo como hasta aqui, excepto aquellas que prescriben lo relativo al ejercicio de la soberanía, mientras otra cosa no se ordene.—Santo Domingo marzo 18 de 1861.—Santana.

Pedro Santana, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II: Juzgando conveniente para el mejor servicio de S. M. la Reina, mientras se organice definitivamente la administracion, nombrar como secretarios de gobierno que despachen los negocios públicos en la misma forma en que estaban distribuidos en los cuatro ministerios de la República, he venido en ordenar y ordeno:

Artículo 1.° Quedan nombrados interinameute secretarios de gobierno:

Para el negociado de Justicia é Instruccion pública, D. Jacinto de Castro.

Para el de Hacienda y Negocios internacionales, D. Pedro Ricardo y Torres.

Y para el de Guerra y Marina, D. Miguel de Labastida.

Art. 2.° Los secretarios de gobierno son directores generales de sus respectivos ramos, y autorizarán con su firma sola todo lo administrativo de cada uno de ellos.—Santo Domingo marzo 19 de 1861.—Santana.

Pedro Santana, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II: Ordeno y mando que durante la ausencia del secretario de Guerra y Marina, se encargue del despacho de ese negociado el secretario de la Gobernacion D. Felipe Dávila Fernandez de Castro.—Santo Domingo marzo 19 de 1861.—Santana.

Concluido el *Te Deum* del dia 14, invitó el señor coronel dominicano Juan Ciriaco, á los señores jefes y oficiales, asi europeos como hijos del pais, para un refresco que dió en su casa. Todos asistieron con mucho gusto á recibir el obsequio de tan digno jefe, y quedaron sumamente complacidos del amistoso tratamiento que le merecieran. Despues de muchos brindis, con que revelaron todos la union y fraternidad con que hoy se miran españoles y dominicanos, salió la comitiva con la música militar de la plaza á felicitar igualmente al excelentísimo señor general Santana, á los generales Alfan, Perez y otras personas notables de la poblacion, significando unos y otros en todas partes «la extremada complacencia con que habian visto realizar, dice la *Gaceta*, una obra tan grandiosa y de resultados tan benéficos para los dominicanos, puesto que les asegura para siempre su libertad, bienestar y sosiego, protegiéndolos eficazmente contra cualesquiera asechanzas de sus enemigos.»

En la noche del 19, los oficiales europeos que forman parte del ejército de Santo Domingo, obsequiaron á sus compañeros de armas y amigos, los señores jefes y oficiales del ejército dominicano, con un brillante refresco preparado con mucho gusto en el salon principal del casino de Colon. Hallábase este adornado con trofeos de armas en que lucia la bandera española, y en un testero, y bajo un bonito dosel, el retrato de S. M. la Reina, con el del inmortal Colon á su derecha y el del invicto general Santana á su izquierda, luciendo este en su pecho la gran cruz de Isabel la Católica. Una música militar amenizaba la fiesta, durante la cual reinó la mayor franqueza, inspirada por la finura, amabilidad y cortesía de los señores convidantes; y excusado parece decir que se improvisaron infinitos brindis á S. M., al general Santana, á la union que se celebraba entre españoles y dominicanos, y otros muchos análogos á las circunstancias. Al terminar el refresco, salieron á recorrer las calles de la poblacion con bandera y música, en señal del contento y alegría que reinaban en todos los corazones.

La *Gaceta de Santo Domingo* del 21 de marzo, despues de copiar el manifiesto del general Santana, publicó la importante declaracion siguiente:

«El manifiesto que precede, encierra cuanto pudiera decirse acerca del pasado, del presente y del porvenir de Santo Domingo. La cordura, la honradez, los hombres probos que imparcialmente juzguen la nueva situacion, no podrán menos de bendecir á la Providencia por los bienes que en adelante ha de disfrutar este trabajado suelo. Libertad y seguridad individual garantizadas; integridad del territorio; reconocimiento de todos los actos de la República, de todos los derechos adquiridos; el nuevo porvenir que se presenta á la juventud dominicana, que en concurrencia se ha de presentar á disputar los laureles en el círculo político, literario, artístico y comercial, abren todos estos elementos ancho campo al bien del pais, á la prosperidad general. Dominicanos, iguales todos ante la ley, iguales en todos los derechos, gocemos todos de los beneficios qne la paz derramará sobre nuestro suelo: hoy en Santo Domingo no hay sino españoles.»

Hasta aquí las noticias oficiales que hay del importantísimo suceso que hoy embarga la atencion de España. Extraoficialmente se dice que, al anunciar el general Santana al capitan general de Puerto-Rico, por medio de un buque de guerra dominicano que izaba ya la bandera española, la proclamacion de Isabel II, pedia que fuesen tropas españolas para precisa guarnicion de la isla.

Las manifestaciones de entusiasmo eran contínuas en Santo Domingo: todo el pueblo solemnizaba su union á España, y para cuando pasase la cuaresma, se preparaban grandes fiestas y diversiones.»

CONSIDERACIONES SOBRE LA COMPAÑIA DE SEGUROS

SOBRE LA VIDA.

Caja universal de capitales.

En diferentes ocasiones hemos notado el incremento que reciben en la Península y en Ultramar las sociedades de seguros sobre la vida, y siempre hemos hecho uso de este dato para probar cómo se extienden y generalizan entre nosotros los hábitos de economía y prevision, que son fuente fecunda del amor al trabajo y por consiguiente de la moralidad de nuestro pueblo. Y es tanto mas de admirar este incremento, que toman las sociedades de seguros mútuos, cuanto que el desarrollo de la riqueza pública sigue asimismo una progresion ascendente y dan de ello claro testimonio las numerosas empresas industriales que existen, el espíritu mercantil y de especulacion que revelan las contínuas subastas que se verifican y las diarias concesiones que aparecen en la *Gaceta*, asi de vias férreas, como de canales de riego y de artefactos industriales. Si de esta observacion pasamos á considerar cuál es el estado de la caja de depósitos, sorprende la inmensa suma de capitales que acude á ella con el deseo de gozar del interés que proporciona: de manera que asi en la industria como en el comercio, asi en las grandes obras de utilidad pública como en las de provecho particular se advierte un movimiento que pone de manifiesto el sorprendente desarrollo que durante estos últimos años ha tenido la riqueza pública.

Y, sin embargo del provechoso empleo que los capitales encuentran en las empresas y especulaciones indicadas, las sociedades de seguros mutuos se aumentan y el capital suscrito en ellas, crece con portentosa rapidez. ¿Qué significa este fenómeno? ¿cuál es la aplicacion económica del aumento que reciben las sociedades de seguros mutuos. Sobre la vida? En nuestro sentir, el aumento de suscricion cada vez mayor que advertimos en estas sociedades, no reconoce otra causa que la morigeracion y los hábitos de economía de nuestro pueblo frutos de un largo período de paz durante el que el trabajo ha hecho patente á todos los ojos, que solo él es la fuente de riqueza y la causa de bienestar de las familias; y la esplicacion económica del hecho de que tratamos se encuentra fácilmente, considerando que, asi como el gran capital encuentra ocupacion provechosa en las grandes empresas, ferro-carriles, efectos públicos, etc., etc., asi el pequeño capital, el capital de la familia que vive bajo el amparo tutelar del trabajo de su jefe, encuentra en las sociedades de seguros mutuos ocupacion no solo provechosa bajo el aspecto del lucro, sino provechosa respecto á los intereses morales y al bienestar y tranquilidad de la familia. Es una observacion profunda que las virtudes no solo tienen el alto carácter moral que las enaltece, sino que son asimismo agentes productores, fuentes de riqueza para la sociedad doméstica. El honrado padre de familia que teme por el porvenir de sus hijos, que teme sobrevenga uno de esos casos que por mayor ó menor espacio de tiempo interrumpen sus tareas y colocan á su familia enfrente de la miseria, contando con su morigeracion, con su amor al trabajo, se compromete á separar durante el término de 5, 10 ó 15 años una parte alicuota del producto de su trabajo y por la fuerza productora de la asociacion, depositada aquella parte en una sociedad de seguros, el capital se duplica por quinquenios y consigue ver coronados sus esfuerzos y bendecidas sus economías hasta el punto de que el azar, la desgracia, la enfermedad y todos los demas tristes accidentes de la vida no sean bastantes á turbar el bienestar de su casa, ni á sumir en la indigencia á su esposa y á sus hijos.

Comprendidas de esta manera las sociedades de seguros sobre la vida, no nos sorprende que en Alemania, en Inglaterra, sean consideradas con un respeto casi religioso y que la opinion pública las mire como una de las mas benéficas instituciones económicas de la época presente; ni nos sorprende tampoco que sea cada dia mayor el número de los suscritores que acuden á las sociedades españolas con el intento de disfrutar de los beneficios que las mismas ofrecen. Asi es, que en el espacio de cortos años hemos visto crearse en nuestra Península cuatro ó cinco sociedades de esta índole, cosechando todas ellas gran número de suscriciones, y cumpliendo todas con exquisita regularidad los compromisos adquiridos.

Sugiérenos estas reflexiones el exámen del *Boletin administrativo* de la *Caja universal de Capitales*, sociedad establecida hace pocos meses, y que desde luego se anunció bajo los mas favorables auspicios. Mucho esperábamos del tacto y tino del conocido jurisconsulto que está á su frente, mucho del buen nombre del opulento banquero que la fundó, asi como de la inteligencia de las respetables personas que constituyen la junta interventora, y del laborioso delegado regio que inspecciona las operaciones de la Compañía; pero por altas que fuesen nuestras esperanzas, han sido sobrepujadas por los resultados obtenidos por esta Compañía durante el tiempo que está funcionando. En el último semestre, la Compañía ha obtenido un considerable desarrollo que queda demostrado con la comparacion de los semestres anteriores. En los doce primeros meses de su existencia, la *Caja universal de Capitales* adquirió 1,507 imposiciones por valor de 9,902,630 rs., y hoy llegan aquellas á 3,360 por valor de 22.509,180 rs.; es decir, que el semestre que ha terminado ha obtenido 1,853 imposiciones, que por si solas representan un capital de 12.606,550 reales. Esta rapidísima progresion y aumento proviene, sin duda, de las condiciones especiales de esta Compañía y de las ventajas que ofrecen sus estatutos á los suscritores sobre todas las demas compañías que existen en la Península, ventajas que no son puramente de forma, sino que trascienden unas al aumento de los fondos que se depositan en la *Caja universal de capitales*, otras á la mayor comodidad y seguridad de los suscritores. Prescindiendo de las garantías que pueden ofrecer el nombre de su fundador, uno de los mas autorizados en la banca española y de la reconocida aptitud de su director, la *Caja universal de Capitales* exige por gastos de administracion una cuota inferior á la que exigen las demas sociedades, puesto que todas ellas perciben mas del 4 por 100 por este concepto: este 4 por 100 en una suscricion que abraza un período de 20 á 25 años, ofrece indudablemente á los suscritores de la Caja un provecho y ventaja positiva. No les es menos provechosa la facultad concedida por esta Compañía á sus suscritores de retirarse el año en que les convenga hacerlo, sin aguardar los cinco de la liquidacion, como acontece en todas las demas sociedades, reembolsándose al retirarse el capital impuesto, y percibiendo los intereses correspondientes. Esta innovacion introducida por la *Caja universal de Capitales*, es sin disputa de gran precio, por hacer que las sociedades de seguros respondan á su primordial objeto, que es el de ser verdaderas Cajas de ahorros. La familia que por efecto de uno de los varios accidentes de la vida necesitara con urgencia las cantidades depositadas en una sociedad de seguros, puede sufrir graves trastornos por no poder retirar dichas cantidades hasta la época de la liquidacion, trastornos que son tanto mas de lamentar, cuanto que poseen medios para conjurarlos. La *Caja universal de Capitales*, atendiendo á esta necesidad, estableció que pudieran retirar sus capitales los suscritores todos los años, y buena prueba es de lo acertada que anduvo la Direccion al establecer semejante facultad, que durante el tiempo que cuenta de vida la sociedad, varios suscritores han hecho ya uso de esta facultad, retirando el capital impuesto y percibiendo los intereses que les pertenecia.

Por estas escelencias que reune la *Caja Universal* sobre las demas sociedades, nos explicamos el rápido aumento que reciben las suscriciones, y el aumento visible de su crédito.

En el *Boletin administrativo* que tenemos á la vista, se patentiza asimismo la manera regular y conforme en un todo con lo prescrito en los estatutos, con que procede su recta y celosa Direccion. En las compras de los títulos intervienen agentes jurados, cuyos nombres cita el *Boletin*, asi como las séries y los números de las láminas que han sido depositadas en el Banco de España, y exhibe asimismo copia del resguardo dado por el Banco, habiendo antes estampado al dorso de cada título el sello que los hace intrasferibles. Aplaudimos de todas veras este sistema de publicidad completa que aceptó y sigue la *Caja Universal*, seguros de que en compañías de esta índole, la publicidad en nada lastima las operaciones de la Compañía y sirve al aumento de su crédito.

Otro de los hechos que pone de manifiesto el *Boletin administrativo* de que tratamos, y que nosotros señalamos con sin igual complacencia, es la extension que han adquirido las operaciones de la Compañía en Ultramar, no solo en Cuba y Puerto-Rico, sino tambien en el continente americano. El crédito y renombre de la *Caja universal* ha sido tal, á pesar del corto tiempo que cuenta de existencia, que quizá en el continente americano, es la Compañía que en proporcion cuenta con mayor número de asociados. Sabemos además que la Direccion se ocupa activamente en organizar el servicio en aquel vasto continente, y no dudamos, al juzgar por los frutos ya recogidos, que dentro de breve plazo las asociaciones en la *Caja universal*, serán un nuevo lazo que una á las Américas con su antigua Metrópoli. No es menos digno de loa el empeño y el buen éxito con que trabaja la *Caja universal* en el vecino reino de Portugal, y asi en Oporto, como en Lisboa, cuenta la Compañía numerosos asociados, que invierten por lo tanto sus fondos en la compra de Deuda española, con lo que resulta un singular beneficio al Estado.

No concluiremos estas líneas sin felicitar á la Direccion de la *Caja universal* y á los señores que componen la junta de gobierno, por el floreciente estado de esta sociedad, por el alto crédito que ha sabido conquistarse, y por la completa y

minuciosa publicidad de sus actos, única manera de que ni el recelo ni la desconfianza penetren en el ánimo de sus administrados.

P. ARGÜELLES.

ANIVERSARIO

DE LA MUERTE DEL GRAN CERVANTES.

. . . . . .

CRÉMÉS.—Homo sum: humani nihil a me alienum puto.
Vel me monere hoc, vel percontari puta.
Rectum 'st, ego ut faciam; nom est te ut deterream.
*(Terencio.—*HEAUTONTIMORUMENOS.*—Comedia.)*

Rayaba el dia, tibios y suaves resplandores, dilatándose en la atmósfera, borraban lentamente el fulgor de las trémulas estrellas y la chispeante luz de los luceros; la luna, cayendo en Occidente, rieló en las verdes y rizadas olas de la mar, en las blancas y crugientes velas, en los agitados remos y en las espumantes estelas de las galeras venecianas y españolas, que por las aguas de Cefalonia navegaban con rumbo hácia Turquía; más tarde, el sol, elevándose en el azul del cielo, iluminó los apiñados mástiles y las gigantes proas de las galeras turcas, saliendo al mar por las bocas de Lepanto. ¡Instante solemne! la ronca voz de las bocinas resonó en el espacio, gente de mar y soldados, cayendo de rodillas al pié de sus banderas, rindiendo alabardas y arcabuces, súbito exclamaron: ¡Por Venecia! ¡por Roma! ¡por España!—¡Por Jesucristo! dijo una voz, y la muchedumbre, alzando las armas, gritó: ¡Viva Andrea Doria! Pálido el rostro, centelleante la mirada, montando el arcabuz con mano temblorosa, un jóven que frisaba en los veinte y tres años, subió á tomar plaza sobre la cubierta de la galera *Marquesa*.—¿Dónde vais? le preguntaron, deteniéndole Francisco San Pietro, capitan de la galera, y Diego de Urbina, capitan de su tercio.—A pelear por España, respondió el jóven adelantando hácia la proa.—¡Imposible! estais enfermo de muerte, exclamó Urbina.—Qué importa! ponedme en el sitio donde haya mas peligro, murmuró el jóven; si muero, moriré en defensa de mi patria.—¡Sea! respondió el capitan de la galera, y dándole doce soldados, le colocó junto al esquife. Mediaba el dia, redoblaron atambores, azotaron los remos las espumantes olas, crugieron bergas y jarcias, silvaba el viento desplegando banderas y gallardetes, gemia en las velas; la sorda voz de las bocinas dió la señal del ataque por el ala mandada por Agustin Barbarigo, tronaron los cañones, y el humo, en blancas y revueltas nubes, se dilató rápido sobre el azul de los cielos, y comenzó el abordage; brillaron las hachas, rios de sangre corrian de las naves al agua, y entre el crujir de las quillas, el estampido de los arcabuces, el retronar de los cañones y la horrible y confusa gritería, se escuchaba el ¡ay! de los moribundos y el seco ruido de los cadáveres, que al caer de las galeras á la mar, cubrian las olas en espumoso remolino. De repente, las galeras venecianas rompen la línea del enemigo, y sobre las popas de las galeras de Turquía, el sol, muriendo en Occidente, iluminó desplegadas al viento, banderas pontificias, venecianas y españolas rotas en girones y salpicadas de sangre. Esa galera que avanza en medio de las republicanas de Venecia, esa galera, que solo con su gente de mar y sus soldados mató quinientos turcos y al comandante de la capitana de Alejandría, esa galera donde ahora flota el estandarte real de Egipto arrebatado en la batalla, esa galera victoriosa, es la galera MARQUESA! Ese jóven que junto al esquife yace mortalmente herido con dos arcabuzazos en el pecho, y uno en la mano izquierda, ese soldado que fija los moribundos ojos en la bandera española..... ¿Quereis saber su nombre? ¡De rodillas! por que se nombra ¡MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA! Ese soldado, que peleó en Corfú, que venció en Lepanto y ostentará siempre sus heridas, *como recibidas en la mas alta ocasion que vieron los siglos pasados, los presentes, ni esperan ver los venideros*, ese soldado, que mañana al socorrerle, estrechará contra su corazon D. Juan de Austria en el hospital de Petela, ese soldado, que mas tarde combatirá en Navarino, en la Goleta y en Tunez, ese soldado, que tras desesperada y heróica defensa, vivirá tres años cautivo en Argel, volverá un dia á su patria cubierto de gloria, manco, pobre y oscurecido, empuñará de nuevo el arcabuz para vencer á la escuadra francesa en la batalla de San Miguel, y pasear de triunfo en triunfo la bandera española en las islas Azores, hasta que cansado, no de pelear! de verse despreciado, ¡él! á quien la victoria habia coronado en tierra y mar de inmarcesibles laureles, ¡él! en cuyo corazon latia el génio y en cuya cabeza guardaba sublimes pensamientos inspirados por Dios, ¡él! que ostentaba con orgullo sus heridas ganadas en Lepanto y las cicatrices de las cadenas y los grillos de las mazmorras de Argel! abandonó el arcabuz salpicado con su sangre y empuñó la pluma para cubrir de gloria á su patria y al mundo entero. Triste y horrible destino el de Cervantes; su corazon altivo y su alma grande desgarró y manchó el estúpido desden del inepto duque de Lerma, que no vió mas que un soldado en el hombre que encerraba en su pecho el valor del héroe y la inspiracion del génio, en aquel hombre que al hablarle, lo inmortalizaba. Y ya era por entonces Cervantes el autor de la *Galatea* y de *Numancia*, y mientras *el Mónstruo de la naturaleza*, *el gran Lope de Vega*, como generosamente le nombraba Cervantes, vivia feliz, el soldado de Lepanto vivia en la miseria, mordido por la envidia y envenenado por la calumnia, que llevándolo de cárcel en cárcel, no adivinaba que el desengaño y la amargura le inspirarian mas tarde el DON QUIJOTE, que á haberlo adivinado, Cervantes hubiera muerto en la opulencia. Corria el año de mil seiscientos, cuando vió la luz la primera parte de su obra inmortal; cuatro ediciones hechas en aquel solo año, no fueron suficientes á calmar la ansiedad con que el público devoraba el inspirado libro que en breve, en lenguas extrañas, cubrieron de aplauso la Flandes, la patria de Camoens y Rabelais, del Dante y de Shakspeare. La envidia entonces redobló sus ataques, Villegas y Espinel, Góngora, Villamediana y otros le arrojaron cobardemente millares de diatrivas, para que la injuria y la calumnia, dando pasto á la ignorante multitud, echase por tierra la reputacion del génio rey de la literatura española, y Lope permanecia indiferente á la vista del horrendo crimen literario; consentia que la envidia emponzoñase el corazon del que le apellidaba grande, y mientras que él vivia opulento, Cervantes se veia lanzado de su casa por los esbirros, sin cama donde dormir, mendigando del duque de Béjar el pedazo de pan que le arrebataba la envidia con el puñal de la calumnia. Tal vez Lope de Vega, en el fondo de su corazon, adivinaba que las generaciones futuras, á él le apellidarian fecundo poeta, y á Cervantes inventor gigante y filosofo sublime: por eso, sin duda, cuando Cervantes, con el alma desgarrada, decia, *si es que el pobre puede ser honrado*, Lope de Vega escribia sonriendo,

El vulgo es necio, y pues lo paga, es justo
hablarle en necio para darle gusto.

—Há dias dije en las columnas de este periódico: «¡Ah! Como se ignora si al cadáver del hombre de génio le aprovechan los elogios de los vivos, por eso la envidia enmudece, enroscándose al pié del ataud, que si sospechara lo contrario, seguramente no existiria la inmortalidad.» Ahora conozco que me engañé; á esta observacion filosófica le falta algo horrible para ser completa y ese algo, aunque el público se aterre al saberlo, voy á escribirlo á la vista del *Quijote* que en este momento está sobre mi mesa á los pies de la estátua de Shakspeare. La envidia, cuando muere el hombre de genio, consiente que se elogien sus obras porque sabe que ya no puede producir ningunas, pero revuelve la tierra que cubre su sepultura y como la hiena, clava los dientes en el cadáver y le calumnia. *Si es que el pobre puede ser honrado*, dijo Cervantes; ¿adivinaba quizás que al pasar de los tiempos, habria quien se atreveria á deshonrarle? El rubor salta á nuestras mejillas al escribir estos renglones ¡Oh! no pueden tener sangre española en las venas los que calumnian á Cervantes; y si la tienen, serán capaces, cuando mas, de verterla en luchas fratricidas, ¡nunca en defensa de su patria! Aciaga y horrorosa vida en verdad fué la vida de Cervantes; soldado valiente, en vez de recibir el premio merecido, fué despreciado por el inmoral valido duque de Lerma; la muerte de D. Juan de Austria le privó del único que sabia apreciar el heroismo de su corazon y la grandeza de su alma. Hombre de génio, tuvo que retroceder ante la turba de envidiosos, que con el arma de la injuria le desgarraban á todas horas el corazon. Hombre de honor sufrió en vida los envenenados tiros de la calumnia infame, que todavia se ceba asquerosa en su sagrado esqueleto, como si el jóven de corazon entero y alma generosa que entró en Argel maniatado, á pié, perseguido por los insultos y las pedradas del populacho, fuera capaz de dar abrigo nunca en su cabeza á pensamientos que manchasen la pureza de su honra. ¡Oh! el jóven que desafió cien veces la muerte por no delatar á sus compañeros de cautiverio, el jóven que en vez de temblar ante el rey Azam, le amedrentó con su arrogancia y su heroismo; el jóven que mas tarde al oir pregonar por las calles de Argel el bando que declaraba su fuga y que imponia pena de muerte á quien le ocultase; el jóven que antes que consentir que muriera por su causa en el cadalso su noble encubridor el alferez Diego Castellano, abandonó su asilo y se presentó inpávido y soberbio al rey para que dispusiese de su vida, el jóven que sintió á los verdugos agarrotarle las manos á la espalda y el cordel de la horca ceñido á su garganta, presto para arrebatarle la vida, sino confesaba el nombre de su encubridor; el jóven que en ese momento sublime guardó silencio y consiguió que el bárbaro Azam asombrado de la grandeza de su alma, revocase la sentencia de muerte, el soldado cautivo que intentó alzarse con el reino de Argel para entregarlo á Felipe II, es capaz solamente de arrebatar banderas al enemigo, de escribir el *Quijote*, y de morir mil veces antes que empañar siquiera el brillo de su honra inmaculada! El rey Azam compró al arraez Dali Mamí en quinientos escudos al manco de Lepanto; creia que un hombre de tanto génio y tan valiente valdria mucho mas en su patria! Y sus compatriotas le vieron morir en la miseria poco despues de haber concluido la segunda parte de su *Quijote* inmortal y le enterraron de limosna en el convento donde rogaba á Dios su hija por su alma y por las de sus enemigos! El bárbaro rey Azam ¡quién lo duda! hubiera respetado el sepulcro de aquel hombre que respetó en vida por valiente y generoso; sus compatriotas desmenuzaron su esqueleto dando al olvido el lugar donde descansan sus cenizas! ¡Quién sabe si al espirar con el alma rebosando de dolor y de amargura diria Cervantes como Scipion el africano: *¡patria ingrata, no poseerás mis huesos!* Más de un siglo corrió despues de su muerte y su nombre existia casi ignorado en España hasta que la reina Carolina de Inglaterra, esposa de Jorge II, deseosa de conocer la vida de aquel hombre de génio, que bajó al sepulcro casi al mismo tiempo que el gran Shakspeare, encargó a lord Carteret buscase la biografía que por indicacion y á ruegos de este escribió D. Gregorio Mayans. Desde entonces herido el leon español en su vergüenza, recordó que habia vivido en su patria un hombre manco, á quien llamaban las naciones extranjeras el gran Cervantes, y tendiendo la entumida garra, cubrió su nombre con los laureles de la gloria; corrió otro siglo, y un jóven idólatra de la literatura y de las artes, alzó su voz entre el estruendo de la guerra civil, que con su aliento asqueroso empañaba la bandera del Dos de Mayo, y consiguió que sobre la puerta de la casa donde espiró Cervantes, se colocase una lápida que dijese al mundo: ¡AQUI MURIÓ EL AUTOR DE DON QUIJOTE! y que no lejos de ese lugar se elevase una estátua al genio que, como á Shakspeare, proclama el mundo rey de la literatura europea. Ese jóven, que hoy dobla la frente al peso de los años, ese jóven entusiasta, por si alguien lo ignora en este bendito pais, se nombra D. Ramon de Mesonero Romanos (*El curioso parlante*). Y se elevó la estátua; pero quiso la adversa fortuna de Cervantes, que una lucha civil, provocada á tambor batiente y banderas desplegadas, apuntase la boca de sus cañones hácia el sitio sagrado donde se alza el glorioso monumento, y una bala, respetando la mano manca en Lepanto, arrancó la hoja de la espada, que seguramente corrió á unirse con el esqueleto de Cervantes. ¡Triste casualidad! el arma que un soldado salpicó con su sangre junto al esquife de la galera Marquesa, fué hecha pedazos en lucha fratricida por los cañones, á los piés de cuyas cureñas murieron un dia heróicamente Daoiz y Velarde en defensade la patria! En Italia se hubiera suspendido el fuego para recoger la espada, como hicieron un dia Guelfos y Gibelinos para recoger el brazo de la estátua de David, comenzada por Simon de Fiesole y concluida por Miguel Angel Buonarroti: en Francia y en Inglaterra no se hubiera dirigido la punteria hácia aquel sitio. En Madrid continúa Cervantes sin espada; pero no hay que afligirse, aunque ignoramos la opinion política de la estátua; esperemos á que suban al poder los *suyos*, y entonces los hombres de su partido le volverán á ceñir la espada, le darán alguna cruz y le harán cabo. Hay seres en la tierra, á quienes la desgracia parece como que goza en perseguir hasta despues de muertos; y encierra este renglon tanta y tan horrible verdad, que, no hace un mes, acompañando al cementerio el cadáver de un jóven compositor muerto repentinamente, al conducirle desde la capilla al sepulcro, los sepultureros se resbalaron, cayó el ataud, y abriéndose, el cadáver rodó por el polvo una gran pieza; recogido y encerrado otra vez en el ataud, al irle á meter en el nicho, encontrándolo estrecho, los enterradores intentaron ensancharlo á golpes de palanqueta, empujaron de nuevo el ataud, y en la faena reventó la tapa haciéndose pedazos, y cayendo otra vez en tierra el cadáver ensangrentado. Si ayer Cervantes perdió la espada en un combate fratricida, no hay para qué devolvérsela; esperemos á que otro combate de igual especie le arranque la cabeza. ¡Horrible ha sido siempre el destino de los grandes hombres que han ceñido de laureles con su genio la bandera que la gran Isabel la Católica clavó un dia sobre las torres de la Alhambra! Cristóbal Colon, Hernan Cortés, Gonzalo de Córdoba, el cardenal Cisneros..... ¿dónde están en España los monumentos alzados por la patria agradecida á estos hombres inmortales? ¿Dónde? En Segovia un monton de ruinas dice al mundo: ¡AQUI MURIÓ CRISTÓBAL COLON EN LA MISERIA! A media legua de Sevilla, una casa mezquina, comprada y reedificada por un príncipe extranjero, dice al trono español: ¡AQUI MURIÓ HERNAN CORTÉS EN LA MISERIA! En Granada, hace tres años, vimos los huesos del Gran Capitan tirados dentro de un cajon de azúcar. Cisneros, ¡el gran Cisneros! Este no murió de hambre, se sospecha que murió envenenado. La reina Isabel I, el alma mas grande que habia conocido Colon en la tierra, si levantase la cabeza de su tumba, y viese la postracion en que yace la patria opulenta y heróica que dejó al morir, por culpa de los herederos de su trono, por culpa de la maldad de unos reyes, por la estupidez de otros, por culpa finalmente de la inmoralidad de reinas á quienes legó con la corona su pureza inmaculada; si viese de la manera que en España se honra la memoria de los grandes hombres de su época, y de los que han tenido la desgracia de nacer y morir en siglos posteriores, seguramente murmuraria, con el alma hecha pedazos, aquella maldicion sublime de la Biblia, que dice: *Perezca el ingrato hasta la última generacion*! ¡Oh! ¡Cuán cierto es que la ingratitud de los pueblos para con los grandes hombres á quienes debe sus glorias, y la inmoralidad de los reyes, causan la ruina y la muerte de las naciones! Pero ¿para qué recordar tiempos pasados, genios de otros dias? Vengamos al presente, á la edad en que vivimos, á la época en que Dios parece que se apiada de nosotros, y eleva lentamente el arco iris sobre las nubes que la guerra civil, la ambicion egoista y el ódio político amontonan sobre nuestras cabezas. Acabamos de combatir y de triunfar en Africa á la sombra de la bandera que alzó un dia victoriosa sobre los muros de Oran el cardenal Cisneros; el grito sublime de ¡viva España! resuena en los valles de Bailén y en las entrañas de los montes de Asturias. Cambiemos bruscamente de tono, y veamos cuál es el estado de la literatura que cubrió de laureles el gran Cervantes, qué hace el gobierno (y entiéndase por gobierno el ente moral, no este ó aquel ministerio), y cuál es la manera que tiene el pais de premiar á los hombres en quienes reside la inteligencia. Ha dicho en las columnas de este mismo periódico el hijo del inmortal *Figaro*, en su artículo titulado *La herencia de Cervantes*, las siguientes palabras, que van á servirnos de punto de partida en este nuevo y triste rumbo que vamos á dar á nuestra pluma. «Las naciones que, como España, traen por casualidad á su patria los restos de Moratin, que descansaban en Paris al lado de los de Moliere, y eran visitados por Europa entera, y ocultan esos restos preciosos en la cueva de una iglesia, sobre una mesa de pino, cuando con cuatro mil reales podia comprársele un nicho en un cementerio, para que el autor del *Si de las niñas* fuera siquiera visitado por sus hermanos, no tienen derecho para reclamar grandes hombres.» Continuemos nosotros procurando arrancar la risa de los labios de nuestros lectores, ya que tan horrible es el asunto que vamos á tratar. Murió Quintana, aquel poeta á quien coronamos, no por gran poeta, sino porque afirman algunos, que antes de ser grande hombre, muchisimo antes era *progresista*, que á no serlo y á no mandar los *suyos*, se muere sin corona; y aqui bueno será, por si alguien lo ignora, que recordemos que Quintana fué un hombre de genio que exclamó un dia:

Siente bajo su planta Galileo
nuestro globo rodar, la Italia ciega
le da por premio un calabozo impio
y el mundo en tanto sin cesar navega
por el piélago inmenso del vacio!

La mañana de su entierro, los ministros, las academias y un millar de amigos, de artistas y literatos esperaban el sagrado ataud á la puerta de la casa donde espiró el gran poeta: colocado el ataud sobre el carro fúnebre, nos pusimos en marcha hácia el cementerio; cerraban la comitiva; un coche de la casa real, varios particulares y unos sesenta de alquiler, donde en traje de luto se descubrian escritores y artistas, conocidos los unos, igorados los otros; el público no se veia representado por nadie en aquella fúnebre comitiva, la aristocracia, la clase media y el pueblo seguramente no habrian recibido esquela de convite, y por eso no acompañaban en masa el cadáver del grande hombre al campo santo. Pero cuando se enterró al *Chiclanero*, las calles por donde pasó el ataud se veian apiñadas de gente que se empujaba en pos de los restos del difunto; multitud de coches en cuyas portezuelas se veian pintados desde el águila rapante, hasta el oso con corona, seguian la muchedumbre que inundaba las calles de la carrera que atravesó el cadáver del finado. Un francés, á la vista de tan gran duelo, hubiera creido que aquel cadáver era el de Balzac, un inglés que era el de Nelson ó Lord Byron. ¿Qué hubiera sucedido en Madrid (preguntamos ahora) si haciendo juegos de manos acierta á morirse Mr. Hermman? Probemos por A. mas B., como diria un matemático, cuáles son las causas, origen de que nuestra nacion trate con tamaño desden y tamaña ingratitud á los hombres que con su inteligencia han conseguido alzarla poco á poco de la postracion en que yacia; un solo ejemplo bastará para fortalecer nuestra opinion. Hace años, en los jardines que perfuman la fértil vega de Lorca, alzó su voz inspirada un poeta cantando la *Primavera*; otro poeta, entusiasta y crítico á la par, desde las orillas del Manzanares, tendió su mano al jóven que vivia pobre y oscurecido en la ciudad donde nació, puso en conocimiento de un ministro á quien, sea dicho de paso, la literatura tiene que agradecerle mucho, aunque al decir de las gentes, el diablo tenga que agradecerle más; puso, como deciamos, en su conocimiento que la ciudad de Lorca habia dado á luz un poeta y buen poeta en verdad. El ministro, no sabiendo en qué pañales habia de envolver al recien nacido, pues tenia la conciencia que la edicion de sus poesías se venderia casi oficialmente, en este pais donde hay cristiano que paga siete reales todos los lunes por cojer un tabardillo, ver matar seis toros, quince ó veinte caballos, y de vez en cuando un prógimo por lo menos, cojió al poeta y lo empleó con doce mil reales de sueldo en su secretaría. Pero como nada es durable en este mundo, cuando el poeta que, si no opulento, vivia tranquilo en el rincon de su oficina, daba á luz *El Estío*, que no parecia sino que adivinaba que iba á agostarse con los calores de la política, vienen los *otros*, y al verle despachando expedientes, sin tener en cuenta que estaba allí ganando el premio de su talento, le ponen una real órden en la mano y lo dejan á la luna de Valencia. Seguramente aquella noche, al entrar el poeta en su casa, se dijo mirando alternativamente á su *Primavera* y á su *Estío* «si seré yo hombre político! y volviendo á leer la real órden y dándose una palmada en la frente, exclamó: vaya que si lo soy! y yo que no me lo sabia. Desde entonces, el poeta murió como el gusano de seda dentro del capullo que él mismo se habia fabricado, y con armas y bagajes se pasó al campo de la política; y volvieron los *suyos* y volvió á la oficina, pero cuando menos se esperaba, vienen los *otros*, y—al llegar aqui recordamos que tenemos cuenta pendiente con el señor ministro de la Gobernacion. En las columnas de LA AMÉRICA publicamos hace meses tres

artículos en que demostrábamos la importancia de la literatura en la civilizacion, artículos que su señoría debe haber leido, y no mueva la cabeza su señoría, porque nos consta que los ha leido y que tiene buenos deseos sobre el particular. Ahora bien, si la conciencia de su señoría le dice que es hombre de Estado, como afirman sus amigos y nosotros no dudamos, haga algo por la literatura, imite en esto solamente al fundador del Teatro español y al Sr. Egaña que cuando estuvieron en el poder hicieron cuanto pudieron y supieron por esa pobre señora, á quien follones y malandrines han puesto en el último trance; no imite al autor de *La Conjuracion de Venecia*, ni al de *D. Alvaro ó la fuerza del Sino*, que tanto pudieron hacer cuando fueron ministros en honra de la literatura ya que como poetas tanto habian escrito para su gloria. En cuanto á lo que han hecho bueno ya vé su señoría que se lo elogiamos: en cuanto á lo que se han dejado por hacer—Dios se lo demande. Cerremos y ojalá sea en buen hora el paréntesis que nos ha separado del sagrado asunto de este artículo, concluido en la mañana del 23 de abril, aniversario de la muerte del manco de Lepanto. Dos hombres de génio bajaron al sepulcro en Europa casi en el mismo dia: Miguel de Cervantes Saavedra y William Shakspeare; el uno murió pobre y oscurecido, el gran poeta inglés fué mas feliz. La reina Isabel y Santiago I, la aristocracia y el pueblo admiraban la grandeza de aquel hombre, en cuya alma plugo á Dios encerrar la inspiracion del génio. Cervantes y Shakspeare, son despues de Homero y el Dante, los mas grandes escritores que ha producido el mundo hasta lord Byron y Balzac; sus obras son leidas y admiradas por la humanidad entera; porque ellos escribieron por la humanidad y para la humanidad: ambos pueden decir con Terencio: «Soy hombre; todo lo que interesa á los hombres, me interesa á mí. Dejad que os aconseje ó que me instruya. Si obrais bien, yo os imitaré; si obrais mal, haré cuanto pueda para corregiros.» Más de dos siglos ha visto correr la patria de Cervantes el dia del aniversario de su muerte, sin doblar la rodilla al pié del altar rogando á Dios por su alma. ¿No es triste que lo que debia habérsele ocurrido al gobierno, haya tenido que ocurrírsele á un escritor digno imitador del estilo del inmortal autor del *Quijote*? Ibamos á revelar su nombre, pero no lo pronunciamos porque nos lo impide un juramento exigido por la amistad conque nos honra el que hace tres años pagó la primera misa que se celebró en Madrid el dia del aniversario de la muerte del gran Cervantes. ¿Pero por qué hemos de ocultarlo? Por esta vez voy á ser perjuro: ese jóven se nombra D. Aureliano Fernandez Guerra, él ha iniciado tambien el pensamiento que la *Academia española* ha llevado honrosamente á cabo, celebrando por primera vez humildes y solemnes exequias por el alma del inmortal autor del *Quijote* y de cuantos cultivaron las letras patrias. Rogamos á la *Academia* que el año próximo lleve cumplidamente á cabo el pensamiento del Sr. Guerra, esto es, que la oracion fúnebre se pronuncie á los piés de la estátua de Cervantes. El pueblo que acude en masa al CAMPO DE LA LIBERTAD el dia *Dos de Mayo*, debe tambien agruparse, con la rodilla hincada y la cabeza descubierta en derredor de la estátua del HÉROE DE LEPANTO, DEL CAUTIVO DE ARGEL Y DEL AUTOR DE D. QUIJOTE! y ahora súbito se me ocurre un pensamiento: ¿Porqué razon los poetas, los autores dramáticos, los artistas y los compositores han de vivir desunidos? ¿No sois todos hermanos en la desgracia? Pues formad una sociedad artística y literaria que lleve el nombre sagrado del autor del *Quijote*, sea el soldado de Lepanto su presidente perpétuo, demostrad unidos al gobierno y á la nacion que el verdadero cuarto poder, ¡qué digo el cuarto poder! ¡el único, es la inteligencia! ¡Sí compañeros, unios y sed fuertes en el nombre de Cervantes!

JAVIER DE RAMIREZ.

GALERÍA DE POETISAS CONTEMPORÁNEAS.

DOÑA GERTRUDIS GOMEZ DE AVELLANEDA.

(Conclusion.)

No hay duda alguna. Como ya hemos dicho, España no ha tenido nunca una poetisa de tanta energía, de tan sublime génio, de tanta elevacion y grandeza. Yo al menos no la conozco por mas que miro al través de los siglos. Santa Teresa sí, tenia mas alto espíritu y mas tierna sensibilidad; pero Santa Teresa no fué un ser humano; pertenecia á esa raza intermedia de mujer y divinidad que dá por resultado la Santa. A pesar de los frailes que quisieron con sus ridículas pantomimas convertirla en una monja vulgar, Santa Teresa tenia ese don sobrenatural de virtud y sabiduría que no se explica por la posesion del talento y ciencias conocidas, ni aun por la inspiracion del génio. Más allá del génio, más allá de la inspiracion poética, Santa Teresa nació con una cualidad que ninguna mujer poseyó en el mundo, ni acaso volverá á poseer. Pude compararla á Safo en todo cuanto tenia de poetisa, pero la luz santa que radia de su aureola, solo ella la tuvo, solo ella la tendria. Nosotros escribiremos odas, dramas, poemas; *Los Conceptos del amor de Dios*, solo Santa Teresa los escribe.

Pero la Avellaneda es una heroina mas en los fastos de la historia; un escritor, cuyo ingenioso talento concuerda con su apellido literario, dice que su existencia hace creer en la de las amazonas. Es, en efecto, la amazona de nuestro parnaso, y mejor era que la hubiesen dado desde luego esta calificacion los doctos varones que se empeñaban en que varon habia de ser porque era mas fuerte que nosotras. Es mas fuerte, no porque sea hombre-poeta, sino porque es poetisa-amazona. Puede en el palenque literario armarse de casco y lanza, combatir con los poetas y vencerlos, pero el laurel de la victoria no redundará en gloria de los hombres, porque le haya alcanzado como guerrero, sino porque le alcanza como amazona.

Es la Avellaneda demasiado hermosa para trasformarse en general; si como poeta asombra su fuerza, como poetisa encanta su blandura. Los versos que copié para muestra de ello en los capítulos anteriores bastarian á convencer al mundo imparcial, pero estoy recelosa de lo mucho que se ha extendido el influjo del dicho agudo que la convirtió en hombre, y quisiera acumular pruebas para desvanecerlos, porque es cuestion de gloria para nuestro Parnaso, del cual no debemos dejar arrebatar la primera de sus poetisas, sin protestar al menos contra los hombres ambiciosos. Por fortuna los versos que tengo que citar son tan magníficos y bellos, que no me acusarán de fatigadora insistencia.

La Avellaneda poetisa.

DE LA HIJA DE LAS FLORES.

Luis. ¿Mas cómo viven los dos
solos, pobres, desvalidos,
por ese mundo perdidos?....

Flora. (Con solemnidad).
¡En todas partes hay Dios!
No han allegado un tesoro
flores que viven un dia
(Señala las del jardin).
y ya ves que el que las cría
de nacar, púrpura, y oro
las viste á su fantasía.
Si oyes en torno del nido
dos pajarillos cantar
con amoroso descuido,
aunque nada han recogido
que los pueda alimentar.
Pero saben que la mano
que al sol rige á su placer
y enfrena al fiero Océano,
es la que cuida del grano
que mañana han menester.

Luis. ¡Ah! tus acentos me encantan,
me enloquece tu ternura,
y por lograr la ventura
que me ofreces, no me espanta
riesgos mil, te lo asegura
mi corazon: mas deberes
tienen los hombres honrados,
y hay compromisos sagrados
que hoy impiden lo que quieres.

Flora. ¿Lo impiden?

Luis. Pero me alienta
una esperanza, aunque triste:
no te digo en qué consiste,
mas pues ella me sustenta,
no olvides, Flora, que existe.

Flora. Nada espero, nada ya,
sino un eterno dolor.

Luis. (Desprendiéndola del ojal.)
Testigo sea esta flor....

Flora. No la invoques: ¡muerta está!
(Se la quita interumpiéndole.)
¡ya ves! consume tu amor.

Luis. Pues yo por él te aseguro
aquí á presencia del cielo....

Flora. (Interumpiéndole y señalando las flores del jardin.)
Y yo por ellas te juro,
y el sol las queme y el cielo,
si muevo un labio perjuro,
que más no te he de creer
si aquí no logras probarnos
que no hay para tí deber
que primero deba ser,
que el protegernos y amarnos.

La Avellaneda poeta.

DE ALFONSO MUNIO.

Munio. No así, D. Sancho, su dolor ostenta
un noble castellano. Sangre clama
la sangre de Fronilde... ¡Sangre tenga!
Aplacar sus cenizas agitadas
no podemos lograr con culpas nuevas:
víctima del furor, desde la tumba
cordura manda y el furor reprueba.
(Con fuego.)
Si es necesaria sangre, que abundante
pueda lavar á un tiempo la imprudencia
de vuestro loco amor, y el negro crímen
de que fué por mi mal, causa funesta,
millares de enemigos nos provocan,
y ya el clarín de los combates suena.
Junte el infiel sus belicosas tribus
y cubran ellas á la España entera;
mi brazo caerá sobre sus haces,
cual hoz aguda por la mies espesa.
Murallas no tendrá ni baluartes
que la defiendan de mi saña inmensa:
mares de sangre navegando el ódio
hasta el confin postrero de la tierra
le irá acosando infatigable. ¡Grato
será á mis ojos el estrago! ¡Bella
la matanza será!... ¡Víctimas pide
el bárbaro dolor que en mí se ceba,
y esta mano que mancha sangre ilustre
se ha de lavar en sangre sarracena!
(Se adelanta al proscenio con exaltacion.
¡Gloria tendrás, Castilla! Tus leones
sombra darán, si tienden sus melenas,
á lejanas comarcas. Con el riego
que prepara mi mano, la cosecha
de invictos héroes, brotará abundante
tu suelo venturoso, y tu grandeza
sus hazañas, harán tan dilatadas
que nunca el sol en tus dominios muera.
¡Suene, suene el clarin! La lid terrible
ya tarda á mi furor. ¡En paz te queda
hija del corazon! Y cuando alcances
el holocausto que tu tumba anhela,
un hueco en ella me concede pia
para cubrir mi cuerpo y mi bandera.
(Váse.)

La Avellaneda poetisa.

DE BALTASAR.

Ruben. ¿Por qué lloras así!
Posible fuera
dejar esta mansion sin duelo y llanto,
si en ella ví correr mi edad primera
y aquí escuché tu juramento santo?

Elda. ¿Ves cuál tiemblo?

Ruben. ¡Oh, Elda! escucha:
Ya gozo libertad; nada me impide
correr á disfrutar donde tú mores
horas de dulce encanto, si; no llores.
No es grande el sacrificio que nos pide
el sagrado deber. Mas grato es vernos
fuera de esta mazmorra, en que respiras
atmósfera letal

Elda. Doquier que miras
¿no ves ¡Ruben! no ves recuerdos tiernos
que estimar debe el triste que los deja!...
allí al primer destello matutino
(Señalando los sitios de que habla).
que traspasaba por la angosta reja,
orábamos los dos al Ser divino;
y el pajarillo que acudir solia
á recoger un grano de mi diestra,
sus dulces cantos jubiloso unia
al triste son de la plegaria nuestra.
Allá tomamos el frugal sustento,
que antes bendijo la paterna mano,
y en ese banco se adurmió el anciano,
dándole arrullo mi amoroso acento.

Ruben. (¡Ah!)

Elda. ¡Cuántas noches de vigilia inquieta
en que medrosa se agitaba su alma,
tú le volviste la perdida calma
con la santa lectura del profeta!
¡Cuantas mi mano con amor secaba
la última gota de su lloro amargo;
cuando en sus labios, con murmurio largo,
aun la postrera bendicion vagaba!

Ruben. ¡Calla! *(Vivamente conmovido).*

Elda. *(Señalando á la ventana).*
Esa nube que celajes rojos
tiende del cielo en el azul brillante,
¡es la misma tal vez que nuestros ojos
á ver siguieron en el carro errante!...
¡Y luego, luego brillará la estrella
á que dimos los dos nombres ignotos,
y cada noche se aparece bella,
testigo á ser de nuestros tiernos votos!...

Digan con la voz del alma los que lean estos versos: hay muchos poetas dramáticos que puedan caracterizar con igual propiedad los sentimientos varoniles y femeniles, de manera que parece que el drama está escrito por un hombre y una mujer. ¿No reconoceis en Munio al guerrero como solo es capaz de interpretarle un poeta de gran fibra? ¿no reconoceis en Flora y Elda los sentimientos que solo puede adivinar una amorosa poetisa?

Sí, Madrid es justo, Madrid comprende y admira lo que hay de grande en este ingenio. El triunfo ha sido universal. Los príncipes en su manera de premiar al poeta, suponiéndole buenamente al nivel de otra clase de artistas, no han escaseado sus joyas para dar á la Avellaneda muestras de su estimacion toda vez que ha cantado la real munificencia; el pueblo que no tiene joyas que dar, pero que tiene corazon para sentir, la ha dado aplausos siempre que ha acertado á conmover su recóndito sentimiento.

No repareis, poetisas, en las joyas, no en el oro que el genio alcance del mundo, reparad solo en sus laureles para que os valgan de altivo estímulo. En otros paises la sencilla, la inocente, la generosa y primitiva poesía, se ha convertido en especulacion y la gloria en empresa. ¡Que nunca acontezca en España! Si nada aquí se librase de la codicia, hagamos que se libre el genio. Harto trafican ya los políticos con la libertad y con la religion. Bastantes mercaderes hay ya en Madrid. Los poetas, pero sobre todo las poetisas, han de conservar ilesa y pura la musa que en los pueblos reserva el destino para consuelo de sus desgracias. ¡Qué pueblo habrá tenido mas desgracias que las que tenemos y aguardamos nosotros! ¡Qué musa será tan necesaria para llorar sobre ellas!

CAROLINA CORONADO.

PROYECTO DE LEY

SOBRE EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE IMPRENTA.

—

TITULO I.

De los impresos y de sus diferentes clases.

Artículo 1.° Es impreso, para los efectos de esta ley, la manifestacion del pensamiento con palabras figuradas sobre papel, tela ú otra materia adecuada por medio de letras de imprenta, piedras litográficas, aparatos fotográficos, ó por un procedimiento cualquiera de los empleados hasta el dia en que se empleare en adelante.

Art. 2.° Los impresos se dividen en libros, folletos, hojas sueltas, carteles y periódicos.

Se entiende por libro todo impreso que sin ser periódico, reuna en un solo volúmen mas de veinte y cinco páginas y menos de cuatrocientas.

Es hoja suelta todo impreso que, sin ser periódico, no exceda de veinte y cinco páginas. Tambien se considera como hoja suelta todo impreso que se publique en un solo pliego, cualesquiera que sean las dimensiones de este y el número de líneas y letras que contenga.

Es cartel todo impreso ó manuscrito que se fije en un paraje público, lo cual no podrá verificarse sin haber obtenido préviamente el permiso de la autoridad.

Es periódico toda série de impresos que salga á luz una ó mas veces al dia, ó por intérvalos de tiempo regulares ó irregulares, con tal que no excedan de sesenta dias, con título constante ó variado, ó sin título en cada uno de los números ó entregas, y que no consistan en la publicacion, traduccion ó reimpresion de un libro.

Art. 3.° Se prohibe la publicacion de toda hoja suelta cuyo contenido verse sobre asuntos políticos ó religiosos.

Art. 4.° Las páginas de que hablan los artículos anteriores habrán de contener veinte y cinco líneas, y las líneas treinta letras por lo menos.

En los versos solo se contarán las líneas.

Art. 5.° Al principiar la publicacion de cualquier libro, folleto, ú hoja suelta, se entregarán gratuitamente un ejemplar al gobernador de la provincia y otro al fiscal de imprenta, yendo firmados los ejemplares por el responsable de ellos.

Cuando el impreso se publique en un pueblo que no sea capital de provincia, los ejemplares se entregarán al alcalde y promotor fiscal del juzgado.

Art. 6.° Se considerará clandestino:

Primero. Todo impreso que proceda de un establecimiento que no esté arreglado á las disposiciones que rigen en la materia.

Segundo. Que no exprese, ó si le expresasen, fuesen falsos, el título legal del establecimiento, el nombre y apellido del impresor, y el pueblo y año en que la impresion se verifique.

Tercero. Que estando sujeto á la censura prévia, saliera á luz sin haber llenado debidamente este requisito.

Cuarto. El periódico que se publicare sin las formalidades prescritas en esta ley.

Quinto. La hoja suelta, cuyo contenido versase sobre materias políticas ó religiosas.

Sesto. El cartel que se fijare al público sin el permiso prévio de la autoridad competente.

La imprenta, con todas sus pertenencias, queda afecta á la responsabilidad en que el impreso incurra.

Art. 7.° La reimpresion de un escrito denunciado sujeta al responsable de ella, sin nuevo juicio ni calificacion, á la misma pena que por aquel se hubiese impuesto. La reimpresion de un escrito denunciado y absuelto será considerada como una publicacion nueva, á no ser que se realice durante el mes siguiente al dia en que se publicó el fallo absolutorio.

Art. 8.° La reimpresion de un escrito abusivo sujeta al responsable de ella á la propia causa que se siguiere contra el delincuente primordial; pero debiendo hacerse en esta tantas calificaciones y declaraciones como sean los procesados.

TITULO II.

De los escritos sujetos á prévia censura del diocesano.

Art. 9.° No se publicará impreso alguno sobre dogma de nuestra santa religion, sobre sagrada escritura ó moral cristiana sin la prévia censura del diocesano.

Art. 10. El autor de un impreso aprobado por el diocesano queda libre de toda responsabilidad, á no ser por aquellos delitos que se hayan cometido en el mismo impreso, tratando asuntos ó materias que no estén sujetos á prévia censura.

TITULO III.

De los periódicos.

Art. 11. No podrá publicarse el prospecto ó el primer número ó entrega de periódico alguno sin la prévia habilitacion de un gerente responsable.

Se entiende por gerente responsable el individuo que reuniendo las circunstancias y prévias las formalidades que esta ley exige, se obliga á responder, al tenor de lo que en la misma se dispone, de todo lo que se publique en un periódico.

Art. 12. Si el periódico fuere político ó religioso, debe preceder á la publicacion de su prospecto ó de su primer número ó entrega la consignacion de la cantidad de que se hablará mas adelante, y la autorizacion del gobernador ó autoridad competente.

Art. 13. Dentro de los quince dias siguientes al en que se haya presentado una exposicion á la autoridad civil con los documentos justificativos de haber cumplido con lo prescrito en el artículo anterior, el

gobernador declarará si se han llenado todos los requisitos, y en caso afirmativo, dará su permiso.

Art. 14. Será motivada toda declaracion negativa por cualquier concepto; y si el interesado no se conformare con ella, podrá reclamar al ministro de la Gobernacion, el cual, en el término de quince diass, contados desde el en que el escrito de reclamacion haya sido registrado en el correspondiente libro de entrada en la secretaría, deberá resolver y publicar en la *Gaceta de Madrid* lo que estime oportuno. Si trascurridos los quince dias no hubiera resuelto ó publicado la resolucion, se entiende revocada la declaracion del gobernador.

Art. 15. Una misma persona no puede ser gerente de dos periódicos á la vez.

Art. 16. Puede ser gerente responsable de periódico no político ni religioso, cualquier español mayor de 25 años, cabeza de familia, que se halle en el uso de sus derechos civiles y sea vecino del pueblo en que haya de salir á luz el periódico.

Art. 17. Para ser gerente de un periódico político ó religioso, se necesita ademas de las circunstancias consignadas en el artículo anterior, pagar mil reales de contribucion directa en el pueblo en que aquel se publique, con dos años de anticipacion, y no estar inhabilitado ni suspenso en el ejercicio de los derechos políticos que le correspondan.

Art. 18. El depósito que habrá de hacerse para la responsabilidad del periódico, y de cuya tercera parte se considera dueño al gerente responsable para todos los efectos legales, será en Madrid y Barcelona de cinco mil duros, si el periódico se publicase una ó mas veces al dia, ó tres ó mas dias por semana; y de tres mil en las demas capitales de provincia.

Si el periódico se publicase menos de tres dias por semana ó saliese á luz por intervalos regulares mas largos, la consignacion se reducirá á tres mil y dos mil duros respectivamente.

Art. 19. La consignacion de esta cantidad se hará en la caja general de depósitos ó sucursales, y podrá consistir en metálico ó en efectos de la deuda del Estado, al precio de cotizacion, ó en las dos cosas á la vez.

Se depositará y guardará en el gobierno de provincia el documento de resguardo expedido por la Caja, y de él dará un recibo el gobernador á la parsona en cuyo favor resulte extendido.

Art. 20. El depósito queda afecto especialmente al pago de las penas multas, costas, resarcimientos y demas obligaciones que pesaren sobre el periódico á consecuencia de lo que en el mismo se hubiese publicado.

Art. 21. Si la cantidad depositada fuese adjudicada judicialmente en todo ó parte por créditos contra sus dueños, se renovará ó completará en el término de tres dias, ó se suspenderá la publicacion del periódico, garantizando con preferencia la responsabilidad de este.

Tambien se completará ó renovará, bajo las mismas condiciones, cuando se hubiere agotado ó disminuido por cualquiera de las circunstancias espresadas en el artículo anterior.

Art. 22. No podrá devolverse en todo ó en parte á sus dueños la cantidad consignada, sin que concurran los requisitos siguientes.

Primero. La suspension de la publicacion del periódico.

Segundo. La terminacion de las denuncias pendientes, si las hubiere.

Tercero. El trascurso de noventa dias desde la publicacion del último número del periódico.

Art. 23. El gerente no podrá ausentarse del pueblo en que el periódico se publique, sin permiso de la autoridad competente, el cual no podrá darse para mas de quince dias y con la condicion precisa de que el director del periódico, ú otra persona, á satisfaccion de la autoridad, sustituya al gerente en la firma del periódico.

Art. 24. El gerente que quisiera dejar de serlo lo pondrá en conocimiento del gobernador con quince dias de anticipacion.

Art. 25. Si el gerente faltase ó se incapacitase, se suspenderá inmediatamente la publicacion del periódico hasta estar habilitado el que ha de sustituirle.

Art. 26. La prision preventiva y ocasionada por alguno de los delitos definidos en esta ley, no inhabilita al gerente para continuar prestando sus servicios.

Art. 27. En todos los casos podrá sustituirse la primera con la fianza.

Art. 28. La publicacion de todo impreso comenzará siempre por la entrega de un ejemplar, firmado por el gerente ó editor responsable, en el gobierno de la provincia ó alcaldía del pueblo, y otro en el domicilio del fiscal de imprenta ó del promotor que desempeñe este cargo.

Art. 29. El gobernador, ú otra persona por delegacion suya, y el fiscal de imprenta, ó cualquiera de los abogados fiscales, donde los hubiere, debidamente autorizados, estamparán sucesivamente el sello del gobierno y de la fiscalía en un número igual al que queda respectivamente en su poder, y extenderán al pié del mismo número un recibo en que conste la hora de la entrega. Si el número constare de dos ó mas pliegos, el sello se estampará en cada uno de ellos.

Si se hiciesen dos ó mas ediciones de un mismo número, deberá cumplirse para cada una de ellas el mismo requisito.

Art. 30. Inmediatamente despues de presentado el impreso á la autoridad competente se podrá verificar su expendicion, salvo el derecho que tiene el gobierno por sí ó por sus agentes de suspender la circulacion en cualquier estado en que se halle de todo escrito denunciado que pueda alterar el órden público, que ultraje la religion católica, ataque la persona del monarca ú ofenda la decencia pública.

Art. 31. El periódico que salga á luz menos de tres dias por semana, no podrá publicar impreso alguno bajo el título de suplemento, alcance ú otra denominacion análega sino en los dias destinados para la publicacion del periódico mismo.

Art. 32. Cuando un periódico deje blancos en sus respectivos números para ser cubiertos en un pueblo distinto de aquel en que el periódico se publica, lo que se imprima en dichos blancos será considerado como un periódico nuevo.

Art. 33. El gerente está obligado á insertar en uno de los tres primeros números, despues de su entrega, la comunicacion que la persona, tribunal, corporacion ó asociacion autorizada por la ley, que se creyere ofendida, ó á quien se hubieren atribuido hechos falsos ó desfigurados en el periódico, le dirigiere en términos dignos y convenientes, con el fin de vindicarse ó de negar, rectificar, aclarar ó esplicar los hechos.

Art. 34. Esta comunicacion deberá insertarse en la primera plana del periódico, ó por lo menos en una plana y columna iguales á la en que se publicó el artículo, cuyo contenido total ó parcial dió motivo á la reclamacion, é imprimirse con tipos del mismo tamaño y en líneas de igual longitud á los tipos y líneas en que se imprimió el artículo mencionado.

Art. 35. La insercion será gratuita siempre que no esceda del duplo de dicho artículo, pagándose á real cada una de las líneas restantes.

Art. 36. En el caso de ausencia ó muerte de la persona agraviada, tendrán igual derecho y usarán de él á prevencion sus hijos, padres, conjunta persona, hermanos y herederos.

Art. 37. Esta comunicacion se insertará íntegra y sin ningun género de intercalaciones en su texto. De su contenido responderá el que la suscriba, y despues el gerente.

Art. 38. Trascurrido el plazo señalado por el art. 33 sin que la comunicacion se hubiere insertado, el interesado podrá recurrir para que le ampare en su derecho al juez letrado de imprenta, el cual decidirá la cuestion en juicio verbal.

TITULO IV.

De las personas responsables de los impresos.

Art. 39. En los impresos para cuya publicacion no exije esta ley un gerente que responda de su contenido, es responsable:

Primero. El autor.

Segundo. A falta de autor, el editor.

Tercero. En defecto de este, el impresor.

Cuarto. Y á falta de este, los cooperadores á la publicidad.

Art. 40. Es autor el que ha producido el contenido de un impreso, aunque no lo haya escrito ni firmado, y aunque negare ser suyo, siempre que se justifique lo contrario. El traductor se considera como autor para los efectos de esta ley.

Es editor el que ha suministrado ó suministra en todo ó en parte los fondos para la publicacion de un impreso cualquiera.

Es impresor el inscrito en la matrícula de los contribuyentes por subsidio industrial como dueño de un establecimiento aprobado por la autoridad y destinado á la produccion de impresos en el sentido que da á esta palabra el art. 1.º de la presente ley.

Son cooperadores á la publicidad los expendedores, anunciadores y repartidores de un impreso, y los que le hubieren fijado ó dejado en un paraje, local ó establecimiento público.

Queda exento de toda responsabilidad el autor del contenido de un impreso si justificase que la impresion y publicacion han tenido lugar sin su anuencia.

Art. 41. En los impresos clandestinos se consideran como autores del delito que en ellos se cometiere el autor, el editor, el impresor, los cooperadores á la publicidad y todos los que por cualquier concepto hubiesen concurrido á la confeccion y tirada del impreso.

Art. 42. En los impresos, sean ó no periódicos, en que se cometan delitos de que segun esta ley deben conocer los tribunales ordinarios, se reputan y serán castigados como autores y cómplices respectivamente, el autor, el gerente; tratándose de periódicos, el editor, el impresor y los cooperadores á la publicidad.

Art. 43. Todas las penas que se impongan por cualquiera de los delitos definidos en esta ley, cometidos en periódicos, afectarán, en primer lugar, al depósito de estos, sin perjuicio de repetir el gerente contra el autor del escrito.

Art. 44. El gerente es único responsable de los delitos de la competencia del Jurado, que se cometan en impresos periódicos, si estos fuesen de los que no pueden publicarse sin depósito prévio, pero si fuesen de aquellos cuya publicacion puede realizarse sin la expresada garantía, serán responsables por su órden, el autor, el impresor, el editor y los cooperadores á la publicidad.

TITULO V.

De los delitos.

Art. 45. No hay delito, para los efectos de esta ley sin publicacion.

Art. 46. Se entiende realizada la publicacion en cualquiera de los casos siguientes:

Primero. Cuando se han repartido tres ó mas ejemplares de un impreso.

Segundo. Cuando el impreso se ha puesto en venta.

Tercero. Cuando se ha fijado en un paraje ó dejado en un local ó establecimiento público.

Art. 47. La entrega de los ejemplares de un impreso á las autoridades competentes ó el anuncio de su venta, induce presuncion de las que admiten prueba en contrario de que existe la publicacion.

Art. 48. El envío de los impresos al correo, aunque hubiesen sido detenidos en cualquiera de sus dependencias, constituye acto de publicacion.

Art. 49. De los delitos que se cometan con la manifestacion del pensamiento en un impreso, son objeto de la presente ley los definidos en los artículos siguientes:

Art. 50. Se delinque contra la religion: en los escritos que atacan ó ridiculizan la religion católica, apostólica, romana y su culto, ofenden el sagrado carácter de sus ministros, ó escitan á la abolicion ó cambio de la misma religion.

Art. 51. Se delinque contra el Rey y la real familia:

Primero. En los que amenazan, atacan, ofenden ó deprimen la sagrada persona del Rey, su dignidad, sus derechos ó el ejercicio de sus prerogativas constitucionales.

Segundo. En los que se escita al cambio de la dinastía reinante ó se atacan las leyes que reglan el órden de la sucesion á la corona con sus llamamientos y esclusiones.

Tercero. En los que amenazan, ofenden ó deprimen las personas, la dignidad ó los derechos de todos ó de algunos de los individuos de la real familia.

Art. 52. Se delinque contra la Constitucion de la monarquía:

Primero. En los escritos que atacan en general la forma del gobierno establecido.

Segundo. En los que ridiculizan el sistema representativo.

Tercero. En los que se aboga por la supresion de las instituciones.

Cuarto. En los que niegan las facultades ó prerogativas de las Córtes ó de cualquiera de los Cuerpos colegisladores.

Art. 53. Se delinque contra los particulares en los impresos que injurian ó calumnian á alguna persona.

Art. 54. Se delinque contra la sociedad:

Primero. En los impresos que contienen doctrinas contra la organizacion de la familia ó contra la propiedad.

Segundo. En los que se dirijen á concitar las clases menesterosas contra las acomodadas.

Tercero. En los que tienen por objeto promover escisiones entre los obreros y los empresarios, ó concertar coaliciones de aquellos contra estos ó vice-versa.

Cuarto. En los que se hace la apología de acciones calificadas de criminales por las leyes.

Quinto. En los que por cualquier otro concepto se propagan doctrinas ó máximas subversivas de la actual organizacion social.

Art. 55. Se delinque contra las Córtes:

Primero. En los impresos ofensivos del Senado ó del Congreso de los diputados, ya se dirija la ofensa contra la totalidad, ya contra la mayoría ó minoría, ó ya contra una seccion ó comision de cualquiera de los Cuerpos mencionados.

Segundo. En los que atacan ó tienden á impedir el ejercicio de las facultades que la Constitucion concede á las Córtes.

Tercero. En los que niegan ó ponen en duda la legitimidad de unas elecciones generales para diputados á Córtes.

Cuarto. En los que se dirigen á impedir su reunion legal, ó á procurar su clausura, suspension ó disolucion por medios anti-constitucionales.

Quinto. En los que publican sin la autorizacion correspondiente las actas, reseñas ó extractos de las sesiones secretas celebradas por uno ú otro de los Cuerpos colegisladores.

Sexto. En los que tienden á cohibir la libertad de las deliberaciones del Senado ó del Congreso, ó contienen amenazas ó insultos contra algunos de sus miembros por las opiniones ó votos que hubieren emitido en el ejercicio de sus cargos.

Art. 56. Se delinque contra la seguridad del Estado:

Primero. En los impresos que incitan á menoscabar la integridad del territorio ó la independencia de la nacion.

Segundo. En los que escitan á la revolucion.

Tercero. En los que tienden á relajar la disciplina del ejército ó armada.

Cuarto. En los que se dirigen á impedir el reemplazo del ejército ó la reserva, ó hacer de cualquier otro modo ilusoria la obligacion que la Constitucion impone á todo español de defender la patria con las armas.

Quinto. En los que se aconseja la resistencia al pago de las contribuciones ó impuestos establecidos ó que se establecieren.

Sexto. En los que escitan ó provocan á una potencia extranjera para que declare la guerra á España, ó revelan datos secretos para que se la pueda hacer ventajosamente.

Sétimo. En los que, interrumpidas las relaciones, ó rotas, ó estando en guerra con una potencia extranjera, abrazan la causa del enemigo.

Art. 57. Se delinque contra el órden público:

Primero. En los impresos que se dirigen á promover tumultos, motines ó asonadas.

Segundo. En los que escitan á la desobediencia de las leyes y autoridades.

Tercero. En los que dan, aunque sean en términos hipotéticos ó dubitativos, noticias falsas de sucesos, que á ser ciertos, comprometerian la seguridad del Estado ó la tranquilidad general.

Art. 58. Se delinque contra el órden judicial:

Primero. En los impresos que en términos esplícitos ó embozados atacan la inviolabilidad de la cosa juzgada.

Segundo. En los que con amenazas ó dicterios tratan de coartar la libertad de los jueces y funcionarios públicos encargados de perseguir y castigar los delitos.

Tercero. En los que al dar cuenta de los juicios de imprenta, publican los nombres de los jurados ó las deliberaciones ó votos particulares, ya sea de los jueces ordinarios, ya de los de hecho.

Cuarto. En los que dan publicidad á las vistas de los procesos por injurias, en aquellos casos en que la ley no admite la prueba de los hechos infamantes ó las vistas que se hayan verificado á puerta cerrada.

Quinto. En los que dan publicidad á cualquiera de las actuaciones de una causa en sumario.

Sesto. En los que anuncian ó promueven suscriciones para satisfacer penas, multas, costas y resarcimientos impuestos por sentencia judicial.

Art. 59. Se delinque contra la moral y la decencia pública:

Primero. En los impresos que contienen anécdotas escandalosas.

Segundo. En los que se refieren ocurrencias ó se describen escenas que ofenden el pudor.

Tercero. En los que se da noticia en términos esplícitos ó en los convencionales adoptados por el uso ó por cualquier otro medio inteligible, de estarse concertando ó haberse verificado un duelo.

Cuarto. En los que denuestan, ridiculizan ó deprimen á clases de la sociedad ó corporaciones reconocidas por la leyes, y cuyas ofensas no se hallen espresamente previstas y castigadas en algun otro artículo de esta ley.

Art. 60. Se delinque contra la autoridad:

Primero. En los que suponen malas intenciones en los actos oficiales.

Segundo. En los que ridiculizan los actos oficiales ó las personas que ejercen cargo, empleo ó funciones públicas individual ó colectivamente, de cualquier orígen ó naturaleza que fueren.

Tercero. En los que publican sin autorizacion prévia conversaciones reservadas ó particulares, ó correspondencia privada habida con alguna persona de las comprendidas en el mismo párrafo.

Cuarto. En los que anuncian ó promueven suscriciones para satisfacer multas impuestas gubernativamente.

Quinto. En los que publican decretos, órdenes ó cualesquiera otros documentos oficiales, bien sea íntegramente, bien extractándolos, antes que hayan tenido publicidad legal ó sin la debida autorizacion.

Art. 61. Se delinque contra las naciones extranjeras:

Primero. En los impresos que calumnian, injurian ó ridiculizan los monarcas, ó jefes supremos de los Estados extranjeros.

Segundo. En los que injurian, calumnian ó ridiculizan á los representes de las naciones, en su calidad de tales.

TITULO VI.

De las penas.

Art. 62. Las penas por los delitos cuyo conocimiento corresponde segun la presente ley al jurado, serán pecuniarias.

Art. 63. Serán tambien pecuniarias las que recaigan en aquellos delitos que siendo de la competencia del jurado, se lleven al conocimiento de los tribunales ordinarios, por haberse cometido en impresos clandestinos.

Art. 64. La diferencia entre el mínimun y el máximun de las penas pecuniarias establecidas en esta ley, se entiende dividida en tres partes correspondientes á los grados de culpabilidad, dentro de cada una de las cuales queda al arbitrio del juez fijar la cantidad que se estime justa, segun las circunstancias que determinen el hecho.

Art. 65. Para el efecto de la imposicion de la pena se entiende cometido públicamente ó con la publicidad de que habla el código, todo delito definitivo en esta ley y castigado por ella, ya con la pena que señala el mismo código, ó ya con otra que no sea meramente pecuniaria.

Art 66. En caso de insolvencia sufrirá el responsable del delito un dia de prision por cada cuatro duros que debiera satisfacer.

Art. 67. El producto de las penas pecuniarias por aquellos delitos de que segun esta ley debe conocer el jurado, ingresará en la Caja general de Depósitos, constituyendo un fondo especial.

Este fondo será distribuido por el gobernador entre los establecimientos de beneficencia.

Art. 68. Desde la promulgacion de esta ley queda prohibida la devolucion del importe de las penas pecuniarias impuestas por los delitos definidos en la misma.

Art. 69. Los delitos contra la Constitucion, contra la sociedad, contra las Córtes y contra el órden público, serán castigados con una pena que no bajará de 15,000 rs., ni escederá de 40,000.

Art. 70. Los delitos contra el órden judicial, contra la moral y las buenas costumbres y contra la autoridad, serán castigados con una pena que no bajará de 10,000 rs., ni escederá de 30,000.

Art. 71. Los delitos contra soberanos ó jefes de las naciones extranjeras serán castigados con una pena que no bajará de 7,000 rs., ni escederá de 20,000.

Art. 72. Los delitos contra la religion y contra el rey y la real familia, que estando definidos en esta ley se hallen previstos en el código penal, se castigarán con la pena señalada en el mismo código.

Los que no estuvieren definidos en este espresamente, pero que tuvieran una aplicacion evidente por analogía, se castigarán con la pena de 2,000 á 10,000 rs., y de arresto mayor á la de prision correccional.

Art. 73. Los delitos contra los particulares se castigarán con las penas del código penal.

Art. 74. La prescripcion de las penas, que no sean meramente pecuniarias, tendrá lugar con arreglo á lo dispuesto en el código penal.

TITULO VII.

De los tribunales competentes para conocer de los delitos definidos en la presente ley.

Art. 75. El conocimiento de los delitos definidos en la presente ley corresponde al Jurado.

Art. 76. Se esceptúan del artículo anterior y serán del conocimiento de los tribunales ordinarios, los delitos que se cometan:

Contra la religion.

Contra el rey y la real familia.

Contra los particulares.

Tambien conocerán los tribunales ordinarios de los delitos, cualquiera que sea su naturaleza, que se cometan en impresos clandestinos.

Art. 77. No hay fuero alguno privilegiado en las causas sobre delitos de que segun esta ley debe conocer el Jurado.

Art. 78. El impreso cuyo contenido formase acto de complicidad en un delito que no sea de la competencia del Jurado, será sometido al tribunal que conoce del mismo delito.

Art. 79. Si á consecuencia de los delitos de imprenta comprendidos en los artículos 54 y 56 de esta ley tuviese lugar un hecho que racionalmente pueda considerarse relacionado con ellos, podrá reclamar su conocimiento el tribunal á que estos hechos están sometidos.

Art. 80. La accion civil que nazca de cualquiera de los delitos sometidos por esta ley al conocimiento del Jurado, se entablará ante los tribunales ordinarios.

TITULO VIII.

De las competencias de jurisdiccion entre el Jurado y los tribunales ordinarios.

Art. 81. Las Audiencias territoriales dirimirán las competencias de jurisdiccion, tanto positivas como negativas, que se susciten entre el Jurado y los jueces ordinarios.

Art. 82. Estas competencias se promoverán, se sustanciarán y decidirán con sujecion á las disposiciones escritas del derecho comun y jurisprudencia establecida en materia criminal.

Art. 83. Corresponde á los jueces letrados de imprenta establecidos por el art. 85 de esta ley, representar y sostener el fuero del Jurado en los casos de competencia que ocurran.

Art. 84. Las decisiones de las Audiencias, dirimiendo las competencias de jurisdiccion entre los tribunales ordinarios y el Jurado, se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletin Oficial* de la provincia y en la coleccion legislativa.

TITULO IX.

Del juez letrado de imprenta y de los tenientes.

Art. 85. Habrá en Madrid y en las capitales de primera clase donde se publique mas de un periódico político ó religioso, y el gobierno lo juzgue necesario, un funcionario que se denominará juez letrado de imprenta.

Habrá ademas en Madrid dos tenientes, primero y segundo, con el fin de sustituir al juez en los casos que ocurran.

En las capitales de provincia en que no se establezcan aquellos, el juez de primera instancia desempeñará sus funciones.

Art. 86. Los jueces letrados de imprenta serán nombrados por el ministerio de la Gobernacion, á propuesta en terna de las Audiencias respectivas.

Art. 87. Para ser incluido en la propuesta se necesita:

Primero. Ser vecino de la misma capital ó comprometerse por declaracion otorgada ante el regente de la Audiencia á residir en ella por espacio de dos años.

Segundo. Haber cumplido treinta años de edad.

Tercero. Ser abogado con cinco años de estudio abierto en cualquiera pueblo de la misma provincia.

Art. 88. No podrán ser incluidos en las propuestas:

Primero. Los que se hallen comprendidos en algunas de las exclusiones establecidas por el art. 113.

Segundo. Los editores responsables de los periódicos políticos ó religiosos.

Art 89. Las funciones del juez letrado de imprenta son incompatibles con las de todo otro empleo público.

Art. 90. Los cargos de juez y teniente son honoríficos y voluntarios.

Art. 91. Los jueces disfrutarán, á título de gratificacion, 20,000 reales anuales en Madrid y 16,000 en las demas capitales donde se establezcan.

El cargo de teniente es gratuito, salvo por el tiempo durante el cual hubieren sustituido al propietario, en cuyo caso percibirán la parte de gratificacion que proporcionalmente les corresponda.

Art. 92 Este servicio será considerado como un mérito especial y distinguido, y el tiempo que dure será de abono en sus respectivas carreras, á los jueces por completo y á los tenientes por mitad, á no ser el en que hayan estado sustituyendo al propietario, que le será computado íntegramente.

TITULO X.

Del fiscal de imprenta.

Art. 93. En todas las capitales de provincia en que haya juez letrado habrá un fiscal de imprenta.

Art. 94. Este funcionario será nombrado directamente en Madrid por el ministerio de la Gobernacion, y á propuesta en terna del gobernador de las capitales de provincia.

Art. 95. Las propuestas y nombramientos de fiscal especial de imprenta deberán recaer en individuos que reunan por lo menos las circunstancias necesarias para desempeñar el cargo de promotor fiscal.

Art. 96. El fiscal especial de imprenta es el representante de la accion pública en todas las causas que se formen por los delitos definidos en la presente ley; su cargo es amovible, á voluntad del ministro de la Gobernacion.

Art. 97. El fiscal especial de imprenta disfrutará en Madrid el sueldo y tendrá la categoría de fiscal de Audiencia de fuera de la córte; en Barcelona, Valencia, Cádiz y Sevilla, el sueldo y categoría de promotor fiscal de término, y de promotor fiscal de ascenso en las demas provincias.

Art. 98. Bajo la dependencia inmediata del fiscal especial de imprenta, habrá en Madrid dos abogados fiscales y los auxiliares que se consideren necesarios; unos y otros serán nombrados por el ministerio de la Gobernacion.

Art. 99. Tanto el ministerio de la Gobernacion como los gobernadores, podrán comisionar, cuando lo estimen conveniente, á una ó mas personas, que solas ó en union con el fiscal especial sostengan la acusacion en aquellos delitos que la presente ley somete al conocimiento del Jurado.

TITULO XI.

De la organizacion del Jurado.

Art. 100. El cuerpo de jurados se compondrá de 1,000 individuos en Madrid; de 500 en las capitales de primera clase, y de 200 en las demás capitales de provincia.

Art. 101. Serán jurados en Madrid:

Primero. Los 500 mayores contribuyentes por contribucion territorial.

Segundo. Los 300 mayores contribuyentes por la contribucion de subsidio industrial y de comercio.

Tercero: Los veinte individuos más antiguos de cada una de las cinco Reales Academias.

Cuarto. Los 50 catedráticos más antiguos de la Universidad.

Quinto. Los 50 abogados más antiguos del Colegio.

Serán jurados en las capitales de primera clase:

Primero. Los 800 mayores contribuyentes por contribucion territorial.

Segundo. Los 150 mayores contribuyentes por la contribucion de subsidio industrial y de comercio.

Tercero. Los 25 catedráticos más antiguos de la Universidad, instituto ó escuelas especiales.

Cuarto. Los 25 abogados más antiguos del Colegio.

Serán jurados en las demás capitales de provincia y ciudades de España:

Primero. Los 120 mayores contribuyentes por contribucion territorial.

Segundo. Los 50 mayores contribuyentes por la contribucion de subsidio industrial y de comercio.

Tercero. Los catedráticos del instituto y los abogados más antiguos, hasta completar el número de treinta.

Art. 102. Se requiere además para formar parte del cuerpo de jurados, tener veinticinco años cumplidos y vecindad en el distrito municipal á que pertenece la capital respectiva.

Art. 103. En las provincias donde no se pague contribucion directa, se hará la clasificacion de los mayores contribuyentes por las rentas que perciban, siempre que procedan de predios rústicos ó urbanos, ó del ejercicio de una industria ó comercio de las comprendidas en el subsidio industrial.

Art. 104. Para acreditar la renta ó contribucion podrán acumularse las cuotas que se satisfagan en las diferentes provincias de la monarquía, siendo de la misma índole, y la contribucion con la renta.

Art. 105. Nadie podrá ser jurado por más de un concepto, y el hueco que dejare entre los mayores contribuyentes ó las capacidades, ó en cualquiera de las clases en que estas se dividen, será ocupado por el que le siga en su respectiva seccion.

Art. 106. La contribucion ó la renta se acreditará y computará con arreglo á lo prescrito en los artículos 5.°, 6.° y 7.° de la ley electoral para diputados á Córtes.

Art. 107. El que tenga derecho á formar parte del cuerpo de jurados como capacidad contribuyente, lo será por el primer concepto.

Art. 108. Para la composicion del cuerpo de jurados se formarán dos listas: la una de contribuyentes y la otra de capacidades.

Art. 109. Ambas listas serán formadas por una comision compuesta del gobernador de la provincia y de cuatro concejales elegidos á mayoría absoluta de votos por la corporacion municipal.

Art. 110. Las primeras listas serán permanentes, salvo las alteraciones que en ellas se hagan por la rectificacion periódica.

Esta rectificacion se practicará cada dos años.

Art. 111. En la formacion, ultimacion y rectificacion de las listas, se observarán las reglas, trámites, plazos y demás disposiciones contenidas en el título 4.° de la ley electoral vigente para diputados á Córtes, en lo que sean aplicables y no se opongan á la presente ley.

Art. 112. No pueden formar parte del cuerpo de jurados, y si hubiesen sido incluidos en las listas no pueden ser jurados, aunque reunan las circunstancias que requiere la presente ley:

Primero. Los procesados criminalmente contra quienes hubiere recaido auto de prision.

Segundo. Los sentenciados á penas aflictivas ó correccionales, aun cuando hubieren cumplido su condena, sin prévia rehabilitacion.

Tercero. Los que estuvieren bajo interdiccion judicial.

Cuarto. Los fallidos ó en suspension de pagos ó con sus bienes intervenidos.

Quinto. Los apremiados como deudores á los fondos públicos, á los provinciales ó los municipales, y los declarados deudores insolventes á los mismos.

Sexto. Los declarados por sentencia judicial sometidos á la vigilancia de las autoridades.

Sétimo. Los inhabilitados por sentencia judicial para el ejercicio de los derechos políticos.

Art. 113. La comision de que habla el artículo 109, se reunirá los dias 15 de junio y 15 de diciembre de cada año en el salon de sesiones de la diputacion provincial, y procederá al sorteo de los jurados.

Esta operacion se practicará por el gobernador, introduciendo en una sola urna los nombres de los inscritos en las listas de contribuyentes y de capacidades.

Acto contínuo el mismo gsbernador, despues de haber removido suficientemente las papeletas contenidas en la urna, extraerá de ella 300 papeletas en Madrid, 200 en las capitales de primera clase, 150 en las de segunda y 100 en las de tercera.

Tanto al tiempo de la insaculacion como de la extraccion, uno de los individuos de la comision, designado por el gobernador, leerá en alta voz el nombre estampado en la respectiva cédula ó papeleta. Otros dos individuos de la comision anotarán los nombres á medida que la extraccion se realice.

Art. 114. Estas operaciones serán públicas, y de ellas se levantará un acta, en la que constarán los nombres extraidos.

El acta será firmada por los individuos de la comision, se imprimirá y fijará en los parajes públicos de costumbre, y se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias respectivas.

A mayor abundamiento serán notificados á domicilio los individuos cuyos nombres hubieren sido extraidos.

Art. 115 Los jueces de hecho se sacarán con sujecion á lo que se dirá más adelante, de entre los jurados.

Art. 116. Cada seis meses se renovarán en su totalidad los jurados, pero los nombres de los salientes figurarán en la nueva extraccion: los individuos á quienes estos nombres correspondan, no podrán escusarse de desempeñar otra vez su cargo, si la suerte volviera á designarlos.

Art. 117. No se insacularán, aunque formen parte del cuerpo de jurados, los nombres.

Primero. De los que aparecieren comprendidos en algunas de las exclusiones establecidas por el art. 112

Segundo. De los que hubieren mudado de vecindad.

Tercero. De los que hubieren fallecido.

Art. 118. Los Jurados que se inhabilitaren en el trascurso de los seis meses, serán borrados de las listas, prévio el oportuno expediente, á peticion suya ó de sus causahabientes, á instancia de parte ó de oficio, por la comision del Jurado.

La providencia de eliminacion se imprimirá y fijará en los parajes públicos de costumbre, y se imprimirá en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias respectivas, como adicion al acta de que habla el art. 114.

Art. 119. Si á consecuencia de las inhabilitaciones ocurridas se hubiese disminuido en una cuarta parte el número de Jurados, se completará sorteando los que han de reemplazarlos por el método establecido.

TITULO XII.

Del procedimiento en los juicios de imprenta.

Art. 120. Toda denuncia por cualquiera de los delitos definidos en esta ley, y cuyo conocimiento pertenece al Jurado, se entablará ante el juez letrado de imprenta de la capital de la provincia en que aparezca impreso el escrito, ó en su defecto, ante el juez de primera instancia de la misma capital.

Art. 121. Corresponde al gobierno promover por medio de los fiscales de imprenta, ante el Jurado y los tribunales ordinarios, el ejercicio de la accion pública contra todos los delitos definidos en esta ley, que no consistan en injuria ó calumnia contra los particulares.

Art. 122. El escrito de denuncia debe reunir los requisitos siguientes:

Primero. La clase, nombre y distintivo especial del impreso denunciado.

Segundo. La clasificacion del delito.

Tercero. El artículo y párrafo de la ley en que el delito resulte definido ó se considere comprendido entre los penados por el Código, cuando se trate de los delitos sometidos á los tribunales ordinarios.

Cuarto. La cita del artículo, párrafo, pasaje o frase del impreso que constituya el delito.

Quinto. La pena que proceda.

Sesto. El artículo y párrafo de la ley en que se establezca la pena.

Sétimo. La declaracion de que ha tenido lugar la publicacion del impreso.

Octavo. El nombre de la persona responsable del impreso, cuando la denuncia se dirija contra un periódico.

Art. 123. En el escrito de denuncia no se insertará íntegro el testo de los pasajes acriminados. Se insertarán únicamente la cabeza y el pié de dichos pasajes, cuidando de designarlos de un modo inequívoco.

Art. 124. El juez letrado no podrá menos de admitir toda denuncia que se le presentase concebida en la forma expresada, y de obrar en consecuencia.

Art. 125. Inmediatamente despues de la admision de la denuncia, el juez letrado proveerá auto, en el cual se mandará proceder:

Primero. El secuestro y depósito de los ejemplares existentes del impreso denunciado.

Segundo. A la averiguacion de la persona responsable del impreso, en el caso de que este no fuese periódico.

Tercero. Si el impreso denunciado fuese de la clase de aquellos cuya publicacion puede legalmente realizarse sin prévio depósito, se mandará proceder tambien al embargo de bienes propios de la persona directamente responsable, en cantidad suficiente á cubrir las resultas del juicio.

Art. 126. Cuando los bienes embargados al responsable directo no alcancen á cubrir la cantidad que se hubiese estimado bastante, se practicará igual diligencia por órden sucesivo en los bienes de las personas obligadas con una responsabilidad subsidiaria.

Art. 127. Tanto los responsables directos, como los subsidiarios, podrán evitar el embargo afianzando competentemente.

Art. 128. La averiguacion de la persona responsable de un impreso, no periódico, se practicará requiriendo al impresor, en el acto mismo del secuestro de los ejemplares, á que exhiba el manuscrito original que debe obrar en su poder.

Art. 129. Si el manuscrito estuviese suscrito, se hará comparecer á la persona designada por la firma. Si no compareciese, ó comparecida no reconociese la firma, se procederá contra los demas responsables.

Art. 130. Si el manuscrito fuese anónimo, se requerirá al impresor para que declare el nombre del autor. Si el impresor rehusase hacer esta declaracion, ó si hecha, la persona designada no fuese hallada, ó negase ser autor del escrito denunciado, se procederá tambien contra los demas responsables.

Igualmente se procederá cuando no presentase, requerido al efecto, el original del impreso denunciado, y se negase á designar la persona del autor.

Art. 131. Este procedimiento se entiende á reserva de la accion por daños y perjuicios que puede competer á los demas responsables, y que estos deducirán, si lo tuviesen por conveniente, ante el tribunal que corresponda y contra quien hubiere lugar.

Art. 132. El juez letrado de imprenta podrá practicar además todas las diligencias que estime oportunas y conducentes á la mejor instruccion del sumario, siempre que se hallen autorizadas por el derecho comun y no se opongan á la presente ley.

Art. 133. Asi estas actuaciones, como las que hubieren de practicarse en todo el curso del proceso hasta su terminacion y ejecucion de la sentencia, serán autorizadas por el escribano numerario que designe el juez letrado de imprenta.

Una vez hecha la designacion, no podrá variarse, ni el designado excusarse sin causa bastante.

Art. 134. En la persecucion de los delitos sujetos al conocimiento de los tribunales ordinarios, se procederá con arreglo á las disposiciones del derecho comun.

Art. 135. El juez de primera instancia, ademas de las obligaciones que por el art. 124 de la presente ley se imponen al juez letrado de imprenta, podrá proceder á la detencion de la persona responsable de todo impreso denunciado cuando la denuncia tuviese por causa, cualquiera de los delitos definidos y castigados por esta ley con una pena que no sea meramente pecuniaria, ateniéndose en todo caso á lo prevenido en el artículo relativo á la fianza.

Art. 136. Cuando la parte creyese que el conocimiento del impreso denunciado no corresponde al juez ordinario, podrá interponer la declinatoria ante el juez letrado de imprenta.

Art. 137. De la providencia con que el juez termine este incidente, podrá apelarse ante la Audiencia.

Art. 138. Decidida la competencia en favor del Jurado, el juez dictará providencia, disponiendo que los autos se pongan de manifiesto en la escribanía del actuario, á fin de que las partes puedan enterarse y tomar las notas y copias que tuviesen por conveniente de su contenido.

Art. 139. A las cinco de la tarde de la víspera del dia en que ha de celebrarse el juicio de calificacion, dejarán los autos de estar de manifiesto en el oficio del escribano.

Art. 140. Cuando los pasajes acriminados estén escritos en un idioma extranjero, ó en uno de los diversos dialectos nacionales, se acompañará al escrito de acusacion una traduccion literal de ellos, debidamente autorizada.

De este escrito se dará trastado á la parte acusada.

Art. 141. A los seis dias contados desde el siguiente al de haberse comunicado el traslado de que habla el artículo anterior, el juez letrado de imprenta procederá á disponer lo necesario para la formacion del tribunal de jueces de hecho.

TITULO XIII.

De la formacion del tribunal de jueces de hecho.

Art. 142. El juez letrado de imprenta dictará providencia determinada el dia, la hora y el local en que se ha de verificar el sorteo de los jurados que han de componer el tribunal de los jueces de hecho.

Esta providencia será notificada á las partes.

Art. 143. Entre el dia de la publicacion y notificacion de la providencia y del sorteo de los jurados, habrán de trascurrir precisamente cuatro dias naturales.

Art. 144. En el dia, hora y local señalados, el juez, acompañado de los cuatro concejales, individuos de la comision, y del escribano de la causa, verificará el sorteo de los jurados que han de componer el tribunal de jueces.

Si las partes no estuviesen presentes á la hora señalada, dejará trascurrir el juez media hora para dar principio á las operaciones.

Art. 145. El sorteo se verificará introduciendo el juez en una misma urna y escritos en su correspondiente papeleta todos los nombres de los jurados, contribuyentes y capacidades que componen el cuerpo semestral del Jurado.

Al introducir estas papeletas, leerá el juez en voz inteligible y alta el nombre contenido en cada una de ellas, cuyo nombre será anotado por el individuo de la comision á quien el mismo juez designare al efecto.

Art. 146. En seguida el denunciado, y si hubiese mas de uno, el que el juez designase entre ellos, despues de haber removido suficientemente el contenido de la urna, sacará sesenta papeletas.

En el caso en que el denunciado no estuviese presente ó no quisiese usar de este derecho, verificará la extraccion el escribano.

Art. 147. El que practique la extraccion entregará al juez las papeletas á medida que las vaya sacando de la urna; el juez leerá en voz inteligible y alta el nombre contenido en cada una de ellas, y el individuo de la comision á quien el juez hubiese elegido, irá anotando y numerando ordinalmente los nombres leidos por el juez.

Art. 148. Verificado el sorteo, podrá el denunciado recusar sin alegar causa alguna, hasta veinte individuos de los inscritos en las sesenta papeletas extraidas. De igual facultad gozará el denunciader.

Cuando los denunciados fuesen varios, dividirán entre si, por partes iguales, si fuere posible, el uso del derecho de recusacion.

Art. 149. Todas estas operaciones serán públicas, y de ellas se levantará un acta en que constarán los nombres extraidos y los recusados.

El acta será firmada por el juez é individuos de la comision y autorizada por el escribano, y de ella se entregará á las partes una copia certificada.

Art. 150. El tribunal se compondrá de doce jueces, presididos por el letrado de imprenta.

Serán jueces de hecho los doce jurados que tengan números mas bajos, y suplentes los seis que les sigan en número.

Art. 151. Los jueces de hecho y suplentes serán notificados en la forma ordinaria.

En la notificacion se expresará el dia, la hora y el local en que ha de reunirse el tribunal de jueces de hecho, y la clase, nombre y distintivo especial del impreso y naturaleza del delito que va á ser sometido al juicio de calificacion.

Art. 152. Los jurados designados por la suerte para jueces ó suplentes, podrán excusarse de formar parte del tribunal por ausencia, enfermedad ú otra causa. Si dejasen asistir sin ella, ó no alegasen, ó el juez letrado no la reputase bastante, incurrirán en la multa de mil reales.

Art. 153. Los suplentes asistirán al juicio de calificacion para sustituir á cualquiera de los jueces de hecho que no se hubiese presentado á la hora marcada, ó que por causa bastante, á juicio del presidente, tuviese que abandonar el acto.

Los suplentes no tomarán parte en las deliberaciones y fallos del tribunal, sino cuando sustituyan á los jueces.

Art. 154. Si aun con la asistencia de los jueces suplentes no se reunieren hasta una hora despues de la señalada el número de los doce jueces, el presidente trasladará al siguiente dia la celebracion del juicio.

Si tampoco se hubieren reunido al dia siguiente hasta una hora despues de la señalada, se les impondrá la multa de 2,000 rs. y se hará nuevo sorteo.

TITULO XIV.

Del juicio de calificacion.

Art. 155. Reunidos los jueces y suplentes, el presidente del tribunal pronunciará estas palabras:

«Abrese el juicio público.»

En seguida se procederá al acto del juramento, que tendrá lugar del modo siguiente:

El presidente, poniendo las manos sobre el libro de los Evangelios, dirigirá, leyéndole, la siguiente pregunta á los jueces de hecho y suplentes:

«¿Jurais haberos bien y fielmente en el desempeño del cargo que la ley os confia? ¿Jurais que en el fallo que habeis de pronunciar no influirán el amor, el ódio, ó la pasion política, que solo escuchareis la voz de la justicia, mirando asi por vuestra propia honra y por el prestigio de la institucion de que sois representantes?»

Los jueces de hecho y los suplentes se acercarán de uno en uno, por órden de la extraccion de sus nombres á la mesa del presidente, é hincados de rodillas, tocarán con su mano derecha el libro de los Evangelios, y dirán:

«Si juro.»

El presidente contestará:

«Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.»

Art. 156. Terminado el acto del juramento, y sentados los jueces y suplentes y todos los circunstantes, se procederá á la vista del proceso.

Art. 157. La vista principiará leyendo el escribano testualmente el impreso denunciado, el escrito de denuncia, las disposiciones de esta ley sobre los requisitos que ha de reunir este escrito y las que establecen la pena pedida por el denunciador.

Serán leidas además todas las piezas de los autos que las partes señalaren.

Art. 158. Leida la informacion del escribano informará el acusador, y despues el acusado ó acusados.

Si ellos no tuviesen por conveniente hacerlo, podrá verificarlo cualquiera, sea ó no letrado, en su nombre y con su anuencia. Aun en este caso deberán ser escuchadas las partes si lo pidieren.

Art. 159. Cuando el tribunal lo acordare de oficio, ó á instancia de alguno de los contendientes, se permitirá la réplica y la contrarreplica; de todos modos, siempre habrá lugar á la rectificacion ó aclaracion de los hechos.

Art. 160. Concluidos los debates, el juez letrado de imprenta hará la recapitulacion de ellos, fijará los puntos discutidos y contestará á las preguntas que con el fin de ilustrarse le dirijan los jueces de hecho.

Acto contínuo pronunciará la fórmula siguiente:

«El Jurado queda instituido.»

Art. 161. Cuando el tribunal estuviere reunido ocho horas seguidas, podrá suspenderse el juicio para continuarlo y terminarlo precisamente en el dia inmediato.

No podrá acordarse la suspension despues de pronunciada la fórmula contenida en el artículo anterior.

Art. 162. Hasta el pronunciamiento inclusive de dicha fórmula, serán públicos los actos y diligencias del juicio.

Se esceptúan los casos siguientes:

Primero. Cuando la publicidad puede causar escándalo ú ofender las buenas costumbres.

Segundo. Cuando las partes todas, por motivos fundados á juicio del tribunal, estuviesen conformes en que el juicio se celebre á puerta cerrada.

Tercero. Cuando el denunciado ó su defensor turbase el órden de la audiencia ó desacatare la autoridad del tribunal: en este caso no se acordará el secreto del juicio sin haber empleado antes infructuosamente medios persuasivos.

Cuarto. Cuando el público, advertido ya hasta tres veces por el presidente, turbase el órden é intentase coartar la libertad que debe reinar en este acto.

Art. 163. No podrá celebrarse juicio á puerta cerrada, sino en virtud de resolucion del tribunal, tomada por mayoría absoluta de votes.

La deliberacion para este acuerdo será en secreto.

Art. 164. Pronunciada la sobredicha fórmula, el presidente del tribunal dispondrá el despejo del local, que será evacuado inmediatamente por el público, las partes y sus defensores y los testigos.

Art 165. Cumplida esta disposicion deliberarán los jueces de hecho entre si, y despues de haber consultado con el juez letrado los particulares que tuvieren por conveniente, procederán á la calificacion del impreso denunciado.

Art. 166. La calificacion se encerrará precisamente en una de las dos siguientes formulas: «Culpable» en grado máximo, medio ó mínimo, ó «No culpable.»

Art. 167. La calificacion se hará por mayoría absoluta de votos y en votacion secreta.

En caso de empate, se supone pronunciada la fórmula: «No culpable.»

Art. 168. Hecha y escrita la calificacion se firmará por todos los jueces de hecho, y se autorizará por el presidente y por el escribano.

Art. 169. Si la calificacion fuere la de «Culpable», el juez letrado de imprenta impondrá al responsable la pena señalada en el artículo respectivo de esta ley dentro del grado marcado por el tribunal de jueces, y mandará la inutilizacion de los ejemplares del impreso declarado culpable.

Si fuere la de «No culpable,» declarará absuelto al acusado, y mandará que se le devuelvan los ejemplares embargados para el uso que estime oportuno.

Art. 170. Al extender el fallo de calificacion, se omitirán los nombres de los jueces de hecho.

Tampoco se expresará si la calificacion se acordó por unanimidad ó por mayoría absoluta de votos.

Art. 171. Hechas las calificaciones y la imposicion de la pena, el presidente mandará franquear de nuevo las puertas del tribunal, y leerá la sentencia públicamente, en pié y en voz alta.

Art. 172. Acto contínuo declarará disuelto el tribunal de jueces.

Art. 173. El juez letrado de imprenta es el encargado de la ejecucion de la sentencia. Contra esta no se admite apelacion ni procede más recurso que el de casacion.

Art. 174. El juez letrado de imprenta es el responsable de los fallos que dicte.

Los jueces de hecho solo lo serán en el caso de concusion ó soborno.

Art. 175. Las sentencias se insertarán en Madrid en la *Gaceta*, y en las provincias en los *Boletines Oficiales*. Se insertarán además en todos los periódicos que se publiquen con depósito prévio en la capital donde se haya celebrado el juicio.

La insercion deberá realizarse por estos periódicos en uno de los tres primeros números de la *Gaceta* ó del *Boletin Oficial* en que se haya publicado la sentencia.

TITULO XV.

Del recurso de casacion contra las decisiones del juez letrado de imprenta.

Art. 176. El recurso de casacion contra las decisiones del juez letrado de imprenta, se interpondrá ante el mismo para el Tribunal Supremo de Justicia dentro de los cinco dias siguientes al de notificacion de la sentencia.

Este recurso podrá interponerse únicamente por incompetencia ó infraccion de la ley en materia de sustanciacion, ó en la imposicion de la pena, ó por todas estas causas á la vez.

Tanto el acusado como el fiscal de imprenta, podrán utilizar este recurso.

Art. 177. Cuando el recurso se interponga por faltas de sustanciacion, se citará la formalidad ó formalidades que se hubiesen omitido ó practicado viciosamente. Cuando el recurso se intente contra la imposicion de la pena, se citará la disposicion legal infringida.

Art. 178. Para que pueda intentarse este recurso por incompetencia ó por faltas de sustanciacion, es requisito indispensable que se haya reclamado la subsanacion de la falta en tiempo hábil.

Es tiempo hábil para hacer esta reclamacion los dos dias siguientes al en que debió practicarse ó se practicó viciosamente la formalidad objeto de la reclamacion.

Cuando se trate de un acto del sumario, los dos dias se contarán desde el siguiente al de notificacion de la providencia, mandando poner de manifiesto los autos en el oficio del escribano.

Contra las faltas de sustanciacion que se cometan en el juicio de calificacion, deberá reclamarse antes que el juez pronuncie la fórmula, «el Jurado queda instruido.»

Art. 179. El juez letrado de imprenta admitirá necesariamente todo recurso de casacion interpuesto dentro del término legal contra una falta de sustanciacion reclamada á tiempo, y en el que se determine la falta ó se cite la disposicion legal cuando el recurso se funde en la infraccion de la ley con relacion á la pena.

Art. 180. Contra la providencia del juez reclamando la interposicion de este recurso procede el de apelacion, que se propondrá dentro de tres dias, contados desde el siguiente al de la notificacion del acto de inadmision ante el mismo juez letrado para el Tribunal Supremo de Justicia.

Art. 181. El fallo de este Tribunal sobre el recurso de apelacion comprenderá la espresa condenacion de costas, las cuales se declararán de oficio cuando el vencido haya sido el representante de la accion pública.

En este caso el Estado abonará á la parte en cuyo favor se dictó la sentencia, los gastos que le hubiere ocasionado el incidente de apelacion.

Art. 182. Se suspenderá la ejecucion de toda sentencia contra la cual se hubiere interpuesto y admitido el recurso de casacion.

Art. 183. La providencia en que se niega la interposicion del recurso será fundada.

Art. 184. Admitido el recurso el juez letrado de imprenta remitirá los autos al Tribunal Supremo de Justicia con citacion y emplazamiento de las partes y á costa del recurrente, siempre que este no fuese el fiscal.

Art. 185. El término del emplazamiento no podrá esceder de quince dias en Madrid y provincias limítrofes, de veinte en las restantes de la Península y de treinta en las islas adyacentes.

Art. 186. No se hará la remesa sin que el recurrente acredite haber consignado en la caja general de depósitos ó en sus sucursales la cantidad de 6,000 rs. en metálico ó efectos de la Deuda pública al precio de cotizacion.

Se esceptúan de esta disposicion el fiscal especial de imprenta y los periódicos que se publiquen con depósito prévio.

Art. 187. Si dentro de los cinco dias siguientes al de la notificacion del auto admitiendo el recurso no se hubiere hecho la consignacion y acreditádola en los autos, se entiende abandonado el recurso.

Tambien se entiende abandonado cuando el recurrente no se hubiere mostrado parte en el término del emplazamiento.

Art. 188. La sala primera del Tribunal Supremo de Justicia conocerá de los recursos que se intenten por faltas en la sustanciacion del proceso, y la segunda por la infraccion de ley en la imposicion de la pena.

El fiscal del Tribunal Supremo de Justicia representará al especial de imprenta en el recurso de casacion.

Art. 189. Durante los cinco dias siguientes al último del emplazamiento, los autos estarán de manifiesto para instruccion de las partes en la secretaría del Tribunal Supremo de Justicia.

Trascurrido este plazo, se recojerán y señalará dia para la vista.

Art. 190. En la vista informarán: primero el recurrente y despues el sostenedor de la sentencia impugnada.

No se permitirá informar á ninguno que no sea letrado.

Art. 191. La sentencia de casacion se pronunciará en los diez dias siguientes al en que termine la vista; será motivada, y contra ella no se concede ulterior recurso.

Art. 192. A la vista concurrirán precisamente siete ministros, uno de los cuales hará de ponente.

Art. 193. Si el tribunal casare la sentencia por faltas en la sustanciacion, mandará devolver los autos al juez letrado de imprenta para que, reponiéndolos al estado que tenian cuando se cometió la falta, los sustancie con arreglo á derecho.

En este caso se celebrará un nuevo juicio de calificacion ante un tribunal formado por jueces de hecho, y presidido por un juez letrado, distintos de los que intervinieron en el juicio que produjo la sentencia casada.

Art. 194. Si el tribunal casare la sentencia por infraccion de ley en la imposicion de la pena, determinará lo que proceda y mandará devolver los autos al juez letrado de imprenta para su aplicacion.

Art. 195. Si el Tribunal Supremo casare la sentencia por razon de incompetencia, remitirá los autos al juez que corresponda.

Art. 196. Si el recurso se hubiere interpuesto por mas de una causa á la vez, no se procederá á fallar sobre la infraccion de la ley en la imposicion de la pena, sin que antes se hayan desestimado los puntos relativos á la incompetencia ó las faltas en la sustanciacion respectivamente.

Art. 197. Toda sentencia sobre recursos de casacion, contendrá la espresa condenacion de costas. Tambien llevará consigo la pérdida de la cantidad consignada ú otra suma igual, tratándose de publicaciones con depósito prévio, siempre que el tribunal hubiese desestimado el recurso.

Art. 198. Cuando el vencido en el recurso de casacion haya sido el representante de la accion pública, se declararán las costas de oficio.

En este caso el Estado abonará á la parte en cuyo favor se dictó la sentencia, los gastos que le hubiere ocasionado el procedimiento de casacion.

Art. 199. Las sentencias de casacion se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todos los periódicos y en la coleccion legislativa.

Art. 200. El ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de ministros y ójdo el de Estado en pleno, queda autorizado para convertir en disposicion general y adicional á la presente ley, la doctrina que resulte de las sentencias de casacion.

El gobierno dará cuenta á las Córtes del uso que hiciere de esta autorizacion.

TITULO XVI.

De la prescripcion de la accion penal contra los delitos definidos en esta ley.

Art. 201. En los delitos en que segun esta ley debe conocer el Jurado, la accion penal prescribe por quince dias, cuando dichos delitos hubieren sido cometidos en un periódico; por noventa, cuando se hubiesen cometido en un folleto, y por ciento veinte, cuando se hubiesen cometido en un libro.

Art. 202. La accion penal contra los delitos cuyo conocimiento corresponde á los tribunales ordinarios, prescribe por quince dias, cuando los delitos hubiesen sido cometidos en un cartel; por treinta, en una hoja suelta; por sesenta, en un periódico; por ciento veinte en un folleto, y por ciento cincuenta en un libro.

Art. 203. Por los delitos de injuría y calumnia, la accion penal prescribe en el término de tres meses, cuando los injuriados ó calumniados residen en la Península, y en el de doce cuando residan en Ultramar.

Art. 204. Los términos expresados principiará á correr desde el dia de la publicacion del impreso.

En los impresos clandestinos, desde que hubiesen llegado á conocimiento de la autoridad.

En los que no puedan perseguirse sin autorizacion del Senado ó del Congreso, desde el dia de la apertura de las Córtes si el delito hubiese sido cometido no estando reunidas.

Si el delito contra el Senado o el Congreso se hubiese cometido estando abiertas las Córtes y se cerrasen ó disolviesen antes de haber espirado el término de la prescripcion, quedará esta interrumpida hasta que se reunan nuevamente, en cuyo caso continuará corriendo.

TITULO XVII.

De las faltas en materia de imprenta, de su correccion, y de las autoridades competentes para imponerla.

Art. 206. Se comete falta:

Primero. Haciendo la publicacion clandestina de un impreso

Segundo. Omitiendo en un impreso que llegue á publicarse la designacion de la calle y número de la casa en que se halle establecida la imprenta.

Tercero. Distribuyendo un impreso, sin la entrega prévia á las autoridades competentes de los ejemplares que prescribe esta ley.

Cuarto. Reimprimiendo un escrito denunciado ó condenado.

Quinto. Tratando asuntos religiosos ó políticos en un periódico que carezca de la competente habilitacion.

Sesto. Publicando un periódico sin imprimir al pie el nombre y el apellido del gerente.

Sétimo. Omitiendo este la firma autógrafa que debe estampar en todos los números que se entreguen á las autoridades competentes.

Octavo. No publicando un periódico en el término debido los documentos ó comunicaciones oficiales ó particulares, cuya insercion declara obligatoria esta ley.

Noveno. Ausentándose el gerente de un periódico sin aviso prévio á la autoridad que corresponda.

Décimo. Publicando un periódico político ó religioso con el depósito incompleto.

Undécimo. Atribuyendo un periódico á un senador ó diputado, despues de publicado el *Diario de las Sesiones* del Senado ó del Congreso, palabras ó conceptos que no consten en dicha publicacion.

Duodécimo. Dando á luz sin el asentimiento del interesado hechos relativos á la vida privada y extraños á los negocios públicos, aunque no se designe personas ni se cometa injuria ó calumnia.

Décimotercero. Publicando sin el mismo consentimiento, correspondencias, cartas, papeles, ó conversaciones que hayan mediado entre particulares, autoridades ó funcionarios, aunque el asunto diga en todo ó en parte relacion á los negocios públicos.

Décimocuarto. Contraviniendo á cualquiera de las disposiciones contenidas en esta ley, cuando la contravencion no constituye uno de los delitos penados por la misma.

Por las faltas comprendidas en los casos 13 y 14 no se impondrá multa sino á reclamacion de parte.

Art. 206. Son responsables de las faltas las mismas personas, y por el mismo órden que lo son de los delitos definidos en esta ley.

Art. 207. Los responsables de las faltas serán corregidos con una multa que no bajará de 200 rs. ni escederá de 2,000.

Art. 208. Cuando la falta consista en la publicacion clandestina de un impreso, se impondrá ademas de la multa la confiscacion de todos los ejemplares.

Si la clandestinidad consistiese en proceder el impreso de un establecimiento no aprobado por la autoridad, caerá en comiso la imprenta con todas sus pertenencias.

Art. 209. El que en el espacio de seis meses hubiere incurrido en tres faltas, sufrirá por la tercera el máximun de la multa.

Art. 210. Esta correccion será impuesta por el gobernador ó por el alcalde, si la falta se cometiere en un pueblo que no fuere capital de provincia.

Art. 211. Cuando la multa fuere impuesta por el alcalde y escediese de 500 rs., el multado puede reclamar contra la providencia de imposicion ante el gobernador de la provincia, quien decidirá oido el consejo de la misma, sin ulterior recurso.

Art. 212. Si la multa fuera impuesta por el gobernador y excediere de 1,000 rs., el multado puede reclamar contra la providencia de su imposicion ante el ministro de la Gobernacion, quien decidirá, oida la seccion de Gobernacion del Consejo de Estado, sin ulterior recurso.

Art. 213. Esta reclamacion debe interponerse dentro de los cuatro dias siguientes al en que se haya hecho saber al correjido la imposicion de la multa.

Art. 214. El alcalde y el gobernador, respectivamente, podrán suspender la exaccion de la multa, si en vista de la reclamacion que se hiciese lo tuviesen por conveniente.

Art. 215. Si el multado fuere insolvente, sufrirá un dia de prision por cada duro que debiera satisfacer, si la multa no escediere de 1,000 rs.

Escediendo de esta cantidad, sufrirá un dia de prision por cada dos duros.

Art. 216. La accion de la autoridad contra las faltas espira á los ocho dias de haber cometido el hecho que la produce sin haberla intentado.

Art. 217. La imposicion y exaccion de las multas se entiende sin perjuicio del procedimiento que corresponda por los delitos que hayan podido cometerse en los impresos que ocasionaron la falta.

TITULO XVIII.

De los dibujos, litografías, grabados, etc.

Art. 218. Ningun dibujo, litografía, fotografía, grabado, estampa, viñetas, emblema ó cualesquiera otras producciones de la misma índole, ya apareciesen solas ó ya en el cuerpo de algun impreso, podran anunciarse, exhibirse, venderse ó publicarse sin el permiso prévio del gobernador, ó del alcalde en donde no residiese el gobernador.

Este permiso exime de toda responsabilidad á los que hubiesen de incurrir en ella por el contenido de dichos objetos.

Art. 219. Si los dibujos, litografías, etc., versaren sobre asuntos de carácter religioso, pasarán por la prévia censura del diocesano antes de ser presentados á la autoridad civil en solicitud del permiso á que se refiere el artículo anterior.

Art. 220. En cualquier tiempo que aparezca que en algunas de las mencionadas producciones publicadas con el permiso competente se ha cometido cualquiera de los delitos definidos en esta ley, se prohibirá su circulacion y recogerán todos los ejemplares que pudieran ser habidos, salvo el derecho de los interesados á reclamar daños y perjuicios contra quien hubiese lugar.

Art. 221. Contra las resoluciones del alcalde podrán recurrir los interesados al gobernador, y contra las de esta autoridad, aunque sean dictadas en segunda instancia, al ministro de la Gobernacion, el cual decidirá definitivamente.

Art. 222. El anuncio, ventas, exhibicion ó publicacion sin el permiso correspondiente de cualquiera de las producciones de que habla el artículo 2.º, constituye caso de clandestinidad, y sujeta los responsables á la jurisdiccion ordinaria y á las penas que la presente ley impone á los delitos definidos en la misma.

Art. 223. Las disposiciones relativas á los impresos se aplicarán á los objetos que enumera el art. 218, en lo que no resulten modificadas por las contenidas en este título.

TITULO XIX.

Disposiciones especiales.

Art. 224. No están comprendidos en las disposiciones de la presente ley los impresos oficiales que emanen de las autoridades constituidas ó de las dependencias del Estado, ni la *Gaceta de Madrid*, *Boletines* de los ministerios ó los oficiales de las provincias.

Art. 225. Contra los delitos que se cometieren en estos impresos, se procederá con arreglo á lo que determinan las leyes sobre la responsabilidad de los empleados públicos, sin perjuicio de la accion penal que corresponda contra los particulares que resulten culpables como autores ó cómplices, ó por otro concepto, de los expresados delitos.

Art. 226. La impresion de los discursos pronunciados en las vistas de los procesos que se formen por cualquiera de los delitos definidos en esta ley, se sujetará á las disposiciones de la misma.

Art. 227. Queda subsistente la sujecion de las novelas á la prévia censura.

Tampoco podrán publicarse sin este requisito las hojas sueltas conocidas vulgarmente con la denominacion de romances, coplas, canciones, trovas, motes ú otra denominacion análoga.

Art. 228. El exámen del funcionario encargado de censurar dichas producciones, tendrá por objeto la averiguacion de si su contenido constituirá, supuesta la publicacion, alguno de los delitos definidos en la presente ley.

Art. 229. La censura de las novelas y romances se sujetará desde luego á las disposiciones, en cuanto les sean aplicables, de los artículos correspondientes de esta ley, además de las reglas que se dictarán oportunamente para su más acertado y fácil ejercicio.

Art. 230. El ministro de la Gobernacion expedirá los reglamentos relativos á la policía de los ramos de imprenta, librería, anuncio, venta y distribucion de los impresos, y el reglamento y las instrucciones convenientes para la ejecucion de la presente ley en todas sus partes.

Art. 231. Se autoriza al Gobierno para prohibir la introduccion en territorio español de cualquier impreso que se publique en país extranjero.

TITULO XX.

Disposiciones transitorias.

Art. 232. Interin se efectúa la organizacion del Jurado, subsistirá el actual tribunal de jueces de primera instancia, el cual conocerá de los delitos que en conformidad á lo dispuesto en la presente ley son de la competencia del Jurado.

Art. 233. El Gobierno designará un local especial en que los condenados por delitos de imprenta cumplan su condena.

Firman el dictámen los diputados señores Coello, Ulloa, Cánovas, Lorenzana, Navascués y Alfaro, secretario de la comision.

UNA HISTORIA COMO HAY MUCHAS.

(Continuacion.)

—Bien, Amalia, persistid en vuestro empeño, que yo persistiré en el mio, y si resistencia me oponeis, resistencia os opondré tambien.

—Segun eso ¿solo debo esperar una lucha contínua?

—En vuestra mano está evitarla.

—No os dejeis llevar de vuestro desvario, yo no puedo ser para vos mas que lo que soy; una amiga, que daria la mitad de su sangre para borrar de vuestro corazon las huellas de una pasion que os ciega y os conduce á un terreno que no debeis pisar y no pisareis sin duda; porque os creo suficientemente juicioso para que mediteis las consecuencias de vuestro amor, y desistais de ellas.

—No, yo no puedo borrar de mi corazon las huellas de esta pasion, y puesto que no soy digno de otra cosa que de vuestra amistad, la cedo á quien la necesite.

—Me despreciais.

—Os trato como mereceis; vos no quereis dar oidos á mi amor y tampoco estoy en el caso de escuchar la voz de la amistad.

—¡Cárlos, no os arrebateis, por Dios!

—¿Y con qué derecho mandais á quien habeis visto á vuestros piés y no habeis tenido compasion de él?

—Con el que impone la amistad.

—¡Amistad! ¡amistad! palabra vaga con que se cubren los afectos mas dudosos y que no puede satisfacer á un corazon de fuego.

—Y en la que se encierran los sentimientos mas sublimes.

—En buen hora; sea como gusteis; os la abandono.

Y diciendo y haciendo, tomó el sombrero que habia dejado en un sillon al entrar, é inclinándose ligera, pero elegantemente, salió de la habitacion.

Su frente se habia nublado de una manera tempestuosa; en su cerebro bullian sin duda ideas terribles; porque sus ojos se abrian de un modo espantoso, y sus puños se cerraban involuntariamente. Rápido como una exalacion eléctrica, llegó á su casa meditando una terrible venganza, y satisfecho tal vez de su propio pensamiento, soltó una estrepitosa y satánica carcajada que hizo estremecer las paredes de su cuarto.

Cárlos era digno de compasion; amaba un imposible, y ofuscado por la fementida pasion que le devoraba, se entregaba sin reserva á los mas impetuosos arrebatos de la ira y de la desesperacion.

X.

Hemos dejado á D. Antonio, que tal era el nombre del inesperado protector de Ricardo, saliendo de la casa de este, y continuaremos nuestra narracion diciendo, que á pesar del bullicio que se notaba por las calles principales que cruzó, nada absolutamente distrajo su atencion, ocupada sin duda en algun grave negocio, pues su frente, naturalmente serena y despejada, se habia plegado con una ligera arruga que daba á entender reconcentraba en sí mismo todo su pensamiento.

Asi era en efecto; los compromisos que habia corrido en pocas horas y el empeño de su palabra en hacer frente á ellos, eran suficiente causa para preocupar tenazmente su cerebro; pero el que iba á emprender su benéfica tarea, era superior á todos en gravedad, y le hacia pensar en el modo político y decoroso á la vez, de evitar el lance de honor que amenazaba la existencia del que se habia prometido defender.

El caso era árduo; porque se trataba de la retractacion del provocador, del que con motivo ó sin él, habia turbado la tranquilidad de su adversario, y lo que era peor, aun no tenia el menor antecedente del carácter de este, y carecia de cuantas noticias pudieran esclarecer sus pasos en tan difícil camino. El anciano, sin embargo, no vaciló; confiando en la bondad de sus intenciones, nada le detuvo, y fiando el éxito de su empresa á una fuerza superior á la suya, llegó por fin al término de su viaje.

Entró en una calle de travesía, y dirigiendo la vista á la numeracion de las casas, pareció buscar el que necesitaba; dirigióse á la casa, y aunque algun tanto agitado, no paró hasta llamar en un cuarto segundo de regular aspecto. Era extraña ciertamente la turbacion que experimentaba, y él mismo no sabia á qué atribuirla; porque aun cuando el paso que iba á dar tenia cierto carácter indecoroso que solo podria atenuar la prudencia mas exquisita, no era este un negocio de tal naturaleza, que pudiera turbarle hasta el punto de hacerle dudar del éxito de su empresa.

La mano, sin embargo, tocó el cordon de la campanilla, y pocos momentos despues se hallaba en presencia de un jóven como de veinte y dos años, alto, delgado, de buen porte y de fisonomía agraciada.

Al verle, se aumentó la sensacion que habia experimentado al poner el pié en el umbral del portal de la casa, y cuya causa no podia explicarse; pero adelantándose con urbanidad, le dijo:

—¿Es al Sr. D. Juan Robles á quien tengo el honor de hablar?

—El mismo, caballero, y servidor vuestro, y aun cuando no tengo el gusto de conoceros, podeis contarme desde este momento entre el número de vuestros amigos, ansiando saber á qué debo la honra de verle en mi humilde habitacion.

—Vais á saberlo al instante; pero ántes os suplicaria nos retirásemos á un sitio donde pudiéramos hablar sin testigos, porque es de alguna importancia lo que voy á deciros.

El jóven cerró las puertas que comunicaban la sala con las demas habitaciones, é invitando al recien llegado á sentarse en el sofá, lo hizo él en una de las butacas situadas á su lado.

El anciano tomó la palabra, y con aire grave, sentido y dulce á la vez, dijo:

—Tengo ante todo que advertiros que el asunto que me trae cerca de vos, es de una naturaleza tal, que exige por mi parte la mayor prudencia, y si mi celo é inteligencia no aciertan á pintaros al vivo la situacion que he resuelto evitar, la vuestra suplirá mi falta de suficiencia.

—Revelais demasiado carácter y discrecion para llenar cumplidamente el objeto que os hayais propuesto; pero si por mi parte se necesitase algun sacrificio, desde luego estoy dispuesto á hacerle en vuestro obsequio. Hablad, pues.

—Hay en esta córte una familia que posee una joya de inestimable valor, y es el caso que, á pesar de no haber pensado enagenarla, se ha presentado un comprador.

—Tal puede ser su mérito que hallemos natural la peticion.

—¡Ah! si: la alhaja es digna de cualquier precio; pero el comprador, lejos de apreciarla en lo que vale, lejos de ver en ella una prenda de su opulencia y buen gusto, la considera como un dige de moda, y voluble como ella, desprecia hoy lo que ayer anhelaba.

—Nada extraño hallo hasta ahora en esa circunstancia. Si un dia le agradó y la puso precio en un momento de entusiasmo, despues ha podido muy bien pasar la moda, hacerse antigua y no serle ya útil.

El anciano habia logrado lo que apetecia con su símil. El jóven se le descubria francamente y no por el mejor lado, y superior á él, le dominaba ya; porque donde imperan la verdad y hombría de bien, concluye por triunfar la moralidad; asi, pues, D. Antonio continuó:

—Pero es el caso que hay compromisos que no pueden rehuirse, si quier hayan sido hechos, como decis, en un momento de entusiasmo, y este de que se trata es tal, que no abona su renuncia ni la volubilidad de la moda, ni el capricho de la elegancia; esta alhaja tiene un valor real y positivo, un mérito que compite con las mas preciadas joyas, y, en fin, es una alhaja que una vez apreciada, no se puede prescindir del compromiso sin pasar por un papel que ningun hombre que sepa apreciarse en lo que vale, querria representar.

—Me confundis, á fé mia.

—Pronto desaparecerá vuestra confusion.

—Porque como no sea un compromiso moral de esos en que se empeña la honra, no alcanzo la razon por qué no se puede deshacer un convenio siempre que las partes se avengan.

—Habeis dado en la dificultad. El compromiso de que se trata es moral y material; la alhaja preciosa de que os he hablado no es un adorno de mas ó menos valor por la hermosura de sus piedras; es una jóven de familia esclarecida que constituia sus delicias y que hoy abandonada y despreciada por su amante causa su pena y su deshonor.

El jóven se inmutó al comprender la moraleja de la metáfora empleada por el anciano y solo dijo.

—En ese caso varia ya la cuestion; porque el mundo material como el moral se rigen por leyes fijas y determinadas, y á ellas debe sujetarse la accion del hombre; pero no dejareis de comprender que hay casos en que se puede y se debe faltar á esas mismas leyes si en ello se interesa el porvenir.

—Precisamente, vais entrando en materia y me huelgo en ello, y puesto que ya son inútiles las metáforas entre nosotros, hablemos en sentido recto y natural. Vos teneis sobrado discernimiento para ser juez en vuestra propia causa, y yo creo que profeso unos principios tan severos de moralidad, que fácilmente nos vamos á entender.

El jóven pareció rehuir la cuestion, diciendo:

—Ignoro á qué podeis referiros y si no os esplicais mas, no adivino el objeto de vuestra venida.

—Vais á saberle: el que tiene el honor de dirigiros la palabra goza de la amistad de D. Ricardo Passati, á quien debeis conocer.

—No, no le he visto en mi vida, dijo el jóven con cierto aire despreciativo.

—Pues él si tiene noticias de vos, y ciertamente que creo sean algo exageradas y mas que exageradas, falsas.

—Os diré, yo tambien sé algo de ese caballero; pero no le conozco.

—Comprendo.

—Nos conocemos de nombre, sin tratarnos.

—Pues yo quiero que estrecheis vuestras relaciones; porque aunque por vuestras palabras pareceis extraño á esa familia, en la historia de vuestra vida hay una página que tiene íntima relacion con ella, y de esa página voy á ocuparme si me lo permitis.

—Si, si, lo deseo, dijo el jóven con cierta ansiedad.

—No ignorais que Ricardo tiene una hija preciosa, bien educada y virtuosa hasta que tuvo la desgracia de conoceros.

—¡Qué decis!

—Si, digo desgracia, porque tal debeis vos tambien conceptuar lo que por ella ha pasado. Antes de conoceros, la casa de mi amigo estaba en paz; la felicidad sonreia á la familia; todos veian con placer crecer aquella linda flor que adornaba su pensil, y contemplándose en ella, su deseo era la voluntad de los que se enorgullecian de haberla dado el ser.

—¡Ah, la aman con exceso! exclamó el jóven con acento sentido.

—No, sino como un buen padre y una buena madre aman á su hija, y nada mas natural que ambos se gozaran en el fruto de su matrimonio, al verle crecer tan hermoso, tan puro, tan lozano y tan elegante; porque la niña une á la hermosura mas consumada, una gracia seductora.

El jóven soltó un suspiro.

El anciano conoció por él que el corazon de su huésped no oia con indiferencia las palabras relativas á Fany.

—Ambos esposos veian con placer aquel nuevo vástago de su tronco, y descansando en el cuidado de la madre y la fidelidad de la hija, marchó Ricardo al nuevo continente donde le llamaban asuntos de familia. Allí en aquellos lejanos paises, su hija fué siempre su único pensamiento, y ansiando estrecharla entre sus brazos y besar su cándida frente, le parecian siglos los meses que pasaba lejos de ella. Deseoso de la felicidad de su hija meditaba ya planes halagüeños para el porvenir y lleno de gozo y satisfaccion cruzó nuevamente los mares que envidiosos de su dicha rugian en torno suyo amenazando su existencia.

Ya habrá comprendido el lector que D. Antonio daba por supuestas una infinidad de circunstancias de las que no tenia la idea mas remota; pero en la necesidad de explorar un terreno desconocido, se valió de los medios que creyó mas prudentes y naturales, para sondear el corazon del jóven seductor y llegar al fin que apetecia. Nada mas natural que unos padres cariñosos, se recreasen en la contemplacion del fruto de su amor, y nada mas prudente tampoco que amando á su hija como la amaban, deseasen procurarla un porvenir lisonjero; asi, pues, D. Antonio no creyó arriesgar nada, pintando tan al vivo el amor paternal de Ricardo. Si alguna falta habia podido cometer exagerando los hechos, esa falta la abonaba la intencion conque manejaba la palabra, ya para persuadir, ya para conmover, y nadie absolutamente pudo quejarse del modo con que dirigia una cuestion tan delicada en que el amor propio se hallaba á cada paso comprometido.

Las suposiciones del anciano eran, por otra parte, tan naturales que sin necesidad de violentar la situacion podia dar á su relato todo el interés que necesitaba escitar en el jóven para conseguir lo que deseaba. Nada mas natural que un padre amase á su hija y esta constituyese las delicias de la familia, y nada mas natural tampoco, que sabida su desgracia, desapareciera su felicidad convirtiéndose en ira, contra el burlador, la ternura que antes prodigaba á los que le rodeaban.

—Llegó por fin, continuó el anciano, en alas de su deseo, y cuál fué su disgusto y pesar al saber que sus esperanzas se habian frustrado; porque aquella flor tan casta y hermosa al dejar á Madrid, habia perdido mucha parte de su brillo, y deshojada, ofrecia simplemente á los ojos del observador el fruto próximo á dar vida á nuevos seres de su especie. Vos fuisteis el que acibarásteis los dias de la existencia de mi amigo, vos el que destruisteis el porvenir de su hija sin concederla otro mas halagüeño.....

—Haceis suposiciones harto gratuitas respecto de mi conducta y.....

—Permitidme dos palabras para terminar la pintura del cuadro que he comenzado á bosquejar; y en una palabra, abandonando á vuestra amante, habeis probado que en vos solo habia constancia para la seduccion.

—¡Caballero!.....

—Ese ha sido el motivo que ha inducido á mi amigo á escribiros, tan pronto como le ha sido conocida la falta, la carta de desafío que habeis recibido; paso que no podia menos de dar segun las leyes del mundo, sopena de faltar á la honra; y Ricardo antes de pasar por esta humillacion, verteria hasta la última gota de su sangre.

La inquietud que se pintaba en el rostro del jóven, demostraba el mal efecto que en él habian producido las palabras del anciano, y mas que nada un deseo de explicar su conducta que no se ocultó á la perspicacia de D. Antonio; pero deseando descubrir por completo á la vista del jóven el cuadro que ofrecia la casa de Ricardo, y conteniendo el ímpetu del amante con sus graves palabras, preparaba indudablemente una manifestacion franca y espontánea, asi de los sentimientos de éste, como de los hechos que habian precedido á sus relaciones amorosas con Fany. Así fué en efecto, pues terminadas apenas las palabras de D. Antonio, el jóven le siguió inmediatamente en el uso de la palabra diciendo con marcada exaltacion.

—Habeis hablado harto ligeramente de unos amores y un sugeto que os era completamente desconocido, y esto á la verdad, no era de presumir en la prudencia que revela vuestro carácter. Aquí debe haber un misterio, y aun cuando no trate de disculparme ni reuir el compromiso de honor que me hace ser hoy el adversario del padre de la que amo, conviene á mi honra, porque jamás tampoco, caballero, he consentido se la ultraje, que sepais que yo no he abandonado como suponeis á Fany, sino en el momento en que me era imposible continuar nuestras relaciones sin menoscabo de la honra de ambos. Es decir, desde el momento en que la carta del padre de Fany cortaba ya entre nosotros toda clase de relaciones, poniendo entre los tres, como meta de la lucha, la honra ó la muerte.

—¡Terribles prescripciones! ¡Fatales leyes! ¡Terrible sociedad!

—¡Oh, si! ¡Terrible! porque por no faltar á los que se dicen sus venerables preceptos, se sofocan los sentimientos mas nobles, se violentan situaciones en que solo jugarian las pasiones mas tiernas y naturales, y conciliando el ódio entre personas que debieran abrir el corazon á las mas dulces fruiciones, santifican con la terrible palabra del honor y la no menos fatídica del deber, ese duelo nefando, en que las mas veces se sacrifica la inocencia y el pundonor.

Don Antonio interrumpió las profundas reflexiones del jóven, estrechándole con ambas manos una de las suyas, extraordinariamente admirado y contento al ver el modo como juzgaba al mundo, y dijo con efusion:

—Habeis aliviado mi corazon de un peso enorme; pero tambien habeis de confesar que no en vano ha establecido la sociedad tan severas leyes á fin de poner un freno, siquiera sea frágil, á la violencia de las pasiones.

—Mis palabras, sin embargo, se apresuró á contestar el jóven, no os autorizan á creer deseo romper el compromiso que me liga...

—A ello estoy decidido.

—No lo lograreis.

—Mirad que vengo en nombre de la amistad á evitar á todo trance el desafío que teneis pendiente con Ricando, y yo á mi vez debo declararos de una manera solemne que solo el bienestar y el porvenir de esa familia me han impulsado á dirigirme á vos. En nombre, pues, de cuanto hay sagrado para vos sobre la tierra y en el cielo, os pido renuncieis á ese combate que os alejaria, como vos mismo habeis querido decir, de la familia de Passati, sin que por esto creais que el jefe de ella desiste de su reto por temor. Os he dicho y os vuelvo á repetir, que solo mi amistad y el deseo de proporcionar á esa familia el sosiego de que hoy carece y abrirla, si es posible, un porvenir lisongero, son los afectos que me han movido á venir hasta aquí, y espero que vuestro corazon noble y generoso comprenderá los esfuerzos del mio y los sacrificios que estoy decidido á hacer para que la aurora de la felicidad vuelva á brillar en aquel horizonte tempestuoso. Me habeis dicho que estábais decidido por vuestra parte á allanarme los obstáculos que se opusieran en mi camino y guardo vuestra palabra.

—No creia vinierais á sorprenderme en el hogar doméstico con el sacrificio del honor.

—¡Falsa idea! ¡Quimérica ilusion! Este secreto que aun lo es para el mundo, quedará guardado profundamente entre las personas qus tienen interés en conservarle, y si algun dia habeis amado á esa desgraciada jóven, vuestro corazon debe aconsejaros os aparteis de ese campo fatal donde solo oprobio y desgracia podeis recojer.

—Si, la he amado y continuo amándola, y si el orgullo no se hubiera interpuesto entre Fany y yo, las promesas hechas en los momentos de una efusion amorosa, serian hoy una realidad.

—¡El orgullo decis!

—Si, caballero; me habeis contado una historia en cuyo final no estoy conforme, y yo á mi vez tengo que contaros otra que os pondrá al corriente de los acontecimientos.

—Ricardo os considera, y yo por sus palabras lo he creido asi, vencido por una pasion fugaz que confesareis sin embargo, le ha herido en lo mas vivo, y al verse burlado por una sombra que huia á sus mas exquisitas diligencias, ha hecho lo que cumplia a su honor.

—Una fatalidad se opone á mi felicidad, y ya la suerte me sea favorable, ya me sea adversa, nunca podré lograr la dicha que apetezco, que es llamarme esposo de Fany.

—¡Una fatalidad! ¿y cual? decidlo presto.

—El orgullo de Ricardo.

—Le comprendeis mal.

—El fausto de su casa.

—Que puede, sin embargo, contribuir á que se realicen vuestros deseos. Os habeis lamentado con razon de no haber sido bien comprendidos vuestros afectos respecto á Fany, y me permitireis creer que tambien piense no habeis sido mejor informado respecto de esa familia.

—No, de la boca de Fany solo han salido palabras que han abierto mi corazon á los goces del amor mas profundo, pues á no haber sido asi no habriamos corrido en tan breve tiempo y tan impremeditadamente el camino que nos separaba; pero cuando trabajaba por labrarme un porvenir decoroso, digno de la mujer que adoro, esa carta, y mas que ella, y la conviccion profunda de que era inútil mi desvelo si no podia sostener el fausto y esplendor que le rodea, me han hecho renunciar al bien único que apetecia; porque Fany para mi es una parte de mi ser, y amándola como la amo, no habrá ya para mí dicha posible en la tierra, con tanta mas razon, cuanto que desgraciada ella tambien por mi amor, será víctima de él.

—¿Lo creeis así? le interrumpió el anciano con marcado interés.

—Caballero, á mí me ama con el mismo desinterés y la misma efusion que adoro su recuerdo, y estoy seguro que antes de ser de otro, sufrirá el tormento de la afliccion.

—No será, os lo prometo.

—No os burleis de un desgraciado.

—Si el amor ha unido vuestros corazones, el mundo sancionará esa union.

—Os he dicho quo os debia una historia y voy á contarla, refiriendo solo la parte que dice relacion á mis amores con Fany, pues lo demas nada importa á la cuestion.

—Sin embargo, desearia saber pormenores de vuestra vida, cuya historia comienza á interesarme.

—Tal vez algun dia os pueda satisfacer si bien ofrece pocas peripecias.

El anciano nada replicó y el jóven Robles empezó su narracion de este modo.

—Tres años hace que desempeño un puesto de confianza cerca de uno de los personajes mas relacionados é importantes de nuestra sociedad, y durante este tiempo he llegado á captarme su aprecio, especialmente de un año á esta parte, que mas que servidor he llegado á ser su confidente y amigo. Autorizado con el favor de mi principal, á mi sola presencia se han abierto las puertas de los palacios, siendo excusado decir que las numerosas y elevadas relaciones de mi principal, me han puesto en contacto con toda la sociedad elegante, rica y aristocrática de Madrid, paseando con él los salones de baile y frecuentando las tertulias y teatros. En una de estas deliciosas reuniones en donde no se sabe qué admirar mas, si la amabilidad y buen trato de los receptores ó la elegancia y belleza de nuestras damas, fué donde conocí á Fany. Ella era mas antigua que yo en los *soirées*, y así es que desde el momento que la vi quedé prendado de su hermosura. Otras habia allí tal vez mas seductoras; pero yo solo vi brillar un astro en aquel cielo, é impulsado sin duda alguna por el influjo de sus hechizos, comencé á adorarla desde el fondo de mi corazon.

Pero cuál fué mi admiracion al ver á D. Cárlos acercarse á ella y tratarla con cierta familiaridad á juzgar por sus ademanes, pues yo dominado ya por aquel iman, fui tímido como todo verdadero amante y me quedé conversando en uno de los infinitos grupos que ocupaban el salon y en el que fácilmente encontraba amigos. No tardó mucho aquel en volver á buscarme y tocándome ligeramente en el hombro, me dijo:—Voy á presentaros á la mujer mas encantadora de Madrid, á lo menos para mi gusto! Y diciendo y haciendo se agarró de mi brazo y nos dirigimos á donde estaba Fany. Cuál fué mi sorpresa y conmocion al verme ya relacionado con ella, solo lo puede comprender el que cual yo se viese tan agradablemente sorprendido; pero lo cierto es que debí revelar alguna cosa en mi semblante, porque D. Cárlos me dijo cuando nos separamos de Fany y su mamá:—Creo que no os pesará del nuevo conocimiento que hoy os he proporcionado.—Ciertamente que no, le contesté, y desde luego se puede asegurar que teneis buenas amigas, pues si no es la mas bella de la reunion, su gracia y sus atractivos seducen de tal modo que basta verla para...—¡Alto! ¡alto! os habeis entusiasmado mas de lo que yo esperaba y temo...

Mi silencio hizo comprender á D. Cárlos mi pasion, que creció de una manera devoradora, favorecida al parecer, por el apoyo de este, pues asi que llegó á conocer de una manera positiva el amor que la profesaba y que pronto se reveló en todas mis acciones y palabras, por mas que al principio procuré ocultarle á su penetracion, creí observar me facilitaba medios de estrechar nuestras relaciones. Guardeme, no obstante, de confesarle mi secreto hasta mejor ocasion, y declarando mi amor á Fany, acogió mis primeras inspiraciones con marcada emocion.

No se cubrió su rostro de ese velo misterioso de candidez y amor que envuelve á la jóven amante de poco mundo y que por lo tanto atesora en su corazon un inmenso y rico caudal de modestia; pero brillando en sus ojos la expresion del amor mas puro y en su preciosa frente toda la bondad de los ángeles, alentó primero mis palabras y despues se hizo dueña absoluta de mi corazon. Asi continuamos algun tiempo lisonjeando nuestra pasion y llenando de flores el camino que pisábamos, hasta que un dia ciegos por el frenesí que nos devoraba nos juramos un eterno amor. A falta de otros testigos de la efusion

de nuestro cariño, los cielos lo fueron de la pureza de nuestras intenciones; pero como aquellos lazos habian sido contraidos de una manera misteriosa y en un momento de arrebato, estrecharlos y prorumpir en llanto fue todo obra de un momento.

En mí habia una razon para esplicar aquella violenta transicion, y era, que cuando tuve ya que manifestar mi corazon á D. Cárlos, porque este le habia sondeado anticipadamente, me dió á entender, si bien de un modo embozado, habia hecho muy mal en entregarme con tanta efusion al amor de Fany, puesto que aunque su afecto hácia mi le hiciera buscarme medios de proporcionarme una mediana fortuna, esto no bastaria nunca á sostener el tren que rodeaba á mi amada.

La narracion del jóven, inició á D. Antonio desde el principio en una intriga ó falso proceder que le sumió en las mas profundas meditaciones, y entregado á ellas por completo puede decirse que una gran parte de ella pasó desapercibida para él; pero interesado el narrador en el resultado de su historia, la continuó del modo siguiente sin echar de ver el ensimismamiento de su oyente.

—Este proceder me disgustó como es fácil de presumir y desde entonces ya nuestras relaciones fueron mas tibias, sin que por mi parte alcanzara la razon. Yo seducido por mi amor á Fany, seguí francamente las primeras inspiraciones de Lacosta y no temo decir que auxiliado por él allané los primeros obstáculos. ¿Si se interesaba en mis amores porqué despues quiso destruirlos cuando ya era imposible?

—¿Lo decis de corazon? le interrumpió el anciano tomando parte en la narracion.

—Con entera conviccion; tengo fé en la pasion y juramentos de Fany y Dios un dia bendecirá sin duda nuestra union. Si por el contrario yo era el objeto de sus favores, ¿porqué animó una pasion, cuya vehemencia no debió ocultársele para negar él mismo despues toda clase de lenitivo al fuego que habia contribuido á encender?

—Ciertamente y en ese modo de proceder, dijo D. Antonio como siguiendo la hilacion de sus interrumpidas meditaciones, hay un misterio que no comprendo, pero que procuraré averiguar.

—Misterio que concluirá por hacerme perder la confianza de D. Cárlos; porque al dirigirme sus últimas frases me habló de los beneficios que le debia y á grandes trazos me contó una historia harto triste en verdad que añadia nuevos obstáculos á nuestra union.

—¿La historia de vuestra vida tiene algun incidente que puede oponerse á ella, segun eso?

—Lo ignoro, pero él, mejor informado que yo, me reveló con su importuna oficiosidad un secreto que ignoraba, y que ignorándole era feliz.

Y al decir estas palabras el jóven dejó caer sus brazos cediendo al sentimiento que experimentaba.

El anciano por su parte tampoco quiso penetrar en un terreno donde tal vez se debatirian secretos de familia, y respetando su dolor, dejó al tiempo y la confianza la declaracion de aquel enigma.

—Cualquiera que sea vuestra situacion, contestó, sin embargo, si vos amais á Fany y estais seguro de ser correspondido cual cumple á un amor puro, yo por mi parte os aseguro que Ricardo, atento como buen padre á la felicidad de su hija, no cifrará en la posicion que podeis ofrecerla el único medio de conseguir su mano.

—Vos abrís un nuevo porvenir á mi amor, y quiero, ansio creeros para ser feliz un momento despues de penosos dias de abatimiento.

—¿Segun eso no creeriais ya un deshonor renunciar al duelo que os separaria para siempre del objeto de vuestro amor?

—Perdonad mi debilidad, se apresuró á decir el jóven dirigiendo en torno suyo una mirada sospechosa como temiendo hubiese quién escuchase aquella declaracion suprema... pero si vos me prometeis solemnemente que el padre de mi amada consentirá en nuestra union... cedo el campo, caballero; pero si no es así, si no me cree digno de enlazar mí...

José Lesen y Moreno.

Correspondencia de Ultramar.

Centro-América.—*Guatemala.*—La *Gaceta de Guatemala* de 1.° de febrero último anuncia que la Cámara de representantes de aquella república habia cerrado sus sesiones el 31 de enero, despues de haberse ocupado de asuntos de grande importancia para el país. Uno de ellos fué la autorizacion dada al gobierno para contratar un empréstito de 500,000 pesos, que deben destinarse á la apertura de caminos y á cubrir los gastos que haya que hacerse para la colocacion de muelles en los puertos del Sur, para lo cual se ha arreglado definitivamente una contrata con Inglaterra. Esta medida, que habia sido iniciada por el gobierno, hace esperar que pronto se realizarán adelantos muy notables en las vias de comunicacion de Guatemala, que darán grande impulso á su comercio y á su industria; y nos complacemos en observar el constante empeño de aquel gobierno y de aquella legislatura en alcanzar tan importante objeto, no vacilando aun en comprometer el crédito de la república.

El presupuesto de gastos de la administracion para el año actual, aprobado por la Cámara de representantes, monta á 583,199 pesos; y se ha mandado que se continúe cobrando en el año el impuesto nominado *subvencion extraordinaria*.

Entre otras varias medidas iniciadas por el gobierno y adoptadas por la Cámara, se cuentan las siguientes: para introducir algunas reformas en ciertos puntos relativos á juicios del fuero militar; para evitar que personas ligadas por parentesco ó sociedad general, concurran simultáneamente á formar tribunal; para reglamentar las condiciones de la expropiacion por causas de utilidad pública; para declarar que corresponde al presidente autorizar ciertos autos civiles, como la adopcion, la arrogacion, la legitimacion, y la concesion de permiso á las madres viudas que pasan á segundas nupcias, para continuar en el ejercicio de la tutela de los hijos habidos en el primer matrimonio.

Buenos-Aires.—Marzo 14.—Nos hallamos en vísperas de las elecciones provinciales.

El dia 30 deben tener lugar las de senadores y representantes para integrar las Cámaras.

No teniendo el valor de presentarse á la lucha el partido reaccionario, por la sencilla razon de reconocerse impotente, no creemos que esta, si tiene lugar, salga de los límites del partido liberal.

Una lista, que está lejos de representar la mayoría de la opinion pública, ha sido confeccionada ya por un club dirigido por algunas personas, que si bien se hallan animadas de muy nobles y generosos sentimientos, no quieren comprender, que el país no está preparado para ir *tan ligeros* como ellos lo pretenden.

Los clubs parroquiales, cuyos presidentes se han reunido anoche mismo, en una reunion preparatoria, convocarán muy pronto para formar su lista, única, que despues de la organizacion sistemada y regular que se ha dado á esos clubs, puede llamarse la verdadera espresion del sentimiento popular.

Reunido el *Club Libertad* nombró una comision encargada de formular un proyecto de programa para las próximas elecciones, compuesta de los siguientes señores:

Dr. D. Adolfo Alsina
» » Manuel Quintana
Comandante » Mateo Martinez
» Domingo Belgrano
» Héctor F. Varela.

Sometido ese programa á la consideracion del club, fue aceptado por unanimidad de votos.

Sea cual sea el resultado de las próximas elecciones, podemos asegurar desde ahora, que en ellas triunfará el partido liberal que lleva en sus manos la enseña de la libertad y los principios.

Habrá diferencia en tal ó cual nombre propio; pero no habrá en los colores políticos de los candidatos que se disputen la palma de la victoria.

El secretario de la redaccion, Eugenio de Olavarria.

REVISTA DE LA QUINCENA.

Habló al fin el Sr. Rios Rosas, y habló por medio de una interpelacion sobre la política interior del gabinete, no presentando una proposicion de reforma constitucional, como nosotros le hubiéramos aconsejado. En esta cuestion tomaron tambien la palabra los Sres. Polo, Salazar y Mazarredo y Herrera, y fueron contestados por los Sres. Gonzalez Serrano, Paso y Rivero Cidraque.

El discurso del Sr. Rios Rosas fué elocuente como todos los suyos, y atacando á la union liberal bajo el punto de vista de la misma union liberal, ha debido producir un efecto que, si hoy no se manifiesta muy á las claras, no dejará con el tiempo de manifestarse. El orador de la union censuró al gobierno por no haber cumplido el programa unio-liberalista que formulara allá en los tiempos en que, siendo el general O'Donnell miembro de la oposicion, prometió varias cosas para cuando llegase á ser poder. Demostró el Sr. Rios Rosas que el gobierno no habia satisfecho ninguna de las esperanzas que en él fundaron los hombres de principios, y en verdad que los hombres de principios han sido un poco cándidos cuando han seguido hasta aquí á la situacion actual, sin echar de ver en tres años que burlaba sus esperanzas. Este fué el argumento mas fuerte que les hizo el Sr. Posada Herrera, argumento que puede resumirse en estas palabras: «¡Pues qué! ¿no nos conocíais ya?

Para estas solemnes sesiones, el gobierno habia tocado llamada y tropa entre sus huestes; habia mandado venir todos los que se hallaban de destacamento ó con licencia, mas ó menos limitada; habia dado órden de que se uniesen á las filas los rebajados de servicio y todo el que vistiese uniforme de la union; y el Sr. Rios Rosas que vió aquel formidable aparato de votantes no quiso provocar una batalla de votos. Pero estaban allí las tropas ligeras de la mayoría y tan luego como terminó la interpelacion comenzaron á escaramucear. Presentóse una proposicion declarando que el Congreso estaba *satisfecho* de las explicaciones del gobierno; defendióla el Sr. Mendez Vigo, y se tomó en consideracion.

Iba á darse la tremenda batalla, cuando salió en medio de los dos campos el Sr. Alonso Martinez repartiendo bendiciones y palabras de paz á unos y á otros. El Sr. Alonso Martinez deploraba aquel conflicto; creia innecesaria la batalla sabiéndose ya de antemano quién habia de ser el vencedor, y temia que la mayoría y la situacion recibiesen crueles heridas. Dícese que antes habian mediado conferencias sobre este tema entre el Sr. Alonso Martinez y el duque de Tetuan; de todos modos el duque de Tetuan, irguiendo la cabeza y levantándose sobre el pedestal de su orgullo ministerial, declaró que no trataria con nadie de potencia á potencia.

Y en efecto, era demasiada insubordinacion la del señor Alonso Martinez, simple comandante de filas, que se atrevia á dar consejos á su general, cuando á su alrededor no tenia mas que ejemplos de disciplina y obediencia.

Su proposicion de no há lugar á deliberar fué desechada, y comenzó la discusion de la del Sr. Mendez Vigo. Ya hemos dicho los oradores que tomaron parte en ella; pero hablando con franqueza debemos decir que los discursos mas notables fueron los de los individuos de la mayoría que abogaron por la causa del gabinete. La oposicion no hizo mas que repetir con demostraciones nuevas los cargos incontestables é incontestados que hace tiempo se vienen haciendo á esta situacion; pero los ministeriales ¡oh! los ministeriales estuvieron sublimes de variedad y de originalidad.

En la interpelacion el ministerio habia declarado que pensaba reformar la reforma Narvaez: ¿pero cuándo? Dentro de tres años, cuando terminase el plazo de esta diputacion y se llamasen nuevas Córtes, por que estas, ciertamente, como dijo el Sr. Posada Herrera, no han venido para eso. ¿Y cómo? ¿cómo se hará esa reforma de la reforma? Segun las circunstancia que entonces dominen: de suerte que si, como espera algun ministro, las circunstancias de entonces son menos favorables á la libertad que las de ahora, la reforma se hará menos favorablemente á la libertad.

Importante declaracion seria esta si en los tiempos que corren tuvieran importancia las declaraciones.

Ahora bien, el Sr. Gonzalez Serrano, primero de los oradores de la mayoría, pronunció un discurso inimitable para probar que esa reforma vendria á su tiempo, y que acaso habria quien opinase que los reglamentos de las Córtes debian hacerse por una ley, y quien creyese que debia conservarse en el Senado el elemento hereditario, segun el cual se adquiere por juro de heredad el derecho de dar leyes á su país. ¡Qué esfuerzos hizo el Sr. Gonzalez Serrano en favor del gabinete! S. S., despues de examinar la reforma bajo un punto de vista diferente del ministerio, sin duda para probar la grande unidad de principios que existe en medio de la variedad de opiniones, pasó revista á todos los hombres de Estado de la Cámara, y les fué declarando imposibles, á unos por una causa, á otros por otra, viniendo á parar en que no habia ministerio posible en la cuerda constitucional, no obstante la elasticidad de esta cuerda, mas que el del general O'Donnell, que felizmente oprime el lomo y rige el freno del caballo del poder de esta dichosa nacion. Y el argumento de S. S. era fuertísimo. A los unos no les han de llamar aunque quieran; los otros no serán llamados nunca ni querrian venir aunque lo fuesen; ¿quién se habia de encargar de este pobre poder, huérfano de hombres ilustres, si no fuera porque el gabinete O'Donnell tiene la abnegacion de no abandonarnos en esta verdadera escasez y penuria de posibilidades ministeriales? Si el ministerio se excede ó si falta en algo, hay que perdonárselo, porque al fin tiene la bondad de gobernarnos; ¿y qué seria de nosotros si de buen grado el general O'Donnell no se hubiese prestado á hacer este sacrificio por ocho años ó mas por la esperanza de reengancharse y aun de perpetuarse si fuese necesario?

El discurso del Sr. Paso no fué tan oido como sin duda merecia: buen escritor y buen orador en provincias, no ha adquirido aun S. S. el aplomo parlamentario; pero dió muestras de grandes dotes para la defensa del ministerio, y es preciso confesar que así como ciertas causas se defienden por sí solas, en la defensa de otras es donde se conoce el talento de los oradores.

Vino despues el Sr. Rivero Cidraque, orador tambien de fuerza, que allá en sus adentros debió de conocer que el ministerio no necesitaba defensa, y se dedicó principalmente á defender la fraccion á que pertenece, que en verdad sea dicho, es la mas necesitada de auxilio. El Sr. Rivero Cidraque nos recordó el cuento de aquella vieja que lloraba la muerte de un rey perverso.—¿Por qué llora Vd., buena mujer, cuando debiera alegrarse? le preguntaron. — Porque S. M. el difunto era peor que su padre, y temo que el que le suceda sea peor que S. M. el difunto.—Ahora bien, el Sr. Rivero Cidraque deploraria la caida del actual gabinete porque tiene formada la conviccion de que quien le sucediese habia de ser peor. Así dijo S. S: yo no estoy satisfecho; pero estoy resignado. De manera que el discurso del Sr. Rivero Cidraque se puede reducir á una série de refranes castellanos, más ó menos aplicables á las circunstancias:

1.° Cuando no hay solomo de todo como.
2.° A falta de pan buenas son tortas.
3.° Más vale lo malo conocido, que lo bueno por conocer.
4.° No hay bien ni mal que cien años dure.
5.° Si la escoba no quiere barrer ¿qué le hemos de hacer?

Bajo la impresion de las tétricas ideas del Sr. Rivero Cidraque se aprobó la proposicion en que la mayoría se declaraba *satisfecha*. Pero como ese voto fué explicado por S. S., donde dice *satisfecha*, los que hayan leido los discursos de los oradores ministeriales, habrán tenido cuidado de poner *resignada*. Ciertamente la proposicion hubiera estado mas en su lugar, si el Sr. Mendez Vigo hubiera dicho: pido al Congreso que declare haber oido con resignacion las explicaciones del gobierno; pero como esto no era conforme á las prácticas parlamentarias, se expresó el pensamiento de la resignacion por el de la satisfaccion. Acaso tambien habrá algun ecléctico que, queriendo conciliar la satisfaccion con la resignacion, dirá que la de la mayoría ha sido una satisfaccion resignada, ó bien una resignacion satisfecha.

Despues de estas discusiones ha venido la de un ferro-carril carbonífero de Granollers á San Juan de las Abadesas, especie de libra de dulces que se ha dado á la ciudad de Barcelona por ser una guapa muchacha, y á fin de que no tuerza el gesto. Gerona, que deseaba una parte en el regalo, anda celosilla y mohina; pero es de creer que al fin se procure contentarla. De todos modos celebramos que se favorezca á Barcelona, y celebraremos que no se olvide á Gerona; y sobre todo quisiéramos que otras provincias, que están postergadas porque ellas quieren, se hiciesen valer tanto como las de Cataluña, que si lo hubieran hecho ya, otro gallo les cantára.

Hace dos dias ha comenzado en el Congreso la discusion del dictámen sobre el proyecto de libertad de imprenta que publicamos en otro lugar. Este dictámen consta de 233 artículos, y la série de delitos que contiene, es una especie de *via crucis* por donde la prensa de la oposicion va á ser llevada. Ya hemos dicho en otras ocasiones lo bastante sobre este proyecto, segun el cual será delito no ser ministerial. De manera que nosotros, que queremos siempre someternos á la ley y no incurrir en la fea nota de los delincuentes, tan luego como se publique la de que se trata, si llega á publicarse, quedaremos convertidos en ministeriales, aunque no sea mas que á la manera del Sr. Rivero Cidraque. Seremos ministeriales *du lendemain*, ministeriales resignados, ministeriales de ministerialismo patente y de oposicion latente y reconcentrada, especie de ministeriales honorarios sin la posicion, autoridad y emolumentos correspondientes á las altas dignidades de la órden. La prensa se dividirá entonces entre ministeriales *pur sang*, y ministeriales de *sang melé*, ministeriales viejos y nuevos, y así viviremos hasta que venga otra ley y realice una nueva expulsion de los moriscos, prohibiendo escribir, aunque sea á favor del ministerio, á los que no tengan cuatro dedos de enjundia de ministerialismo sobre el alma.

En estos últimos dias se ha recibido una gran noticia: la de la anexion de la república de Santo Domingo á España. Un ayudante del general Serrano, capitan general de Cuba, vino con los pormenores del suceso, y el gobierno dicen que aguarda nuevos datos oficiales para tomar una resolucion oficial.

Creemos la anexion espontánea, y saludamos con júbilo y entusiasmo á los habitantes de la antigua isla *Española*, que han querido volver á formar parte de nuestra nacion.

¿Qué hará el gobierno? ¿Aceptará la anexion? ¿La rechazará? ¿Dará cuenta á las Córtes, autorizándose con su opinion? ¿La dará solamente despues de haber decidido por sí? ¿Qué instituciones dejará en Santo Domingo? ¿Cuáles dará en Cuba? Estas cuestiones que surgen naturalmente del suceso, no se han resuelto todavía á la fecha en que escribimos estas líneas, y acaso no se resolverán hasta el próximo correo.

Hacemos al gobierno la justicia de creer que no rechazará la anexion: toda la prensa ha hablado en su favor, y la opinion del país en este punto es unánime. Pero aquí entra lo singular de la posicion del gobierno. ¿Cómo prueba y cómo se convence de que Santo Domingo quiere agregarse á España? Por medio de una votacion solemne, pública, espontánea de sus habitantes; y los periódicos ministeriales ya anuncian que se apelará al voto universal. ¡Y cuánto no han tronado el ministerio en las Córtes y los ministeriales en la prensa contra el voto universal y contra las anexiones! ¿Quién le habia de decir que habia de ser anexionista y partidario de la universalidad del sufragio? ¿Quién habia de sospechar que el ministerio de las notas italianas habia de ser sorprendido por la fiebre anexionista?

Pero aquí es preciso citar unas expresiones de un defensor del gabinete. En Santo Domingo, ha dicho, no se hiere ninguna legitimidad: si se hiriese.... Es decir, que si allí hubiese uno que se llamara rey aunque fuese un tirano, ya no seria justo aunque el pueblo dominicano lo quisiese que se agregase á nosotros, porque los dominicanos serian propiedad de esa dinastía, enviada por la Providencia, segun el órgano ministerial, para tiranizarla.

Es verdad, no se hiere en Santo Domingo ninguna legitimidad; pero no es porque allí no haya trono, sino porque el pueblo cede su independencia voluntariamente en cambio de otras ventajas. Si el pueblo dominicano no quisiese ceder su independencia, nuestra ocupacion vendria á herir la legitimidad de la República, la legitimidad de la nacion, que es aun más respetable que la de dinastías que los hombres elevan y los hombres destruyen.

Si el gobierno no se sobrepone á los extrechos principios á que hasta aquí ha subordinado su conducta, y no adopta franca y resueltamente la nueva posicion en que los sucesos de Santo Domingo le han colocado, tememos que estos sucesos han de ser para él orígen de graves complicaciones. Ya que en la política interior ha sido inconsecuente, prometiendo libertad y no cumpliendo su promesa, séalo tambien en la exterior protegiendo la libertad, las anexiones y el sufragio universal, á pesar de que haya sostenido lo contrario. Ya que ha sido tantas veces inconsecuente contra los intereses del país, séalo una vez en bien del país y en el suyo propio.

Nemesio Fernandez Cuesta.

Editor, **Mariano Moreno Fernandez.**

Imprenta de **LA AMERICA**, á cargo del mismo, Baño, 1, 3.°